



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Bruña Cuevas Catedrático de Universidad. 4

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Nuria López Martínez, Profesora Titular de Universidad. 4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 5

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Supervisores de Enfermería. 5

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de ocho puestos de Director de Unidad de Gestión Clínica para el Distrito Sanitario de Málaga. 9

Número formado por dos fascículos

Jueves, 5 de marzo de 2009

Año XXXI

Número 44 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Jefe de Grupo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes.

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Ref.: CTC0901).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PP. 531/2009).

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de Auto de 27 de octubre de 2008, núm. 1185/2008, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 105/2007, interpuesto por el Ayuntamiento de Álora (Málaga).

Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se ordena la publicidad de la escritura pública de modificación estatutaria de la entidad Emcofeantran.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 907/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 972/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 549/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso de apelación núm. 551/2006, seguido a instancias de CSI-CSIF.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 29 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Arrancapechos», código de la Junta de Andalucía JA-11035-JA, sita en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Sierra de Baza», con código de la Junta de Andalucía GR-11001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sita en el término municipal de Baza, provincia de Granada.

Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte «Sierra de Gádor», con código de la Junta de Andalucía AL-70006-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Almócita y sito en el término municipal de Almócita, provincia de Almería.

Orden de 6 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Cabo», Código de la Junta de Andalucía HU-11090-JA, situado en el término municipal de Berrocal, provincia de Huelva.

13

17

17

19

23

44

44

44

45

45

46

46

46

59

61

64

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Salar» en el tramo que va desde el casco urbano de Huétor Tájar hasta su entronque con el «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Huétor Tájar, en la provincia de Granada. VP @2764/06.

67

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Blanca», en el tramo que va desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba. VP @2772/06.

73

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» en su totalidad, en el término municipal de Cañete de las Torres, en la provincia de Córdoba. VP @2828/2006.

75

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Cacín» en el tramo que va desde su inicio hasta el final exceptuando el núcleo urbano de Alcora, incluido el Descansadero-Abrevadero del Puente del Aguadero, en el término municipal de Canjáyar, provincia de Almería. VP @2857/2006.

80

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», tramo I, desde el límite de término con Añora hasta el Camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda y tramo III, desde el Camino de la Falda de la Sierra hasta el límite de término con Espiel a la altura del Descansadero de Venta Vega, en el término municipal de Alcaracejos, en la provincia de Córdoba. VP @2913/2006.

89

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Montoro», en su totalidad, en el término municipal de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba. VP @3026/06.

93

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias que se citan, en el término municipal de Málaga, en la provincia de Málaga. VP @3329/07.

96

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se declara finalizada la situación excepcional de sequía en los sistemas de gestión del ciclo integral del agua del Valle del Guadalhorce, Málaga-Torremolinos y Costa del Sol-Axarquía, adoptada por Decreto que se cita.

103

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

104

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 292/2008. (PD. 554/2009).

106

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 553/2009).

107

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 552/2009).

107

Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 551/2009).

108

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Bruña Cuevas Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13 de noviembre de 2008 (BOE de 4.12.08), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Manuel Bruña Cuevas Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Filología Francesa, adscrita al Departamento de Filología Francesa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Nuria López Martínez, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 9 de octubre de 2008 (BOE de 31.10.08), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Nuria López Martínez, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Producción Vegetal, adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 29 de julio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañados de currículum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.

Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.

Código P.T.: 11814410.

Denominación del puesto: Sv. Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico.

Ads.: E.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Ord. Económica.

Área relacional: Tecn. Inform. y Telec.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 19.883,04 euros.

Cuerpo: P-A12.

Exp.: 3 años.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Supervisores de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos, clasificados como cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 6 de febrero de 2009.- La Directora Gerente, Asunción Cazenave Bernal.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA PARA LAS ÁREAS MATERNO-INFANTIL, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, Y APOYO AL DIAGNÓSTICO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Organización y gestión de los cuidados de enfermería en el área a la que se opta.

Organización y gestión de personas.

Objetivos a desarrollar en el área.

Plan de calidad del área.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado/a en Enfermería o de ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones de los puestos convocados.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación:

Supervisor/a de Enfermería del área Materno-Infantil.

Supervisor/a de Hospitalización de adultos.

Supervisor/a de Apoyo al diagnóstico.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar».

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

Desarrollar los objetivos de la enfermería respecto a los cuidados de la enfermería, planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad o unidades de la cual es responsable.

Supervisar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la unidad o unidades.

Desarrollar en la Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, y se podrá obtener en la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y se presentarán en el Registro General del Centro, sito Avda. Ana de Viya, núm. 21, 11009 (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» aprobará resolución comprensiva de la lista de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellido y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. Se podrán designar Comisiones de Selección diferenciadas para la evaluación de los distintos puestos convocados cuya composición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» o persona en quien delegue;

cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Centro, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área hospitalaria correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el

día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
 con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión de tres puestos de Enfermero/a Supervisor/a del Area Materno Infantil, Hospitalización adultos y Apoyo al diagnostico, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», de fecha 6 de febrero de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Especificar el área a la que se presenta:

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).
 - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.
 - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.
 - 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.
 - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,030 puntos.
 - 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.
 - 1.2. Formación (máximo 8 puntos).
 - 1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
 - 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.
- Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).
- Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Estar directamente relacionadas con las categorías de ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.
 - b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Socie-

dades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la categoría de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo intermedio que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto a aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en «Cuiden Citation»:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revistas de carácter científico de ponencias o comunicaciones en Congresos y Reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto:

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con FI: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, otorgado por Sociedades Científicas y/o Organismos

Oficiales o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del M.^o de Salud o de las CC.AA.:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISC III: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por títulos de propiedad industrial relacionados con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Aprendizaje y mejora continua.

2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.3. Gestión de equipos de trabajo.

2.4. Orientación a los resultados.

2.5. Orientación al ciudadano.

2.6. Trabajo en equipo.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de ocho puestos de Director de Unidad de Gestión Clínica para el Distrito Sanitario de Málaga.

Siendo precisa la cobertura de ocho puestos clasificados como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de ocho puestos clasificados como cargo intermedio de Director de Unidad de Gestión Clínica.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el

Decreto 197/2007, de 3 de julio, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 2 de febrero 2009.- El Director Gerente, Maximiliano Vilaseca Fortes.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE OCHO PUESTOS DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La Puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión: cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones:

a) Desarrollo del Acuerdo de Gestión Clínica en su Unidad. Áreas de mejora del centro.

b) Accesibilidad, gestión compartida de la demanda asistencial y trabajo en equipo.

c) Uso racional del medicamento en su Unidad. Áreas de mejora del centro.

d) Relación interniveles-áreas de mejora del centro.

e) Proyecto de acreditación o reacreditación de su Unidad por la ACSA.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos: la Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación:

Director de Unidad de Gestión Clínica Campanillas.

Director de Unidad de Gestión Clínica Alameda-Perchel.

Director de Unidad de Gestión Clínica Churriana.

Director de Unidad de Gestión Clínica Victoria.

Director de Unidad de Gestión Clínica Rincón Victoria.

Director de Unidad de Gestión Clínica La Luz.

Director de Unidad de Gestión Clínica Capuchinos.

Director de Unidad de Gestión Clínica Puerto de la Torre.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Málaga.

3.1.3. Destino: Distrito Sanitario Málaga.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y, se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga, sito en C/ Sevilla, 23, 4.ª planta, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del

día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de 6 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica del Distrito Sanitario Málaga aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha....., y publicada en el BOJA núm., de fecha.....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de

Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor:

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

5.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Trabajo en equipo.
- Orientación al ciudadano.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Orientación a resultados.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Jefe de Grupo.

Siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos, clasificados como cargo intermedio, de Jefe de Grupo en el Distrito Sanitario Málaga.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del

Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 2 de febrero de 2009.- El Director Gerente, Maximiliano Vilaseca Fortes.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE CUATRO PUESTOS DE JEFE DE GRUPO

1. Sistema de provisión.

La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Cartera de servicios del Servicio Andaluz de Salud.
- Procedimientos Administrativos del Distrito Sanitario Málaga.
- Legislación aplicada al puesto de trabajo.
- Proyecto de funcionamiento de la Unidad de Atención al Usuario.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Málaga.

3.1.3. Destino: Dispositivo de Apoyo del Distrito Sanitario Málaga.

3.1.4. Grupo retributivo: C/D.

3.1.5. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

- Responsable de la Unidad de Atención al Usuario de la unidad de gestión clínica.

- Responsable de la organización funcional de la unidad de Atención al Usuario de la unidad de gestión clínica.

- Responsable de la implantación de los protocolos de trabajo del Distrito Sanitario Málaga.

- Apoyo a las tareas administrativas y de gestión de la unidad de gestión clínica.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga sito en C/ Sevilla, 23 ,4.ª planta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Málaga.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Málaga y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombra-

miento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga de fecha de de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Viceconsejero (Decreto 194/2008, de 6.5), la Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

A N E X O

Denominación del puesto: Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.
Código: 2195210.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Recursos Humanos.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX-20.961.
Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirector C.O.P.
Código: 6540810.
Centro directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente Sevilla.
Centro de destino: Delegación Provincial Medio Ambiente Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A-B.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Gestión Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 25.
C. específico: XXXX-14.466,60.
Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Protección Ambiental.
Código: 6540110.
Centro directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente Sevilla.
Centro de destino: Delegación Provincial Medio Ambiente Sevilla.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Calidad Ambiental.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX-19.883,04.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos, art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de Investigación, durante el ejercicio 2009 con el siguiente calendario:

Convocatorias año 2009	Fecha de publicación de cada convocatoria	Plazo presentación de solicitudes
1. ^a	21 enero 2009	4 febrero 2009
2. ^a	13 marzo 2009	27 marzo 2009
3. ^a	14 mayo 2009	27 mayo 2009
4. ^a	27 julio 2009	4 septiembre 2009
5. ^a	14 octubre 2009	27 octubre 2009
6. ^a	9 noviembre 2009	20 noviembre 2009

La publicación de las convocatorias se realizará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado de la Universidad de Córdoba) y en la dirección de internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/contratos/convocatorias.html>.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias se regirán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes.

2. Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y curriculum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato.

4. Carácter de los contratos: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del contratado comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia del contrato. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Córdoba ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

5. Cuantía de los contratos: La cuantía de los contratos se especificará en cada uno de los Anexos de cada convocatoria. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen podrá modificarse en las sucesivas prórrogas. Con carácter general, esta cuantía no debe superar el 25% de la anterior asignación.

6. Efectos de los contratos: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Córdoba.

En el caso de ciudadanos extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesaria la presentación del permiso de trabajo. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.

7. Duración de los contratos: La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe.

Las renunciaciones a los contratos deberán presentarse ante el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los tres primeros meses de duración del contrato, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica la sustitución del contratado por el candidato que quedó como suplente.

8. Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

9. Solicitudes:

9.1. La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/contratos/impresos.html>.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta Convocatoria.

9.3. La solicitud podrá presentarse:

a) En el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba.

b) En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Córdoba. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, será requisito imprescindible el envío de dicha solicitud junto con la documentación pertinente a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación) mediante fax (núm. 957 218 030/218 024) el mismo día de la presentación.

9.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

b) Título o resguardo de haberlo solicitado. En el caso de titulaciones extranjeras, estas deberán estar homologadas.

c) Certificación académica, en la que figuren detalladas las firmas y calificaciones obtenidas.

d) Curriculum vitae.

e) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos establecidos en cada uno de los Anexos de cada convocatoria específica.

9.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la siguiente dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/contratos/convocatorias2.html>.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la misma forma establecida en el apartado 9.3 de esta convocatoria. Transcurrido este plazo, sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la dirección arriba indicada.

10. Criterios de valoración: La Comisión Evaluadora valorará con carácter general:

- Expediente académico.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de los Anexos de cada convocatoria específica.

- Otros méritos que vengan determinados en los Anexos de cada convocatoria específica, acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución de cada convocatoria específica podrán retirar la documentación aportada en el plazo de dos meses desde la publicación del acta correspondiente. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

11. Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sr. Vicerrector de Política Científica.
- Sra. Secretaria General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Un representante propuesto por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurará relacionado en los Anexos de cada convocatoria específica.
- Una funcionaria del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

La reunión de la Comisión Evaluadora de cada convocatoria específica tendrá lugar en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el día y hora que se establezca en cada convocatoria.

12. Resolución y publicación: La relación de candidatos seleccionados en cada convocatoria será elevada al Rector para su aprobación. La relación de candidatos se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/contratos/convocatorias3.html>, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de los contratos cuando a juicio de la Comisión Evaluadora los currícula de los aspirantes no se ajusten a los requisitos determinados en cada convocatoria y en los Anexos correspondientes.

13. Disposición final: Contra la Resolución de cada convocatoria específica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación (Ref.: CTC0901).

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Procesos y Herramientas Moleculares para Producción Eficiente de Proteínas Recombinantes», al amparo del contrato firmado entre la Universidad Pablo de Olavide y Biomedal, S.L.

Vista la propuesta formulada por don Eduardo Santero Santurino, Investigador Principal del Proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición,

elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17. a de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 13 de febrero de 2009,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC0901, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.05.01.32.04 541A 649.05.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2008/3356).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa,

los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudiquen los contratos por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración de los contratos vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunica-

ciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 punto por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: Valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los/as contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la convocatoria: CTC0901.
- Proyecto de Investigación: «Procesos y Herramientas Moleculares para Producción Eficiente de Proteínas Recombinantes».
- Investigador principal: Don Eduardo Santero Santurino.
- Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Eduardo Santero Santurino.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Regulación del metabolismo del nitrógeno en Pseudomonas.

- Análisis genómico por microchips.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a o equivalente.
 - Expediente académico mínimo de 2.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.206,30 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 30 de junio de 2009.
- Otros méritos a valorar:
 - Experiencia previa en análisis genómico por microchips.
 - Experiencia en laboratorios de Microbiología.

Ver solicitud en páginas 19.908 a 19.910 del BOJA núm. 177, de 15.9.2003

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en relación con

lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A., que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 23 de enero de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Presupuesto Explotación

Empresa: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo
Juvenil, S.A.
Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-1

Epígrafes	Importe
1. Importe neto de la cifra de negocios	26.743.792
a) Ventas	248.237
b) Prestaciones de servicios	26.495.555
2. Variacion de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	0
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0
4. Aprovisionamientos	15.682.156
a) Consumo mercaderias	89.559
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	1.688.417
c) Trabajos realizados por otras empresas	13.904.180
5. Otros ingresos de explotacion	4.026.550
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	16.550
b) Subvenciones y otras transferencias	0
b.1) De la Junta de Andalucia	0
b.2) De otros	0
c) Transferencias de financiacion	4.010.000
6. Gastos de Personal	12.651.278
a) Sueldos, salarios y asimilados	9.807.192
b) Cargas sociales	2.793.086
c) Provisiones	51.000
7. Otros gastos de explotacion	2.433.403
a) Servicios exteriores	2.126.877
b) Tributos	293.286
c) Otros gastos	13.240
8. Amortizacion del inmovilizado	1.400.000
9. Imputacion de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	1.400.000
10. Excesos de provisiones	0
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	0
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
12. Ingresos Financieros	41.000
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0
a.2) En terceros	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	41.000
b1) De empresas del grupo y asociadas	0
b2) De terceros	41.000
13. Gastos financieros	29.505
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0
b) Por deudas con terceros	29.505
c) Por actualizacion de provisiones	0
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	0
a) Cartera de negociacion y otros	0
b) Imputacion al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009****Presupuesto Explotación**

Empresa: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo
Juvenil, S.A.
Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-1

Epígrafes	Importe
15. Diferencias de cambio	-15.000
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	0
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
17. Impuestos sobre beneficios	0
18. Ingresos y gastos extraordinarios	0
Resultado del ejercicio	0
Resultado DEBE	32.211.342
Resultado HABER	32.211.342



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Presupuesto Capital

Empresa: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo
Juvenil, S.A.

Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2009
1. Adquisiciones de inmovilizado	6.500.000
I. Inmovilizado Intangible:	50.000
1. Desarrollo	0
2. Concesiones	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0
4. Fondo de Comercio	0
5. Aplicaciones informaticas	50.000
6. Otro inmovilizado intangible	0
II. Inmovilizado Material:	6.450.000
1. Terrenos y construcciones	1.113.935
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	1.836.065
3. Inmovilizado en curso y anticipos	3.500.000
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a empresas	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a terceros	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
2. Cancelacion de deudas	0
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0
b) De otras deudas	0
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	0
a) De la Junta de Andalucia	0
b) De otras Administraciones Publicas	0
TOTAL DOTACIONES	6.500.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Presupuesto Capital

Empresa: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo
Juvenil, S.A.
Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2009
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	6.500.000
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0
b) Transferencias de Financiacion	6.500.000
c) Bienes y derechos cedidos	0
d) Aportaciones socios/patronos	0
2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)	0
a) De empresas del grupo	0
b) De empresas asociadas	0
c) De otras deudas	0
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0
3. Recursos Propios	0
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0
b) Recursos procedentes de las operaciones	0
c) Enajenacion de inmovilizado	0
d) Enajenacion de acciones propias	0
TOTAL RECURSOS	6.500.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p style="text-align: center;"><u>PEC 2009-3 MEMORIA PREVISIÓN 2009</u></p> <p>Siguiendo el procedimiento establecido en ejercicios anteriores, la definición de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del presupuesto de Capital, provienen del proceso de planificación y presupuestación analítica interno de la cía., que sigue un curso secuencial causal y se inicia con la determinación de los objetivos corporativos y planes de acción, como siguiente paso en el proceso, se desciende a cuantificar las principales variables operativas, partiendo en primer lugar de la estimación de los resultados de producción y venta que tendrán su reflejo en la cifra de negocio. La justificación de las previsiones de las distintas líneas de negocio se realiza en función de los servicios ya contratados, el análisis de la evolución de la demanda y en función de la tendencia mostrada en las cifras históricas más actualizadas.</p> <p>Sobre la base de esto, para el próximo ejercicio se prevé una desaceleración en términos nominales de la producción y las ventas a corto y medio plazo, en consonancia con las estimaciones de la tendencia general de la demanda turística para España y Andalucía, estimándose los ingresos de la actividad hotelera a partir de una ocupación esperada global de la red del entorno del 53%, esperando alcanzar las 550.000 pernoctaciones. Esta actividad principal esta asociado al objetivo nº 1 reseñado en el PAIF: "Intensificar la explotación de la Red Andaluza de albergues Juveniles llegando a un mayor número de usuarios".</p> <p>Dentro de la actividad hotelera y continuando con las mejoras emprendidas en el proceso de producción de Alimentos y Bebidas se espera un incremento de esta línea de negocio en un 6%, fruto también de la repercusión adicional del incremento de precios previsto como consecuencia de los nuevos servicios definidos y los aumentos en la calidad de los mismos.</p> <p>Asimismo los nuevos servicios ofertados dentro de la línea de negocios Extrahoteleros (Acceso wifi integral, parking, instalaciones deportivas, zonas de ocio 24 h., etc.) soportan la mayoría del crecimiento esperado en términos porcentuales.</p> <p>La línea de negocio de Servicios Turísticos se espera siga la tendencia del mercado con un descenso esperado del 15%. Por otra parte destaca el decrecimiento de los servicios prestados a través de programas encomendados por la Junta de Andalucía, esperando alcanzar la cifra de 24 actuaciones. En ese orden y en términos generales, se prevé durante el ejercicio que la actividad de la cía. se desarrolle en un entorno de decrecimiento del sector turístico y de la demanda global de servicios de ocio y tiempo libre, para lo cual la cía. va emprender medidas anticíclicas de activación de sus segmentos prioritarios de demanda y de contención de costes.</p> <p>En cuanto al Objetivo nº 4 reseñado en el PAIF: "Mejora de la gestión de programas encomendados por la Junta de Andalucía", interesa en este punto destacar: que Inturjuven, como empresa pública de la Junta de Andalucía gestiona programas para diferentes Consejerías y Organismos Autónomos mediante la figura de Encomienda de Gestión o Convenio de Colaboración.</p> <p>Actualmente, venimos gestionando programas para distintas Direcciones Generales ubicadas en las Consejerías de Gobernación, Innovación, Ciencia y Empresa, Educación, Igualdad y Bienestar Social, Medio Ambiente.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C. 3
EMPRESA: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.		
PREVISIÓN		
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>		
<p>Nuestro sistema de gestión se fundamenta en la prestación de un servicio de calidad, aplicando la mejora continua y la innovación en los procesos de información, gestión y comunicación con el cliente institucional y el usuario final de la iniciativa, además de velar por la imagen de marca "Junta de Andalucía", en todas nuestras actuaciones.</p>		
<p>Teniendo en consideración que los programas gestionados y los presupuestos para su ejecución pertenecen a otras Direcciones Generales y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, el valor estimado para el indicador de número de programas que se gestionarán para la Junta de Andalucía, así como el presupuesto total para el ejercicio 2009, pueden sufrir modificaciones significativas en función de la planificación de los proyectos que el Organismo competente decida llevar a cabo para el ejercicio, en la definición última de los presupuestos destinados a su ejecución así como de las fases del proyecto que finalmente decida encomendar a Inturjoven para su gestión.</p>		
<p>En relación con el Objetivo nº 3 reflejado en el PAIF: "Promoción de la inmersión lingüístico-cultural de los jóvenes andaluces". Conviene asimismo destacar: que el dominio de lenguas extranjeras constituye uno de los ejes de la Ley de Educación de Andalucía impulsando el conocimiento de idiomas con el objetivo de que, a medio plazo, la juventud andaluza sea bilingüe.</p>		
<p>Inturjoven, gestiona para las Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, iniciativas encaminadas a la consecución de este objetivo, en concreto el "Programa Idiomas y Juventud", destinado a jóvenes menores de 20 años, matriculados en Bachillerato y ciclos formativos de grado medio, en Institutos de Secundaria o Escuelas de Arte de la Junta de Andalucía y Centros Privados Concertados sostenidos con fondos públicos.</p>		
<p>Por otra parte, Inturjoven con el mismo objetivo, pero como actividad propia, oferta anualmente a jóvenes mayores de 16 años una amplia oferta de "Cursos de Idiomas en el extranjero", durante todo el año, con el objetivo de promocionar el conocimiento y dominio de otro idioma entre los jóvenes andaluces, a través de cursos de calidad a precios asequibles.</p>		
<p>En relación con los objetivos reseñados nº 6 y 7 asociados a la inversión en activos inmobiliarios, conviene también destacar, como ha sucedido en los dos últimos ejercicios, que la entrada en funcionamiento de una nueva instalación, en este caso: "Albergue Juvenil Torremolinos" en 2008 y la nueva fase de ampliación en 2009 del "Albergue Juvenil Chipiona", así como las otras remodelaciones y adecuaciones funcionales en el ejercicio van a suponer un incremento relevante en la capacidad productiva cuyo efecto se ha recogido en las estimaciones reseñadas.</p>		
<p>Esto último supone en cuanto a la evaluación económica de estas inversiones, un impacto esperado de 35.000 pernactaciones adicionales en términos anuales, que se han incorporado a las previsiones de ingresos y en definitiva a la contribución al equilibrio de la cuenta de resultados adjunta.</p>		
<p>En ese orden, destacamos que en el Presupuesto de Capital, siguiendo las directrices estratégicas establecidas, las previsiones de inversión tienen por objeto concluir el mapa definitivo de la Red de Albergues de Andalucía en las ocho capitales de provincia de la</p>		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>Comunidad Autónoma, así como nuevas inversiones en albergues juveniles de ampliación y mejora orientadas al incremento en la capacidad productiva, adecuación a la demanda y a la rentabilidad. Para ello se van a realizar en este ejercicio actuaciones de remodelación ampliación y adecuación funcional de instalaciones por un valor de 6.500.000 euros, incluyéndose en esta partida renovaciones de equipamiento en la totalidad de la red.</p> <p>Considerando todo lo anteriormente expuesto, la estimación de los ingresos propios no dependientes, asciende entorno a los a 14,2 millones de euros, lo que supone un 53% de la cifra de negocio. Esta a su vez, se distribuye previsionalmente entre Ventas de Alojamiento: 6,5 millones de euros, Ventas de Alimentos y Bebidas: 5 millones de euros, Servicios Turísticos: 2 millones de euros, Ventas Reaj y otros productos: 248.000 euros, Ingresos Extrahoteleros: 400.000 euros. Por su parte, se prevén unos Ingresos por Encomiendas de Gestión entorno a los 12,6 millones de euros.</p> <p>En cuanto a gastos, las partidas de aprovisionamiento se han acomodado teniendo en cuenta las necesidades derivadas de la evolución prevista en las operaciones, estimándose el mantenimiento de la tendencia de crecimiento de precios en los mercados de materias primas de un 3,5% y de una bajada en los mercados de intermediación de servicios turísticos.</p> <p>El gasto de personal se ha calculado teniendo en consideración las restricciones económicas, la perspectiva financiera y el marco presupuestario establecido por la Junta de Andalucía, ajustando exclusivamente los crecimientos necesarios de efectivos en función de la actividad y la nueva capacidad productiva esperada. Así como teniendo en consideración las cuantía estipuladas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y en el convenio colectivo de la empresa.</p> <p>A diferencia de ejercicios anteriores y como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad, Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, Las "Transferencias de financiación de explotación" que figuran en el presente documento como ingreso de explotación en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la sociedad tiene previsto registrarlas contablemente, como tales ingresos de explotación del ejercicio, en contra del criterio seguido en ejercicios anteriores, presentando de este modo, y en contra de lo realizado hasta el ejercicio 2006, un resultado nominal en los mismos términos que las previsiones reseñadas en el Presupuesto de Explotación.</p> <p>Este criterio atendido en el nuevo Plan General de Contabilidad recoge la interpretación de lo establecido en la consulta nº 3 del ICAC (BOICAC 9, abril 1992), en cuanto a la posibilidad de lucir como ingresos de explotación en la cuenta de Perdidas y Ganancias, las subvenciones concedidas con el objeto de compensar los menores ingresos que se producen por establecimiento de precios políticos o para fomentar la realización de determinadas actividades específicas que se concretan mediante la suscripción de contratos programa o sistemas similares, como pueden ser en nuestro caso los encargos de ejecución encomendados.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4	
EMPRESA: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.			
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR			
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).			
 <u>PEC 2009-4 LIQUIDACION EJERCICIO ANTERIOR 2007</u> 			
<u>1.- RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2007</u>			
EMPRESA: INTURJOVEN, S.A.			
SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EXPLORACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)			
	PREVISIÓN AÑO 2007	LIQUIDACION 2007	CUMPLIMIENTO %
A) INGRESOS	32.945.217 €	33.715.077 €	102%
Importe neto de la cifra de negocios	28.072.142 €	28.197.431 €	100%
Ventas	319.183 €	267.274 €	84%
Prestaciones de servicios	27.752.959 €	27.930.157 €	101%
Transferencias de financiación de explotación	3.909.961 €	3.909.961 €	100%
Otros intereses e ingresos asimilados	46.800 €	70.950 €	152%
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	900.090 €	1.295.475 €	144%
B) GASTOS	32.945.217 €	34.283.102 €	104%
Aprovisionamientos	17.748.214 €	18.427.696 €	104%
Gastos de Personal	11.398.008 €	11.952.061 €	105%
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	900.090 €	1.304.679 €	145%
Otros gastos de explotación	2.865.905 €	2.422.600 €	85%
Gastos financieros y gastos asimilados	10.520 €	8.133 €	77%
RESULTADO DEL EJERCICIO	0 €	-568.025	

2.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA LIQUIDACIÓN

Correspondiente al Ejercicio Anual Terminado
el 31 de Diciembre de 2007

Evolución de los negocios y situación de la Sociedad.

En el ejercicio 2007, decimoséptimo en la vida de la sociedad, se ha continuado con las líneas estratégicas diseñadas en ejercicios anteriores dentro del marco de la planificación 2003-2007. Se ha profundizado en mayor medida en la línea emprendida de diversificación de las áreas de negocio, procurando a su vez una mayor flexibilización de nuestra oferta.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	
<p>Esto es ha acompañado de una mejora en la adaptación a las necesidades de todos los segmentos del publico objetivo a los que la cia dirige su actividad. De este modo se ha cumplido en mayor medida con lo encomendado por el accionista único de la sociedad, la Junta de Andalucía, que ha incrementado de nuevo su confianza en este instrumento de gestión elevando el número de programas y recursos gestionados.</p> <p>El resultado económico final presenta un desvío del -1,8% sobre las previsiones iniciales, a pesar del incremento relevante en la actividad de la empresa, que se ha traducido en unos ingresos de explotación (cifra de negocios) de 28.197.432 euros, que supone un incremento aproximado del 9% respecto del ejercicio pasado y de un 2% respecto de los resultados de facturación esperados, puestos de manifiesto en la planificación reflejada en el Presupuesto de Explotación y en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación P.A.I.F. para el ejercicio 2007.</p> <p>La mayoría de los objetivos previstos en la planificación se han cumplido en mayor proporción a la esperada, principalmente los relacionados con la gestión de servicios turísticos, servicios de formación de idiomas en el extranjero y servicios a la administración, contribuyendo no obstante, de forma negativa al resultado el desvió en el cumplimiento de los objetivos relacionados con la explotación de la Red Andaluza de Albergues Juveniles.</p> <p>Se ha producido también, un comportamiento notable, superando a su vez las previsiones iniciales, en las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de inversión reflejados en el Presupuesto de Capital, tanto los relacionados con las inversiones de renovación en equipamiento y en construcción, como los relacionados con las inversiones de crecimiento de la capacidad productiva.</p> <p>Al igual que en el ejercicio anterior, el crecimiento de la actividad se ha debido principalmente a los incrementos en las áreas de gestión de servicios turísticos, servicios de idiomas y encargos de gestión, no alcanzando las expectativas por su parte la actividad hotelera de la cia.</p> <p>Esto ha afectado de forma significativa a los resultados operativos del ejercicio, que no ha permitido el crecimiento en la medida esperada de los márgenes y resultados de explotación, no obstante ha existido una mejora con respecto al ejercicio anterior.</p> <p>En este ejercicio se ha repetido el efecto de constricción de los márgenes de intermediación impuestos externamente, y un incremento aun mayor de los costes de energía, suministros y de aprovisionamiento, principalmente de servicios turísticos intermediados y otros servicios directos. Esto explica en buena medida el resultado del ejercicio, con una mejora aunque no optima sobre el ejercicio precedente.</p> <p>A diferencia de otros ejercicios, la desviación de la tendencia al equilibrio tiene entre sus principales razones, el acotamiento de los ingresos, determinados por una parte: por la caída de la demanda, los precios sociales, y por otra, por el incremento de la inflación y de los costes operativos. Y adicionalmente por el impacto que en la principal línea de negocio, encargos de ejecución, produce el escaso margen sobre costes de ventas, marcado por la administración en el 6%, que escasamente permite cubrir poco más que los costes directos.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	
<p>Una de las contribuciones positivas al resultado del ejercicio ha sido la mejora en la eficiencia en costes de estructura, a pesar del práctico estancamiento de la financiación pública a la explotación, en comparación con el diferencial de inflación.</p> <p>Durante este ejercicio la sociedad ha cumplido sus esfuerzos para identificar y cubrir todos los riesgos potenciales a los que se encuentra expuesta una empresa de sus características. De este modo, dispone en la actualidad de las siguientes pólizas: de responsabilidad civil, (incluido Agencia de Viajes, para Albergues y Campamentos), de Accidentes (incluidos deportes de aventura), de Accidentes del personal, de Asistencia Medica para usuarios de Albergues y Campamentos, de Multirriesgo de las Instalaciones y de Responsabilidad del Consejo de Administración.</p> <p>SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2007: ANÁLISIS CUALITATIVO.</p> <p>La evaluación del cumplimiento en términos económicos de la ejecución del ejercicio hasta el cuarto trimestre de 2007 presenta una desviación en términos de resultados globales del -1,8%, a pesar de haber superado los niveles de actividad planificados y las expectativas de ingresos estimados para este ejercicio, que a su vez superan los del ejercicio precedente en un 8,8%.</p> <p>Se ha alcanzando al final del ejercicio un volumen de ingresos generados que asciende al 102,3% del total esperado para todo el año. En discordancia los gastos asociados a este nivel de desempeño han alcanzando un volumen del 104,1%.</p> <p>Como resultado se presenta el déficit nominativo reseñado, no superando las previsiones iniciales y las mantenidas durante todo el ejercicio.</p> <p>La previsiones de déficit temporal mostrado en las liquidaciones trimestrales del PAIF, se originaban en las estimaciones del comportamiento estacional de la demanda y de la facturación de prestación de servicios, considerando varios periodos de temporada baja en prácticamente todas las líneas de negocio de la empresa. Dentro de estos parámetros, se han ido alcanzado las previsiones de desempeño temporal esperado conforme a la programación estacional, superando al final del ejercicio incluso los niveles de actividad previstos.</p> <p>Al igual que en el ejercicio anterior, el crecimiento de la actividad se ha reflejado en el crecimiento de los ingresos principalmente en las áreas de gestión de servicios turísticos, servicios de idiomas y encargos de gestión.</p> <p>La excepción al comportamiento positivo la ha constituido en este ejercicio la actividad de alojamiento en albergues juveniles, que ha tenido un comportamiento no acorde con las expectativas, empeorando los resultados y márgenes esperados, desviándose del cumplimiento de objetivos en un 8,6%.</p> <p>En el otro orden de la estructura económica, salvo en costes de personal, durante todo el ejercicio ha sido destacable la contención del gasto de explotación, en términos relativos, conforme a la actividad</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	
<p>desempeñada en el periodo, que no obstante, no ha sido suficiente para alcanzar el equilibrio económico perseguido como patrón anual.</p> <p>Especial incidencia han tenido al respecto por un lado, el repunte de la inflación en el ejercicio que ha impactado de forma muy negativa sobre los aprovisionamientos, suministros y costes de la energía, y por otro lado, el gasto de personal, suponiendo al final del ejercicio una ejecución de gasto en un porcentaje del 104,9% respecto de las previsiones anuales.</p> <p>Como contrapartida adicional, interesa en este orden destacar la contribución importante al resultado que ha supuesto el comportamiento positivo de los costes de estructura con niveles de ejecución del 85%.</p> <p>Como se explica pertinentemente en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio. Al contrario de ejercicios anteriores, y de conformidad con criterios de la Dirección General de Presupuestos de Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, el resultado nominal presentado en este ejercicio, no difiere en cuanto al tratamiento contable que se da a las transferencias de financiación de explotación, con respecto al que se refleja en la presupuestación administrativa.</p> <p>En ejercicios anteriores la sociedad registraba dichas trasferencias como aportación del socio para compensación de pérdidas, de conformidad con lo estipulado en la consulta nº3 del ICAC (BOICAC 9, abril 1992). De este modo se recogía en la memoria de previsión EJA 2007-10.</p> <p>El diferente tratamiento contable aplicado en la liquidación de este ejercicio se traduce en considerar las citadas transferencias como ingresos del ejercicio, luciendo en el correspondiente epígrafe de la cuenta de Pérdidas y Ganancias (fichas EJA 2007-1 y EJA 2007-2). En ejercicios anteriores se reflejaba al respecto una contradicción de criterios de difícil comprensión.</p> <p>Este diferente tratamiento contable se promueve en este momento por dos razones:</p> <p>En primer lugar, en adaptación a los criterios a emplear tras la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, que dispone la aplicación del tratamiento contable descrito anteriormente para subvenciones.</p> <p>Y en segundo termino, debido al cambio relevante que se produce en la actividad de la cia. y por tanto en la composición del origen y el tránsito de los fondos de la empresa, que tiene su reflejo en una nueva estructura de ingresos y gastos, donde la mayoría de estos, en torno al 55%, se corresponden con fondos finalistas gestionados mediante encomiendas de gestión de la Junta de Andalucía, trabajando por tanto, mayoritariamente la estructura de la empresa para esta actividad con financiación específica que no genera déficit. Relegando de este modo a un segundo plano, a las otras actividades de la sociedad que producían la practica totalidad del déficit tradicional y que anteriormente se trataba mediante la aportación del socio para la compensación de perdidas</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	
<p style="text-align: center;">SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL DEL EJERCICIO 2007: ANÁLISIS CUALITATIVO.</p> <p>Las actuaciones de inversión recogidas en el Presupuesto de Capital, tienen como objeto concluir el mapa definitivo de la Red de Albergues de Andalucía en las ocho capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, así como inversiones en Albergues Temáticos y de ampliación y mejora orientadas al incremento en la capacidad productiva, adecuación a la demanda y al incremento de la rentabilidad, continuando así la estrategia establecida en planes anteriores. Para ello se han realizado en este ejercicio actuaciones de remodelación ampliación y adecuación funcional de instalaciones por un valor de 4.791.984 euros, incluyéndose en esta partida renovaciones de equipamiento en la totalidad de la red.</p> <p>Reseñábamos anteriormente el comportamiento notable, superando a su vez las previsiones iniciales, en los niveles de ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los proyectos de inversión reflejados en el Presupuesto de Capital, tanto los relacionados con las inversiones de renovación en equipamiento y en construcción, como los relacionados con las inversiones de crecimiento de la capacidad productiva.</p> <p>Estos proyectos están asociados al objetivo número 4: "Incremento de la oferta de plazas y la calidad de las mismas", el porcentaje de ejecución nominal registrado en términos de eficiencia ha alcanzando un 93,7%, superando los niveles de eficacia esperados, medida ésta en términos de consecución de unidades objetivo, con un valor del 122%.</p> <p>En este ámbito es destacable, la incorporación a la red de una nueva instalación por segundo año consecutivo, tras el "Albergue Juvenil Jaén", en este ejercicio se culmina el "Albergue Juvenil Torremolinos".</p> <p>Así mismo son reseñables las remodelaciones y adecuaciones funcionales realizadas en el ejercicio, destacando las actuaciones iniciadas en los albergues juveniles de: Jerez de la Frontera, Punta umbría, Constantina, Chipiona I, Córdoba, Cazorla y Aguadulce. Estas han supuesto y van a suponer aún más, en el próximo ejercicio, un incremento relevante en la capacidad productiva. El efecto positivo esperado se vera reflejado en los resultados operativos de los próximos años.</p> <p>Destaca singularmente, la incorporación adicional a la red mediante la puesta a disposición, por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía del "Albergue Juvenil Chipiona II", que incorpora una financiación propia para su remodelación reflejada en la liquidación del Presupuesto de Capital por valor de 424.263 euros. Dicha instalación se pondrá en funcionamiento en el ejercicio 2008. con un incremento adicional de 100 plazas en la red. Igualmente, se estima positiva la evaluación económica del impacto de su entrada en funcionamiento sobre la cuentas de resultados de la cia.</p> <p>En el capitulo de recursos, figuraba en la previsión inicial del Presupuesto de Capital un importe de dotaciones en el apartado de inmovilizado inmaterial de 10.000.000 euros, que no suponía flujo de fondos, ni variación patrimonial. Reflejaba la anotación contable que registraría la valoración de parte de los derechos de uso de los bienes adscrito, realizada siguiendo un proceso de implantación de</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p>recomendaciones de auditoría, que finalmente no ha sido factible realizar en el ejercicio y que vendría a continuar los trabajos iniciados en el ejercicio 2005.</p> <p>SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACION DEL EJERCICIO 2007: ANÁLISIS CUALITATIVO PAIF 1 Y PAIF 2.</p> <p>En esta apartado, reseñábamos anteriormente que la mayoría de los objetivos previstos en la planificación se han cumplido en mayor proporción a la esperada, principalmente los relacionados con la gestión de servicios turísticos, servicios de formación de idiomas en el extranjero y servicios a la administración, contribuyendo no obstante, de forma negativa al resultado el desvió en el cumplimiento del objetivo relacionado con la explotación de la Red Andaluza de Albergues Juveniles.</p> <p>En cuanto al análisis de eficacia, interesa poner de manifiesto en contra de lo expresado en los seguimientos trimestrales del PAIF, la relevancia de la evaluación de los resultados en computo anual de las actuaciones encomendadas por la Junta de Andalucía, por las mismas razones esgrimidas de estacionalidad y por la evolución temporal de las principales actuaciones que se desarrollan en su mayoría en los meses centrales y finales del ejercicio.</p> <p>En este orden, es de destacar principalmente, el nivel satisfactorio de cumplimiento general de los objetivos planteados por la cia. para el ejercicio 2007, principalmente los objetivos número 2: "Promoción de la inmersión lingüístico-cultural de los jóvenes andaluces" con un cumplimiento del 106% y el número 3: "Mejora de la gestión de actuaciones encomendadas por la Junta de Andalucía" con un cumplimiento del 112%, alcanzándose ambos objetivos con unos niveles de eficiencia similares a los esperados.</p> <p>El nivel de cumplimiento del objetivo número 1: "Intensificar la explotación de la Red Andaluza de Albergues Juveniles, llegando a mayor número de usuarios", presenta al final del ejercicio el desvió reseñado del 8,6% por debajo de las expectativas presupuestarias y con un desempeño ligeramente inferior a ejercicios anteriores, que se espera superar holgadamente en el próximo ejercicio, acorde con las medidas adoptadas y en curso.</p> <p>En cuanto al cumplimiento del objetivo número 4: "Incremento de la oferta de plazas y la calidad de las mismas", el porcentaje de ejecución nominal registrado ha alcanzando los niveles descritos anteriormente en el seguimiento del presupuesto de capital. No obstante los niveles de contratación y ejecución de obra en curso no certificada permiten estimar que las cotas de ejecución final están aún más cercanas a las previsiones iniciales en estos capítulos con escasos desvíos en la temporalidad. Entre ellas y como más destacable y con un desarrollo más avanzado figuran la construcción del ya citado "Albergue Juvenil Torremolinos" y por otra parte las actuaciones de renovación de equipamiento de la Red Andaluza de Albergues Juveniles.</p> <p>En cuanto al seguimiento de la financiación por parte de la Junta de Andalucía, esta se ha desarrollado en su totalidad en los términos y cuantías previstos en el PAIF correspondiente al ejercicio 2007; fichas PAIF 2 a PAIF 2-3.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p data-bbox="236 510 1342 557">(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p data-bbox="371 757 1197 831">En cuanto al seguimiento de las encomiendas de gestión desarrolladas por la empresa en el ejercicio, se detallan pormenorizadamente en la memoria de la cuentas anuales 2007 de las que forma parte este Informe de Gestión.</p> <p data-bbox="371 857 1197 981">En la previsión de la ficha PAIF 2-4, solo fue posible recoger la información suministrada por el Instituto Andaluz de la Juventud, organismo autónomo de la Junta de Andalucía al que está adscrita la empresa. Pese a su requerimiento, el resto de organismos encomendantes no pudo facilitar la información pertinente con el nivel de detalle requerido en el intervalo temporal correspondiente a su planificación administrativa y su correlación con las fechas de aprobación del PAIF 2007.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.

Ejercicio: 2009

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2009			Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	INTENSIFICAR LA EXPLOTACION DE LA RED ANDALUZA DE ALBERGUES JUVENILES, LLEGANDO A MAYOR N° DE USUARIO	PERNOCTACIONES	16.302.297,00	550.000	29,64	18.225.773,00	607.009	30,03	18.772.546,00	625.219	30,03
2	PROMOCION DEL CONOCIMIENTO DE ANDALUCIA ENTRE LOS JOVENES MEDIANTE ACTIVIDADES TURISTICAS, SOCIALES	PAX ACTIVIDADES	1.626.372,00	30.440	53,43	2.000.795,00	37.680	53,10	2.060.819,00	38.810	53,10
3	PROMOCION DE LA INMERSION LINGUISTICO-CULTURAL DE JOVENES ANDALUCES	CURSOS DE IDIOMAS	8.805.000,00	5.600	1.572,32	8.805.000,00	5.600	1.572,32	8.805.000,00	5.600	1.572,32
4	MEJORA DE LA GESTION DE ACTUACIONES ENCOMENDADAS JUNTA DE ANDALUCIA	PROGRAMAS ENCOMI.	4.077.673,00	24	169.903,04	4.772.891,00	28	170.460,39	4.916.078,00	30	163.869,27
5	INCREMENTO DE LA OFERTA DE PLAZAS EN LA RED DE ALBERGUES JUVENILES	PLAZAS OFERTADAS	3.500.000,00	200	17.500,00	7.500.000,00	250	30.000,00	6.100.000,00	225	27.111,11



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009

Determinación de Objetivos. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.

Ejercicio: 2009

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2009			Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
6	INCREMENTO DE LA CALIDAD DE LAS PLAZAS OFERTADAS EN LA RED ALBERGUES	PLAZAS RENOVADAS	1.113.935,00	120	9.282,79	1.500.000,00	140	10.714,29	2.200.000,00	200	11.000,00
7	MEJORA Y RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO FUNCIONAL RED DE ALBERGUES	EQUIP. RENOVADOS	1.886.065,00	20	94.303,25	2.000.000,00	21	95.238,10	1.200.000,00	21	57.142,86
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			37.311.342,00			44.804.459,00			44.054.443,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo.

(B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia

(E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.

Ejercicio: 2009

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
			Importe	Nº Unidades Ot	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	EJEC.PROGR.COMERCIALES,MEJORA DE LA CUALIFICACION PRODUCTIVA	PERNOCTACIONES	16.302.297,00	550.000	18.225.773,00	607.009	18.772.546,00	625.219
2	PROMOC. DE ACTIV. TURISTICAS, SOCIALES Y CULTURALES	PAX ACTIVIDADES	1.628.372,00	30.440	2.000.795,00	37.680	2.060.819,00	38.810
3	PROMOC.DE INMERSION LINGUISTICO-CULTURAL DE LOS JOVENES ANDALUCES	CURSOS DE IDIOMAS	8.805.000,00	5.600	8.805.000,00	5.600	8.805.000,00	5.600
4	MEJORA GESTION ACTUAC. ENCOMENDADAS JUNTA DE ANDALUCIA	PROGRAMAS ENCOM.	4.077.673,00	24	4.772.881,00	28	4.916.078,00	30
5	NUEVA OFERTA DE PLAZAS EN ALB. JUVENILES:CADIZ,CHIPIONA,ILAGUADULCE,GRANADA.	PLAZAS OFERTADAS	3.500.000,00	200	7.500.000,00	250	6.100.000,00	225
6	REMODELAC..AMPLIACION, ADECUACION FUNC.DE PAX ALBEG.:MARBELLA,CHIPIONA I,CAZORLA,CORDOBA,PUNTA UMBRI	PLAZAS RENOVADAS	1.113.935,00	120	1.500.000,00	140	2.200.000,00	200
7	RENOVACION EQUIPAMIENTO FUNCIONAL	EQUIP. RENOVADOS	1.886.065,00	20	2.000.000,00	21	1.200.000,00	21
Totales			37.311.342,00		44.804.459,00		44.054.443,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.

Ejercicio: 2009

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2011
	Importe	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 0.1.21.32.01.440.62.32F	4.010.000	4.254.209	4.381.835	4.381.835
Total (C):	4.010.000	4.254.209	4.381.835	4.381.835
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN COMP. MENORES ING. GARANT. RENTAB. G. CONT 740	4.010.000	4.254.209	4.381.835	4.381.835
Total (D):	4.010.000	4.254.209	4.381.835	4.381.835
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009
Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: E.And.de Gestion de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.

Ejercicio: 2009

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	
	Importe	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 0.1.21.32.01.740.62.32F	6.500.000	11.000.000		9.500.000
Total (C):	6.500.000	11.000.000		9.500.000
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL INST. AND. DE LA JUVENTUD 740.62.32F	6.500.000	11.000.000		9.500.000
Total (D):	6.500.000	11.000.000		9.500.000
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0		0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-4

Empresa: E.And.de Gestión de Inst. y Turismo Juvenil, S.A.

Ejercicio: 2009

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	
	Importe	Importe	Importe	
ENCARGOS A RECIBIR (A)				
IAJ PROG. IDIOMA Y JUVENTUD 649.05.32F	2.405.000	2.405.000	2.405.000	
CONSJ.EDU.PROG.IDIOMA Y JUVENTU 649.05.31P Y 42P	6.400.000	6.400.000	6.400.000	
IAJ AGORA JUVENIL 226.06.32F	317.000	317.000	317.000	
IAJ CAMPOS DE TRABAJO 649.05.32F	480.000	480.000	480.000	
Total (C):	9.602.000	9.602.000	9.602.000	
ENCARGOS A REALIZAR(B)				
PROGRAMA IDIOMA Y JUVENTUD G. CONTABLE 70	8.805.000	8.805.000	8.805.000	
CAMPOS DE TRABAJO G. CONTABLE 70	480.000	480.000	480.000	
IAJ AGORA JUVENIL 226.06.32F	317.000	317.000	317.000	
Total (D):	9.602.000	9.602.000	9.602.000	
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	

NOTA:

El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PP. 531/2009).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,38 euros
Por kilómetro recorrido	0,75 euros
Por cada hora de espera	19,11 euros
Carrera mínima	3,64 euros

Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,73 euros
Por kilómetro recorrido	0,94 euros
Por cada hora de espera	23,89 euros
Carrera mínima	4,54 euros

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- Sábados y festivos de 0 horas a 24 horas.
- Nocturnidad de 22 horas a 7 horas, excepto el viernes que será de 21 a 7 horas.
- Día de la Cruz desde las 7 horas a las 22 horas del día siguiente.
- Días comprendidos del 24 y 31 de diciembre (de 7 horas a 22 horas del día siguiente).
- Durante los días oficiales de la Feria del Corpus.
- Durante los días oficiales de Semana Santa.

Tarifa especial nocturna.	
Bajada de bandera	2,16 euros
Por kilómetro recorrido	1,17 euros
Por cada hora de espera	29,87 euros
Carrera mínima	5,68 euros

La tarifa especial nocturna se aplicará los sábados y festivos desde la 1 hasta las 6 horas.

La tarifa especial nocturna se aplicará conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008 que se transcribe literalmente a continuación:

«La tarifa especial nocturna se aprobará condicionada a que el servicio sea atendido por, al menos, los 2/3 de la flota existente en cada momento. Así mismo se condiciona a que la misma cantidad de vehículos estén en servicio de 14,00 a 16,00 horas en días laborables.»

Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,46 euros
Salida de estaciones	0,46 euros

Servicio especial al recinto de la Alhambra y viceversa	
Tarifa 1	3,76 euros
Tarifa 2	4,70 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de Auto de 27 de octubre de 2008, núm. 1185/2008, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 105/2007, interpuesto por el Ayuntamiento de Álora (Málaga).

En el recurso contencioso-administrativo número 105/2007, interpuesto por el Ayuntamiento de Álora (Málaga), siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 21.6.06, recaída en expediente núm. AT-7627, mediante la que se aprueba proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública de instalaciones correspondientes a los tramos comprendidos entre los apoyos núms. 1 a 18 y 34 a 31 de la línea de AT 220 kV D/C para evacuación de la energía producida por varias plantas eólicas, entre las subestaciones de «Tajo La Encantada» y «Guadalteba», en los tt.mm. de Álora, Ardales y Teba, provincia de Málaga, se ha dictado Auto con fecha 27 de octubre de 2008, núm. 1185/2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se declara terminado, por desistimiento, el recurso contencioso-administrativo interpuesto respecto del recurrente siguiente: Ayuntamiento de Álora (Málaga).»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se ordena la publicidad de la escritura pública de modificación estatutaria de la entidad Emcofeantran.

Visto el expediente de inscripción de modificación estatutaria de la entidad «Emcofeantran».

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 26 de enero de 2009, registrado de entrada en este Centro Directivo el día 28 de enero de 2009, don David Jiménez Cabeza, en calidad de persona facultada de la expresada entidad, solicitó la inscripción de modificación estatutaria.

2.º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunicó al interesado la iniciación del procedimiento, con indicación de los plazos del mismo, así como de los efectos del silencio.

3.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública.
- Copia simple de la escritura pública.

4.º La escritura mencionada en el punto anterior fue autorizada por:

- El Notario de Sevilla don Pedro Antonio Romero Candau, el día 22 de enero de 2009 con el núm. de protocolo 206.

5.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Registros e Inspección de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores, en virtud de lo dispuesto en Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y reestructuración de Consejerías, y el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se asignan a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente este contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, que vino a modificar parcialmente la norma anterior, estando el mismo conforme a las expresadas Leyes, y al Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y autorizaciones administrativas, modificado parcialmente por el Decreto 318/2003, de 18 de noviembre.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de modificación estatutaria se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de modificación estatutaria, por el que resulta afectado el artículo 17.1.b) del texto estatutario de la entidad Emcofeantran, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Practicar la correspondiente anotación registral y devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma y plazos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la misma Ley.

Sevilla, 18 de febrero de 2009.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 907/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 907/2007, interpuesto por don Fernando Pablo Lorente Villada, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 21 de noviembre de 2006, por la que se publican los listados definitivos de personas que acceden a la realización de cursos de habilitación correspondientes al proceso selectivo para cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías de personal laboral, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 972/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 972/2008, interpuesto por don José Antonio García Montoro contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra las listas definitivas de aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la OEP de 2005, publicada el 31 de octubre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 549/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 549/2008, interpuesto por doña María de los Santos Rodríguez Martín, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, formulado contra la Resolución de 31 de octubre de 2007, por la que se aprueba la lista definitiva de aprobados del Cuerpo de Auxiliares Administrativos D.1000, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso de apelación núm. 551/2006, seguido a instancias de CSI-CSIF.

En el recurso de apelación núm. 551/2006, interpuesto por el sindicato CSI-CSIF, contra la Sentencia de fecha 2 de mayo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el Procedimiento Abreviado núm. 352/2005, por el que se impugnaba la Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 2005, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, se ha dictado sentencia por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 27 de noviembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia expresada en el

antecedente primero de esta nuestra sentencia, debemos revocarla y la revocamos, y, en consecuencia, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden expresada en el mismo antecedente de hecho, que se anula en cuanto a los apartados 1.2 y 2 del Anexo II, por no ser ajustado a derecho. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la agrupación de montes públicos «Arrancapechos», código de la Junta de Andalucía JA-11035-JA, sita en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

Visto el expediente núm. MO/00018/2006 de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos», Código de la Junta de Andalucía JA-11035-JA, compuesta por los Montes «Calarejos» Código de la Junta de Andalucía JA-10036-JA, «Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10038-JA, «Collado de Góntar hasta los Besiges» Código de la Junta de Andalucía JA-10040-JA, «Loma del Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10044-JA y la parte correspondiente al término municipal de Santiago-Pontones de los Montes «Arrancapechos hasta el Arroyo de las Tres Cruces» Código de la Junta de Andalucía JA-10035-JA y «Pinar del Sahucar» Código de la Junta de Andalucía JA-10047-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

HECHOS

1. Este expediente de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos» surge ante la necesidad de determinar el perímetro exterior y enclavados de la Agrupación, en la parte correspondiente a los montes «Loma del Calar del Pino», «Calar del Pino» y «Calarejos». Se exceptúa del presente deslinde parcial la zona del monte «Loma del Calar del Pino» correspondiente al enclavado de «Las Gorgollitas» y demás enclavados y parcelas entregadas por Sentencia Judicial al Este y Norte de dicho enclavado, sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 9 de mayo de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicha parte de la agrupación y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones, Segura de la Sierra y Benatae, en el BOP de Jaén número 145, de 26 de junio de 2006, y en el BOJA número 116, de 19 de junio de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde parcial.

3. Los trabajos materiales de deslinde parcial de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones

reglamentarias, se iniciaron el día 3 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el BOP de Jaén núm. 6, de 9 de enero de 2008, en el BOJA núm. 15, de 22 de enero de 2008 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones, Segura de la Sierra y Benatae. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos que se hace en la documentación existente de los montes que forman este grupo de montes, fundamentalmente de los deslindes del Monte Público «Loma del Calar del Pino» aprobados por R.O. de 27 de junio de 1921, R.O. de 13 de diciembre de 1928, R.O. de 29 de diciembre de 1928, el deslinde del Monte Público «Calar del Pino» aprobado por O.M. de 17 de marzo de 1954 y el deslinde del Monte Público «Calarejos» aprobado por O.M. de 7 de abril de 1954. Además, mediante el presente deslinde parcial se ejecuta la Sentencia que declaró a don Juan Pablo Lucha Valdés propietario de la finca «Collado de la Losa, Lastra y Poyo del Rizal», hoy día propiedad de Silvopastoral, S.A.

4. Con fecha 17 de septiembre de 2007, se remitió propuesta de ampliación de plazo a la Consejería de Medio Ambiente, para la tramitación y resolución del expediente por un periodo de doce meses más, recibándose en esta Delegación provincial con fecha 29 de octubre de 2007 Acuerdo de 2 de octubre de 2007 de la Consejera de Medio Ambiente por el que se amplía el plazo de ejecución del expediente de deslinde parcial.

5. Durante los días 3 y 26 de marzo, 15 de abril, 6 de mayo, 3, 4, 9, 10, 17, 18, 24 y 26 de junio y 15 y 18 de julio de 2008, se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocando 442 piquetes de deslinde para la parte del perímetro de la masa mayor de la Agrupación de Montes Públicos apeada, 26 para la Masa Menor «Tornajico 1», 11 para la Masa Menor «Tornajico 2» y 750 para los 23 enclavados resultantes.

En la correspondiente acta, redactada durante las operaciones materiales de deslinde, se recogieron las alegaciones efectuadas por diferentes particulares.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

- Doña Mariana Losas Lucha.
- Don León Vivo Peinado.
- Don Juan Esteban Sánchez Jaén.
- Don Agustín Lucha Martínez.
- Don Antonio Lucha Lucha.
- Don Lázaro Manzaneda Rodríguez.
- Don Genaro Molina Flores.
- Doña Nemesia Parra López.
- Don José y don Óscar Felipe Martínez.
- Doña Francisca Martínez Lozano.
- Don Marcial Vivo Tauste.
- Doña Antonia Rosa Lucha Fernández.

En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 22 de diciembre de 2008 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, informándose lo que a continuación se expone:

CONSIDERACIONES

Primera. El deslinde de los montes públicos, como potestad de que goza la Administración, se encuentra regulado por la siguiente normativa: a) Normativa autonómica. Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, de Reglamento Forestal de Andalucía. Ley 9/2001, de 12 de julio, sobre el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como

garantías procedimentales para los ciudadanos. b) Normativa Estatal. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes. Ley 32/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. El procedimiento se inicia de oficio por Orden de la Consejera de Medio Ambiente con fecha 9 de mayo de 2006, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 232, de 20 de noviembre de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 281, de 9 de diciembre de 2006, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santiago-Pontones, Segura de la Sierra y Benatae, notificación a los propietarios afectados y comunicación al Registro de la Propiedad de conformidad con el art. 63.2 del Decreto 208/1997. Se procede a la publicación del acuerdo de inicio del apeo en el Boletín de la Provincia de Jaén, en el Boletín de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, Santiago-Pontones y Hornos, con notificación del anuncio a todos los afectados conocidos por lo que se da cumplimiento al trámite señalado en art. 38 de la Ley 2/1992, ajustándose el procedimiento a los trámites establecidos para el procedimiento ordinario (artículos 34 a 43 de la Ley 2/1992, y art. 63 del Decreto 208/1997).

Tercera. Finalizado el apeo, se presentan reclamaciones por distintos interesados.

Con carácter general, respecto de las alegaciones formuladas, y sin perjuicio de las argumentaciones técnicas residenciadas en el informe elaborado por el ingeniero operador, los terrenos objeto de deslinde han sido deslindados con anterioridad, lo cual determina que transcurrido el periodo de oposición al mismo quedó delimitado el monte público con presunción posesoria a favor de la Administración titular del mismo –en virtud de lo dispuesto en art. 42 de la Ley Forestal de Andalucía; en concreto fueron deslindados los terrenos situados en los montes públicos «Loma del Calar del Pino» y «Calar del Pino», tal como informa la propuesta de aprobación.

La definición de los límites del monte es realizada por el acto administrativo de deslinde. Deslindados los terrenos, y amojonados los terrenos, el apeo efectuado sigue la descripción de las actas de deslinde del monte, por lo que transcurrido el plazo para su impugnación el acto deviene firme, y de cuya firmeza derivada de la falta de oposición en plazo impide atender las reclamaciones efectuadas que pudieran recaer sobre los mismos.

Frente a esta presunción posesoria que juega, por efecto del art. 42 de la Ley Forestal de Andalucía, a favor de la Administración los reclamantes no aportan los títulos o documentos requeridos por el art. 39 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía que puedan surtir efectos en el acto de apeo, esto es, título inscrito en el Registro de la Propiedad o documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

En concreto, por esta razón, debe desestimarse las alegaciones efectuadas por doña Mariana Losas Lucha, don León Vivo Peinado, don Juan Esteban Sánchez Jaén, don Agustín Lucha Martínez, doña Antonia Rosa Lucha Fernández, don Antonio Lucha Lucha y don Lázaro Manzaneda Rodríguez.

De forma particular, deben ser desestimadas todas aquellas reclamaciones que se refieren a fincas en que por falta de documentación aportada no permiten su localización exacta, según las consideraciones técnicas residenciadas en el informe del ingeniero operador y, por tanto, no permiten pronunciarse sobre la afectación de los terrenos reclamados al deslinde que se está practicando.

Es lo que ocurre con las reclamaciones presentadas por don Genaro Molina Flores, doña Nemesia Parra López y don Marcial Vivo Tauste.

En cuanto a las demás reclamaciones presentadas por don José y Óscar Felipe Martínez y doña Francisca Martínez Lozano deben ser desestimadas igualmente porque, las parcelas que identifican en sus escritos de reclamación se enmarcan en otro expediente de deslinde parcial, distinto del que nos ocupa. Concurriendo, además, la circunstancia de que consultado el expediente de deslinde en el que se enmarcan las parcelas de que son titulares estos reclamantes, resulta que, en uno y otro caso, estos terrenos no se encuentran dentro de Monte Público.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, de Montes y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos», Código de la Junta de Andalucía JA-11035-JA, compuesta por los Montes «Calarejos» Código de la Junta de Andalucía JA-10036-JA, «Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10038-JA, «Collado de Góntar hasta los Besiges» Código de la Junta de Andalucía JA-10040-JA, «Loma del Calar del Pino» Código de la Junta de Andalucía JA-10044-JA y la parte correspondiente al término municipal de Santiago-Pontones de los Montes «Arrancapechos hasta el Arroyo de las Tres Cruces» Código de la Junta de Andalucía JA-10035-JA y «Pinar del Sahucar» Código de la Junta de Andalucía JA-10047-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, en la parte correspondiente a los montes «Loma del Calar del Pino», «Calar del Pino» y «Calarejos». Se exceptúa del presente deslinde parcial la zona del monte «Loma del Calar del Pino» correspondiente al enclave de «Las Gorgollitas» y demás enclavados y parcelas entregadas por Sentencia Judicial al Este y Norte de dicho enclave, sito todo ello en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde parcial se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrita la parte a deslindar de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos» con los siguientes datos registrales:

	MUNICIPIO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
Loma del Calar del Pino	Santiago-Pontones	435	70	159	5.245	3ª
Calar del Pino	Santiago-Pontones	669	95	47	9.514	1ª
Calarejos	Santiago-Pontones	292	45	6	2.680	3ª

Una vez firme la aprobación del deslinde parcial y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde parcial en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: Masa Mayor de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: Este dato se conocerá una vez estén aprobados y firmes los dos expedientes de deslinde parcial primeros de los tres en los que se ha dividido el deslinde parcial de esta Agrupación de Montes Públicos.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites: Se describe la totalidad de los linderos de la Masa Mayor de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

- Norte: con el Monte Público «Arrancapechos hasta el Arroyo de las Tres Cruces» Código de la Junta de Andalucía JA-10035-JA, terrenos particulares, Monte Público «Pinar del Sahucar» Código de la Junta de Andalucía JA-10047-JA y término municipal de Benatae.

- Este: con la Masa Menor A de esta Agrupación (deslindada mediante el Expte. MO/00019/2006), finca particular «Coto Morilla», finca particular «Coto de Bañares», Masa Menor A de esta Agrupación (deslindada en el presente Expte. de deslinde parcial), finca particular «Las Peralejas», finca particular «Coto Cabeza de la Mora», finca particular «Puerto Alto», finca particular «El Calderoncico», finca particular «Coto Cabeza de la Mora», finca particular «Coto de Los Besiges» y término municipal de Segura de la Sierra.

- Sur: con el enclave K «Miller» del Monte Público «Desde Miller a Tobos» Código de la Junta de Andalucía JA-30082-AY mediante el río Segura, Monte Público «Umbria de los Sanguijones» Código de la Junta de Andalucía JA-10049-JA mediante el río Segura, terrenos particulares, antiguos enclavados actualmente terrenos particulares perimetrales respecto al Monte Público «Umbria de los Sanguijones» Código de la Junta de Andalucía JA-10049-JA mediante río Segura, embalse de «Anchuricas», terrenos particulares, finca expropiada «Coto de la Huelga de Utrera y Soto de Despiernacaballos» mediante el río Segura y terrenos particulares.

- Oeste: con finca particular «Collado de la Losa, Lastra y Poyo del Rizal», finca particular «Coto de Arrancapechos» y otros terrenos particulares.

Enclavados: Se describen solamente los enclavados objeto del presente expediente de deslinde parcial.

ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)
A	El Trapicheo	0,37
B	Huelga del Trapicheo	1,12
C	Las Malezas del Molino	1,26
D	Arroyo de la Quebrada	5,11
E	Las Lagunicas	3,35
F	Anchuricas	35,03
G	La Carrasquilla	6,68
H	El Bonal	7,85
I	Cementerio	1,57
J	El Haza	2,86
K	2ª Masa de Labor El Haza	29,43
L	Las Higuericas	4,18
M	Cortijo de la Cenona	3,54
N	El Cantarral	0,07
Ñ	Los Torcales	2,31
O	El Hoyo	0,37
P	Lastra	0,32
Q	Pedacito de la Cruz	0,19
R	Hoya de Migómez	6,13
S	Lastra	0,19
T	Hoya de las Quimeras	0,35
U	Las Particiones	0,32
V	Poyo Gabino	1,33

Denominación: Masa Menor «Tornajico 1» de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: La superficie delimitada por el perímetro de esta masa es de 1,72 ha.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites:

- Norte: Labores de «El Tornajico».

- Este: Labores de «El Trapicheo y Robledillo».

- Sur: Labores de «El Trapicheo y Robledillo».

- Oeste: Labores de «El Tornajico».

Denominación: Masa Menor «Tornajico 2» de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: La superficie delimitada por el perímetro de esta masa es de 0,49 ha.

Término municipal: Santiago-Pontones.

Límites:

- Norte: Labores de «El Tornajico».
- Este: Labores de «El Trapicheo y Robledillo».
- Sur: Labores de «El Trapicheo y Robledillo».
- Oeste: labores de «El Tornajico».

Las Masas Menores anteriormente descritas son las que afectan exclusivamente a este expediente de deslinde parcial, habiéndose formado otras en el resto de expedientes de deslinde parcial de esta Agrupación de Montes Públicos.

La superficie aproximada de Vías Pecuarias Clasificadas exclusivamente en este expediente de deslinde parcial es de 34,70 ha.

Se quiere hacer constar que en ciertos conceptos no se ha ofrecido el dato de la superficie que representan, ya que, como se ha dicho, el deslinde total de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos» se está realizando mediante 3 expedientes de deslinde parcial. Estos son Expte. MO/00018/2006, Expte. MO/00019/2006 y Expte. MO/00020/2006. Aún así, en las siguientes tablas, se ofrecen datos provisionales relativos a la totalidad de los expedientes de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Arrancapechos». Estos datos serán definitivos una vez adquieran firmeza cada una de las órdenes aprobatorias de los distintos deslindes parciales mencionados.

DESLINDE DE LA AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS «ARRANCAPECHOS»

EXPEDIENTE	MASA	ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)
MO/00020/2006	MAYOR	A	Peguera del Madroño	0,71
		B	Madroño Alto	0,22
		C	La Solanica	0,29
		D	Los Bancos	2,62
		E	Fraille	0,29
		F	Cenajo de las Tobicas	5,51
		G	Huelga de las Tobicas	0,09
		H	Las Tobicas	0,71
		I	Prado de los Perales	1,39
		J	El Higueral	4,66
		K	Los Álamos	0,12
		L	Los Álamos	1,46
		M	Tejera	0,51
		N	Las Muertas	0,19
		Ñ	Los Torcales	0,16
		O	Los Torcales	12,59
		P	La Canal	2,16
		Q	La Tala	0,15
		R	La Tala	2,33
		S	La Tala	0,06
		T	La Tala	0,36
		U	La Viñuela	0,11
		V	La Viñuela	0,83
		W	Las Zanjas	0,10
		X	Loma del Puente	0,21
		Y	Los Corrales	24,77
		Z	Huerta del Manco	0,07
		AA	Picarras	0,41
		BB	Picarras	0,04
		CC	Picarras	0,18
		DD	El Romeralejo	0,17
		EE	El Romeralejo	0,59
		FF	El Romeralejo	0,88
MAYOR B	GG	Hinojarico	0,58	
	HH	Hinojarico	0,10	

EXPEDIENTE	MASA	ENCLAVADO	PARAJE	SUPERFICIE (ha)
MO/00019/2006	MAYOR	A'	Recodo de las Fuentes	1,75
		B'	El Avellanar en el Recodo de las Fuentes	0,09
		C'	El Avellanar	5,12
		D'	Fuente del Acer	0,71
		E'	Prado Garcia	1,08
		F'	Las Huelgucillas de Prado Garcia	0,18
		G'	Prado Garcia pago Teinada de Puerta	1,85
		H'	Prado Garcia	0,24
		I'	La Huelga de Prado Garcia	0,70
		J'	La Huelga de Prado Garcia	2,59
		K'	La Zorrera	1,62
		M'	Prado del Burro	1,26
		N'	Barranco Endrino	3,28
		O'	El Paredón de La Maleza	2,27
		P'	El Molinillo	1,09
		Q'	La Maleza	2,66
		R'	Hoya Morena en Los Espartalicos	0,41
		S'	Hoya Morena de Arriba	1,87
		T'	Hoya Morena de Abajo	1,49
		U'	Hoya del Madroño	0,35
		V'	Valenzuela	1,22
X'	Arroyo Bañares en los Espartalicos	2,49		
Y'	Huelga del Roquero	0,51		
Z'	Tajoneras	0,58		
MO/00018/2006	MAYOR	A	El Trapicheo	0,37
		B	Huelga del Trapicheo	1,12
		C	Las Malezas del Molino	1,26
		D	Arroyo de la Quebrada	5,11
		E	Las Lagunicas	3,35
		F	Anchuricas	35,03
		G	La Carrasquilla	6,68
		H	El Bonal	7,85
		I	Cementerio	1,57
		J	El Haza	2,86
		K	2ª Masa de Labor El Haza	29,43
		L	Las Higuericas	4,18
		M	Cortijo de la Cenona	3,54
		N	El Cantarral	0,07
		Ñ	Los Torcales	2,31
		O	El Hoyo	0,37
		P	Lastra	0,32
		Q	Pedacito de la Cruz	0,19
		R	Hoya de Migómez	6,13
		S	Lastra	0,19
		T	Hoya de las Quimeras	0,35
U	Las Particiones	0,32		
V	Poyo Gabino	1,33		
SUPERFICIE TOTAL DE LOS ENCLAVADOS DE LA AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS «ARRANCAPECHOS»				214,96

EXPEDIENTE	MASA	SUPERFICIE (ha)
MO/00020/2006	MAYOR	3.462,32
MO/00018/2006		
MO/00019/2006	MAYOR	199,51
MO/00020/2006	MENOR A	55,23
	MENOR B	5,74
	MENOR C	1,06
MO/00019/2006	MENOR A	2,89
	MENOR B	9,57
	MENOR C	3,61
MO/00018/2006	MENOR TORNAJICO 1	1,72
	MENOR TORNAJICO 2	0,49
SUPERFICIE TOTAL INCLUIDA EN LAS MASAS DE LA AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS «ARRANCAPECHOS»		3.742,14
SUPERFICIE TOTAL DE LOS ENCLAVADOS DE LA AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS «ARRANCAPECHOS»		214,96
SUPERFICIE TOTAL DE MONTE PÚBLICO		3.527,18

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su

publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 29 de enero de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO
«AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS ARRANCAPECHOS»
MONTES «LOMA DEL CALAR DEL PINO», «CALAR DEL PINO» Y
«CALAREJOS»

Table with 7 columns: COORDENADAS U.T.M. (PIQUETE, X, Y), DEL PIQUETE, AL PIQUETE, DISTANCIA (m), and ÁNGULO (°). Contains a 'MASA MAYOR' section with rows 410¹ through 43.

Table with 6 columns: COORDENADAS U.T.M. (PIQUETE, X, Y), DEL PIQUETE, AL PIQUETE, DISTANCIA (m), and ÁNGULO (°). Contains rows 44 through 115.

ORDEN de 5 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Sierra de Baza», con código de la Junta de Andalucía GR-11001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sita en el término municipal de Baza, provincia de Granada.

Visto el expediente núm. MO/00006/2006 de deslinde parcial de la Agrupación Montes Públicos «Sierra de Baza», con Código de la Junta de Andalucía GR-11001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situada en el término municipal de Baza, provincia de Granada, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Sierra de Baza» surge ante la necesidad de determinar el perímetro exterior de dos de los montes de la Agrupación, en concreto los montes públicos «Calar de Casa Heredia» y «Fuente del Pino y Mimbreras» con objeto de proceder a su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 6 de abril de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dichos montes, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Baza y Gor, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 103, de 1 de junio de 2006, y BOJA núm. 97, de 23 de mayo de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de mayo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 59, de 31 de marzo de 2008, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 61, de 28 de marzo de 2008, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Baza y Gor. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las escrituras y documentación antigua relativa a los montes afectados.

4. Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2008 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro de los montes que nos ocupan un total de 206 piquetes de deslinde.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 219, de 14 de noviembre de 2008, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron las reclamaciones oportunas. Con fecha 16 de enero de 2009 se emite el informe preceptivo por Servicios Jurídicos Provinciales de Granada.

6. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Sierra de Baza» relativo al perímetro exterior de los montes públicos «Calar de Casa Heredia» y «Fuente del Pino y Mimbreras», Código de la Junta de Andalucía GR-11001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situada en el término municipal de Baza, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes Técnicos y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que estando inscritos los montes públicos en el Registro de la Propiedad de Baza con los siguientes datos registrales:

Monte Público	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
«Calar de Casa Heredia»	939	331	15	3.909	3ª
«Fuente del Pino y Mimbreras»	934	330	203	2.135	5ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, como lindes generales, los tramos de perímetro exterior de los dos montes objeto de deslinde:

Denominación: «Calar de Casa Heredia».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie escriturada: 323,00 ha.

Término municipal: Baza.

Límites:

Norte: Monte público «Calar de Santa Bárbara» y finca Barranco Relumbre mediante el Barranco de los Cerezos.

Este: Finca Barranco Relumbre.

Sur: Monte Público «Calar de la Rapa y la Tejera».

Oeste: Monte público «Monte de Gor» mediante el término jurisdiccional de Gor.

Denominación: «Fuente del Pino y Mimbreras».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie escriturada: 354,42 ha.

Término municipal: Baza.

Límites: Norte: Loma de Torcavilla, Barranco del Infierno y Barranco de Rambla Honda.

Este: Paraje «Portillo de la Sabina» y Barranco de los Arroyicos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 5 de febrero de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O
REGISTRO TOPOGRÁFICO

Table with columns: COORDENADAS UTM (X, Y), DISTANCIAS Y ÁNGULOS (DEL PIQUETE, AL PIQUETE, DISTANCIA (metros), ÁNGULO). Rows numbered 1 to 62.

Table with columns: COORDENADAS UTM (X, Y), DISTANCIAS Y ÁNGULOS (DEL PIQUETE, AL PIQUETE, DISTANCIA (metros), ÁNGULO). Rows numbered 63 to 127.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 97, de 22 de mayo de 2008 y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna. Con fecha 25 de noviembre de 2008 se emite el informe preceptivo por Servicios Jurídicos Provinciales de Almería.

6. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra de Gádor», Código de la Junta de Andalucía AL-70006-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Almócita y situado en el término municipal de Almócita, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Canjáyar con los siguientes datos registrales:

Monte Público	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCIÓN
«Sierra de Gádor»	974	26	232	2.205	1.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 5 de febrero de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

MONTE «SIERRA DE GÁDOR»						
LOTE 1: PERÍMETRO EXTERIOR						
COORDENADAS U.T.M.						
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA	ÁNGULO
1	515834,298	4093652,685	1	2	112,960	6,477
2	515847,040	4093764,924	2	3	110,221	354,933
3	515837,306	4093874,714	3	4	71,296	353,810
4	515829,618	4093945,594	4	5	107,633	7,205
5	515843,118	4094052,377	5	6	130,295	358,625
6	515839,991	4094182,634	6	7	99,078	21,605
7	515876,472	4094274,751	7	8	80,954	54,074
8	515942,027	4094322,250	8	9	301,040	65,305
9	516215,535	4094448,021	9	10	90,972	33,807
10	516266,151	4094523,611	10	11	163,806	2,831
11	516274,241	4094687,217	11	12	85,310	7,715
12	516285,693	4094771,755	12	13	86,282	5,927
13	516294,603	4094857,576	13	14	140,561	327,775
14	516219,649	4094976,485	14	15	128,950	296,783
15	516104,532	4095034,591	15	16	377,059	287,130
16	515744,201	4095145,653	16	17	60,427	313,293
17	515700,219	4095187,090	17	18	184,094	303,947
18	515547,503	4095289,893	18	19	198,377	44,788
19	515687,256	4095430,685	19	20	109,196	66,514
20	515787,406	4095474,202	20	21	78,008	87,051
21	515865,311	4095478,215	21	22	187,746	103,474
22	516047,889	4095434,468	22	23	76,895	198,437
23	516023,570	4095361,520	23	24	225,865	42,310
24	516175,610	4095528,550	24	25	63,105	327,614
25	516141,810	4095581,840	25	26	94,089	312,877
26	516072,860	4095645,860	26	27	48,908	291,419
27	516027,330	4095663,720	27	28	25,975	331,560
28	516014,960	4095686,560	28	29	204,488	62,926
29	516197,040	4095779,630	29	30	51,133	313,566
30	516159,990	4095814,870	30	31	69,121	51,659
31	516214,204	4095857,748	31	32	27,752	337,802
32	516203,719	4095883,443	32	33	57,383	66,904
33	516256,503	4095905,953	33	34	36,248	106,092
34	516291,331	4095895,906	34	35	53,191	47,523
35	516330,562	4095931,826	35	36	21,482	70,242
36	516350,779	4095939,088	36	37	36,187	153,487
37	516366,933	4095906,707	37	38	52,987	85,672
38	516419,769	4095910,706	38	39	53,185	1,207
39	516420,889	4095963,879	39	40	42,979	326,774
40	516397,339	4095999,831	40	41	40,768	85,812
41	516437,998	4096002,808	41	42	57,286	71,872
42	516492,441	4096020,632	42	43	25,778	107,161
43	516517,071	4096013,026	43	44	43,080	85,364
44	516560,010	4096016,508	44	45	74,069	54,935
45	516620,636	4096059,061	45	46	69,625	105,213
46	516687,821	4096040,791	46	47	104,631	83,475
47	516791,774	4096052,681	47	48	49,430	68,673

COORDENADAS U.T.M.						
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA	ÁNGULO
152	517827,491	4095708,485	152	153	37,190	20,232
153	517840,352	4095743,380	153	154	76,321	277,708
154	517764,721	4095753,616	154	155	56,751	255,685
155	517709,732	4095739,584	155	156	31,288	338,985
156	517698,512	4095768,791	156	157	33,441	4,031
157	517700,863	4095802,149	157	158	41,212	263,963
158	517659,880	4095797,815	158	159	19,412	29,256
159	517669,367	4095814,751	159	160	24,716	66,112
160	517691,966	4095824,760	160	161	22,780	21,260
161	517700,226	4095845,990	161	162	51,402	271,116
162	517648,834	4095846,991	162	163	59,971	225,384
163	517606,145	4095804,870	163	164	38,450	314,732
164	517578,830	4095831,931	164	165	33,814	247,771
165	517547,529	4095819,139	165	166	29,991	171,048
166	517552,196	4095789,513	166	167	10,798	130,147
167	517560,450	4095782,551	167	168	64,501	86,676
168	517624,842	4095786,291	168	169	15,547	61,580
169	517638,515	4095793,690	169	170	28,704	202,065
170	517627,732	4095767,088	170	171	37,438	264,393
171	517590,473	4095763,430	171	172	27,960	195,360
172	517583,067	4095736,469	172	173	21,306	144,047
173	517595,576	4095719,222	173	174	115,009	150,196
174	517652,739	4095619,425	174	175	47,919	211,418
175	517627,760	4095578,531	175	176	56,404	123,200
176	517674,957	4095547,646	176	177	71,272	131,059
177	517728,699	4095500,832	177	178	39,867	158,228
178	517743,486	4095463,809	178	179	30,777	244,875
179	517715,621	4095450,741	179	180	34,255	166,315
180	517723,725	4095417,458	180	181	32,088	121,180
181	517751,178	4095400,845	181	182	24,321	60,392
182	517772,323	4095412,861	182	183	40,321	341,178
183	517759,314	4095451,026	183	184	42,179	75,163
184	517800,087	4095461,827	184	185	59,846	133,627
185	517843,406	4095420,536	185	186	54,952	125,719
186	517888,021	4095388,454	186	187	55,677	355,012
187	517883,180	4095443,920	187	188	17,364	29,385
188	517891,700	4095459,050	188	189	64,738	357,030
189	517888,346	4095523,701	189	190	53,047	102,565
190	517940,123	4095512,161	190	191	79,654	74,736
191	518016,967	4095533,131	191	192	35,414	95,454
192	518052,221	4095529,765	192	193	32,548	157,392
193	518064,733	4095499,718	193	194	60,181	97,076
194	518124,456	4095492,305	194	195	52,751	33,275
195	518153,398	4095536,407	195	196	33,342	123,084
196	518181,334	4095518,207	196	197	37,762	176,727
197	518183,490	4095480,507	197	198	31,212	168,046
198	518189,955	4095449,972	198	199	27,364	272,589
199	518162,619	4095451,208	199	200	50,025	174,442
200	518167,464	4095401,418	200	201	43,616	114,979
201	518207,000	4095383,000	201	202	44,711	82,263
202	518251,304	4095389,019	202	203	29,152	134,097
203	518272,240	4095368,733	203	204	83,665	66,274

COORDENADAS U.T.M.						
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA	ÁNGULO
204	518348,833	4095402,397	204	205	27,419	119,929
205	518372,595	4095388,717	205	206	40,745	180,885
206	518371,966	4095347,977	206	207	22,623	95,075
207	518394,500	4095345,976	207	208	71,795	80,250
208	518465,258	4095358,135	208	209	30,873	84,155
209	518495,970	4095361,279	209	210	17,869	52,856
210	518510,214	4095372,069	210	211	36,498	90,851
211	518546,708	4095371,527	211	212	41,609	102,227
212	518587,373	4095362,715	212	213	31,384	95,551
213	518618,610	4095359,679	213	214	80,013	19,947
214	518645,906	4095434,892	214	215	90,691	162,190
215	518673,645	4095348,547	215	216	34,504	238,750
216	518644,147	4095330,647	216	217	55,376	208,836
217	518617,439	4095282,137	217	218	30,623	116,972
218	518644,731	4095268,248	218	219	24,443	113,808
219	518667,094	4095258,381	219	220	22,998	146,083
220	518679,927	4095239,296	220	221	16,284	207,357
221	518672,444	4095224,833	221	222	22,370	234,271
222	518654,284	4095211,770	222	223	15,988	205,171
223	518647,484	4095197,300	223	224	20,018	199,378
224	518640,842	4095178,416	224	225	40,827	187,982
225	518635,173	4095137,985	225	226	20,499	265,661
226	518614,733	4095136,434	226	227	34,673	259,027
227	518580,694	4095129,834	227	228	40,820	200,408
228	518566,460	4095091,576				

ORDEN de 6 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Cabo», Código de la Junta de Andalucía HU-11090-JA, situado en el término municipal de Berrocal, provincia de Huelva.

Visto el expediente núm. MO/00065/2007 de deslinde del monte público «El Cabo», con Código de la Junta de Andalucía HU-11090-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Berrocal, provincia de Huelva, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «El Cabo», surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 13 de noviembre de 2007, se acordó el inicio de deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Berrocal, Escacena del Campo y El Madroño, en el BOJA número 11, página 118, de fecha 16 de enero de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 8, página 236, de fecha 14 de enero de 2008, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Berrocal, Escacena del Campo y El Madroño, en el BOJA número 76, página 174, de fecha 17 de abril de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 77, página 3798, de fecha 23 de abril de 2008. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Montes Públicos de la provincia de Huelva y los planos y mediciones que de los montes que componen la agrupación se realizaron en el pasado por parte del Patrimonio Forestal del Estado, Icona e IARA.

4. El día 10 de junio de 2008 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 83 piquetes de deslinde. Concretamente 27 piquetes en El Fontanal y 56 piquetes en El Cabo.

5. En la correspondiente acta, redactada durante el Apeo, se recogieron las disconformidades efectuadas por don José Calero García con DNI 29367582-D, actuando en representación propia convocado para la presente sesión de Apeo, señalando así que una vez mostrada la linde en plano y en campo no está conforme, manifestando en este momento «la linde va más arriba y no de ahora sino de siempre».

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 185, de 26 de septiembre de 2008, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió alegación o reclamación por parte de ningún particular interesado.

7. Con fecha 5 de diciembre de 2008, se evacuó Informe Favorable de Gabinete Jurídico Provincial al deslinde, destacando en el punto sexto lo siguiente:

«Sexta. Finalizado el apeo, no se presentaron reclamaciones.

Los lindes fijados por la Comisión técnica de apeo parten, tal y como queda reflejado en el expediente, de documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, recabada de los antecedentes existentes en diferentes archivos y fondos documentales que identifican los límites exactos del monte, de tal forma que de su análisis se obtuvieron conclusiones en documento planimétrico, que dio lugar a la realización del plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites del monte. Finalmente, se realizó el acto formal de apeo en el que se estaquillaron todos y cada uno de los puntos que conforman los límites. Es por ello por lo que se estima ajustado a Derecho el deslinde practicado desde un punto de vista procedimental y desde un punto de vista jurídico-sustantivo.»

A la vista de los antecedentes de hecho descritos en apartados anteriores y habida consideración que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, y Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2004.

Que habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Y que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en el plano, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que

se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «El Cabo», Código de la Junta de Andalucía HU-11090-JA, compuesto por las dos unidades de gestión: «El Fontanal», Código de la Junta de Andalucía HU-10090-JA, y «El Cabo», Código de la Junta de Andalucía HU-11115-JA, esta a su vez formada por siete fincas colindantes entre sí llamadas «El Cebro A», Código de la Junta de Andalucía HU-10090-JA, «El Cebro B», Código de la Junta de Andalucía HU-10154-JA, «Barranco Cabo», Código de la Junta de Andalucía HU-10115-JA, «El Cabo», Código de la Junta de Andalucía HU-10152-JA, «La Melochera» Código de la Junta de Andalucía HU-10155-JA, «Los Escascajillos B», Código de la Junta de Andalucía HU-10090-JA, «Los Escascajillos A», Código de la Junta de Andalucía HU-10152-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situados en el término municipal de Berrocal, de acuerdo con las Actas, Planos, Registros Topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente MO/00065/2007.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino estos montes públicos de forma independiente, con los siguientes datos registrales:

Unidad de Gestión/Parcela	Finca	Datos Registrales
EL CABO	EL CABO	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 57-ALTA 3-FINCA 720
	EL CEBRO A	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 68-ALTA 3-FINCA 724
	EL CEBRO B	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 63-ALTA 3-FINCA 722
	BERRANCO EL CABO	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 53-ALTA 3-FINCA 719
	LA MELOCHERA	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 73-ALTA 3-FINCA 726
	LOS ESCASCAJILLOS B	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 65-ALTA 3-FINCA 723
	LOS ESCASCAJILLOS A	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 69-ALTA 3-FINCA 725
EL FONTANAL	EL FONTANAL	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 61-ALTA 3-FINCA 718

Una vez sea firme la Orden Resolutoria Aprobatoria del deslinde del monte público «El Cabo» (expediente MO/00065/2007) y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba el citado monte en el Registro de la Propiedad como dos unidades o fincas El Fontanal y El Cabo, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en la correspondiente acta que obra en el expediente y además, con los siguientes datos:

- Provincia: Huelva.
- Término municipal: Berrocal.
- Nombre: «El Cabo».
- Código: HU-11090-JA.
- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cabida pública: Unidad de Gestión «El Fontanal»: 83,3608 ha. Unidad de Gestión «El Cabo»: 496,4454 ha.
- Cabida total del monte público «El Cabo»: 579,8062 ha.
- Límites:

Unidad de Gestión «El Fontanal».

Norte: Montes públicos «Los Picotes» y «Las Catorce» de la Comunidad Autónoma de Andalucía El Madroño (Sevilla) por el Arroyo del Gallego; y finca privada de Hortrapac, S.L., en Berrocal (Huelva) por el Arroyo Cuesta de los Maderos.

Este: Finca privada propiedad de Silvasur, S.L., por arroyo y doña Eduarda García Bermejo por arroyo y linde física.

Sur: Fincas privadas de Silvasur, S.L., doña Presentación Delgado García, más de Silvasur, S.L., parcela de doña Presentación Delgado García, y misma finca de Silvasur, S.L.

Oeste: Monte Público de Diputación Provincial de Huelva por arroyo.

Unidad de Gestión «El Cabo».

Norte: Por el Arroyo del Gallego con monte público «Las Catorce» de la Comunidad Autónoma de Andalucía y fincas privadas don Manuel Caballero Gómez, doña Josefa Iglesias García, Altasiete, S.L., y don Gregorio Alonso López, además de parcelas de Tableros de Fibras, S.L., doña Isabel Rubiano López, don Manuel Caro Navarro, Tableros de Fibras, S.L., doña María Isabel Martín Martín, don Francisco Ortiz Marín y Tableros de Fibras, S.L., todas en el término municipal de El Madroño (Sevilla).

Este: Monte público «Las Contienas» de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la linde de términos municipales según el IGN, en el termino municipal de Escacena del Campo (Huelva).

Sur: Fincas privadas don Luis Calero García mediante barranco.

Oeste: Fincas privadas de don José Calero García, don Miguel Romero Romero y Silvasur, S.A.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 6 de febrero de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

PERÍMETRO EXTERIOR DEL MONTE PÚBLICO «EL FONTANAL»

PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
	X	Y
1	191875.17	4168797.90
2	191860.26	4168769.25
3	191828.56	4168723.23
4	191803.91	4168696.31
5	191786.52	4168676.60
6	191762.81	4168650.23
7	191715.70	4168650.47

PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
	X	Y
8	191665.53	4168644.00
9	191639.35	4168668.97
10	191599.55	4168679.05
11	191531.47	4168732.23
12	191473.99	4168764.79
13	191430.84	4168762.71
14	191381.19	4168763.33
15	191329.21	4168778.98
16	191253.39	4168807.59
17	191197.60	4168858.78
18	191136.67	4168888.44
19	191081.55	4168859.05
20	191049.18	4168845.46
21	190973.43	4168834.63
22	190927.55	4168865.46
23	190856.92	4168891.55
24	190815.50	4168928.19
25	190768.82	4168969.77
26	190809.77	4168985.50
27	190870.05	4169002.07

PERÍMETRO EXTERIOR DEL MONTE PÚBLICO «EL CABO»

PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
	X	Y
1	197583.96	4169535.63
2	196087.10	4166859.59
3	196007.93	4166993.74
4	195957.43	4167051.96
5	195917.53	4167207.54
6	195784.30	4167266.20
7	195744.97	4167309.40
8	195684.18	4167316.67
9	195650.80	4167335.64
10	195574.36	4167347.33
11	195527.06	4167485.44
12	195523.50	4167538.25
13	195519.19	4167600.30
14	195550.87	4167598.34
15	195595.72	4167619.23
16	195645.76	4167722.49
17	195546.74	4167810.91
18	195512.38	4167794.05
19	195740.48	4168383.63
20	195723.17	4168438.20
21	195557.28	4168427.03
22	195463.30	4168398.41
23	195321.62	4168561.80
24	195267.46	4168616.21
25	195144.69	4168618.76
26	195088.07	4168589.89
27	194926.99	4168544.95
28	194831.55	4168485.87
29	194790.29	4168497.28
30	194778.77	4168615.54
31	194762.85	4168674.53
32	194671.24	4168760.06
33	194600.39	4168816.28
34	194553.57	4168843.04
35	194494.46	4168839.26
36	194493.01	4168885.28
37	194472.42	4168883.19
38	194474.52	4168942.40
39	194526.53	4169274.71
40	194535.39	4169312.56
41	194525.75	4169359.02
42	194538.74	4169402.55

PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
	X	Y
43	194561.18	4169484.45
44	194551.57	4169502.73
45	194557.87	4169506.46
46	194579.11	4169508.45
47	194592.00	4169608.64
48	196922.32	4169693.51
49	197017.33	4169718.48
50	197071.47	4169715.92
51	197134.76	4169699.90
52	197244.09	4169680.69
53	197283.69	4169668.38
54	197312.86	4169651.52
55	197381.20	4169617.10
56	197466.85	4169572.06

El criterio tomado para el deslinde del monte en los arroyos y barrancos establecidos como linderos naturales a efectos prácticos de trabajo ha sido el eje del cauce de los mismos.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Salar» en el tramo que va desde el casco urbano de Huétor Tájar hasta su entronque con el «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Huétor Tájar, en la provincia de Granada. VP @2764/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Salar» en el tramo que va desde el casco urbano de Huétor Tájar hasta su entronque con el «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Huétor Tájar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huétor Tájar (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de febrero de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 56, de fecha 6 de marzo de 1969, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Salar» en el tramo que va desde el casco urbano de Huétor Tájar hasta su entronque con el «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Huétor Tájar, en la provincia de Granada, con motivo de la afección de las obras de la vía férrea del Tren de Alta Velocidad (AVE) a la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 13 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 11, de fecha 17 de enero de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 157, de fecha 16 de agosto de 2007.

En la fase de Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Salar» ubicada en el término municipal de Huétor Tájar, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Manuel Reinoso Muñoz, don Alberto Ávila Morales, doña Encarnación Campaña Ruiz en representación de doña Antonia Campaña Gámiz y don José Antonio Fernández Fernández manifiestan que no han recibido las notificaciones porque las direcciones no eran las correctas. Se aportan los datos correspondientes.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes de este expediente de deslinde para la práctica de las posteriores notificaciones.

2. Don Antonio Pérez Quintanilla y don Jorge Fuentes Martín, manifiestan que en su día compraron sus propiedades y que tienen sus títulos. Añaden los interesados que pagan la contribución urbana de dichas casas que están construidas a unos 7 o 8 metros desde el eje de la carretera y que tiene

alguna de las características de suelo urbano, como es el agua y asfaltado, pudiéndose considerar como extrarradio.

Indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias, el objeto del deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. Así mismo, el presente deslinde se inicia para determinar la afección de la obra pública de la vía férrea del Tren de Alta Velocidad (AVE) a fin de poder establecer el adecuado restablecimiento de la referida vía pecuaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de aplicar la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas en el caso de que el Ayuntamiento de Huétor Tájar aporte certificación, en relación a la clasificación como suelo urbano de las citadas parcelas.

3. Don Manuel Jiménez Aguilera, doña Isabel Jiménez Pérez y don Francisco Jiménez Martín como herederos de don Manuel Jiménez García, alegan que el centro de la vía pecuaria no se ha ubicado realmente donde tenía que estar, sino que ésta iba por un barranco situado más al Oeste.

Don Sebastián Cardenote García y don Rafael Jiménez Uceda alegan que el límite de la vía pecuaria coincidiría con el límite de la acequia y por lo tanto habría que desplazar el eje de la vía pecuaria hacia el Oeste.

En la fase de exposición pública don José y don Francisco Jiménez Martín, don Manuel Jiménez Aguilera y doña Isabel Jiménez Pérez alegan la disconformidad con el trazado propuesto en el tramo de la vía pecuaria que va desde su entronque hasta la estación de Huétor Tájar, ya que se ha utilizado como referencia la fotografía aérea de 1956 y en ese año sólo quedaba la carretera que une Huétor Tájar con Montefrío.

Indican los interesados que el trazado que se propone no se corresponde con el trazado original que tenía la «Vereda del Salar», por lo que se solicita que se ajuste el trazado del vía pecuaria al trazado original que en época de lluvias era inundable con las venidas del arroyo Vilanos y con las del barranco de Guantero, para evitar este peligro la Administración construyó en alto la carretera que hay hoy quedando a la derecha una especie de barranco por donde discurrían las posibles avenidas. Señalan los interesados que este barranco existe en la actualidad en el comienzo de la Vereda, en su entronque con el «Cordel de Loja» y también se observa en la fotografía aérea de 1956.

Finalmente añaden los interesados que el 12 de enero de 1942 su abuelo don José Jiménez Gálvez compró dos fincas que se unieron, que en esa fecha la vereda existía como tal, y que en 1953, con la carretera ya construida, transmitió la citada propiedad a sus hijos don Manuel, don Baldomero y don Francisco Jiménez. Aportan copia de parte de una escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad que describe sus linderos.

Informar que los interesados no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Huétor Tájar que, determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde la representación gráfica del «Cordel de Salar» detallada en el croquis de dicha clasificación.

Así mismo, indicar que en el mapa histórico del Instituto Geográfico Catastral y Estadístico del año 1931 a escala 1:50.000, se constata que el antiguo camino (por donde va la vía pecuaria) se encontraba más al este del arroyo del Guantero del Pino (donde se ubica el barranco que citan los interesados).

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

En la fase de exposición pública don Rafael Jiménez Uceda alega que según la escritura matriz que aporta, la finca de la que es titular es linda con la «Vereda del Salar».

Indicar que el interesado aporta una escritura de propiedad de la compraventa de varias fincas segregadas de una finca matriz, si que se indique en concreto la finca que es afectada por este expediente de deslinde.

No obstante, informar que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

4. Don Francisco Delgado Pozo manifiesta que desde el año 1956 vive en el término municipal de Huétor Tájar y que no ha visto paso de ganado que linde con la finca, y que según sus antepasados tampoco.

Informar que la existencia de la vía pecuaria es declarada por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 22 de febrero de 1969. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces.

En este sentido los límites de la vía pecuaria se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que concretamente detalla que:

«... sale al campo junto a la carretera de la Estación de ferrocarril de Bobadilla a Granada, con terrenos de Paraje Veguillas de Vilano a la derecha, y los de Raya y el Tobar al lado opuesto. En estas condiciones llega a cruzar el ferrocarril dejando la Estación al lado derecho y entran los pagos Tablillas del Cáncamo y La Raya, el primero por la derecha y al lado opuesto el segundo, para finalizar su recorrido al incorporarse en el Cordel de Loja a Granada en las proximidades de las edificaciones del Cortijo de Cáncamo.»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia del Mapa del Instituto Geográfico Catastral y Estadístico a escala 1:50.000, del año 1931, Hoja 1008.
- Copia del Plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000 del año 1985. Hoja 1008-III.
- Mapas del Archivo Histórico del Catastro copias sin escala.
- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

5. Don Manuel Jiménez Pérez manifiesta que la carretera de todo la vida ha ido por donde va ahora, que no ha ido por el camino vecinal propiedad de las fincas y que no consta que éste linde con la vía pecuaria.

Contestar que el eje de la vía pecuaria que se propone en este expediente de deslinde coincide con el eje de la citada carretera, no estando afectado el mencionado camino vecinal.

En la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

6. Doña Carmen Gordo Fuentes alega lo siguiente:

- En primer lugar, que el deslinde propuesto resulta discriminatorio y arbitrario por no afectar a otros propietarios cuyos terrenos se encuentran calificados como suelo urbano. Añade la interesada que es imposible deslindar la vía pecuaria cuando existen terrenos que son parte de dicha vía, y que ya están calificados como zona urbana por el Ayuntamiento de Huétor Tájar. Se solicita que se deslinde tanto a los propietarios del suelo rústico, como a los del suelo urbano para evitar el agravio comparativo que se le produce a los propietarios del suelo rústico.

Añade la interesada que el deslinde es innecesario por no existir apenas tránsito de ganado.

Indicar que el motivo de este expediente de deslinde es la determinación de la afección de la obra pública de la vía férrea del Tren de Alta Velocidad (Obra que no es efectuada sobre suelo urbano), a fin de poder establecer el adecuado restablecimiento de la referida vía pecuaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En segundo lugar, que el presente deslinde enmarca un mero afán de expropiación de determinados terrenos de algunos propietarios por parte de la Administración que, posteriormente pueden calificarse como terreno urbano, y, por tanto elevar en gran medida su precio.

Informar que el art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, define al deslinde como el acto administrativo por el que se determinan los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte, el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado.

7. Don Cristóbal, doña Ana y don Jorge Fuentes Martín formulan la siguientes alegaciones:

- En primer lugar, la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria que se propone, tanto en lindes como en dimensiones, ya que se encuentran bien delimitadas por organismos anteriores competentes.

Indicar que no consta en los archivos y Fondo Documental de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la existencia de actos administrativos posteriores a la fecha de la clasificación, ni anteriores al presente procedimiento de deslinde.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el objeto del deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, de conformidad con la clasificación aprobada.

Así mismo, informar que la existencia de la «Vereda Del Salar» es declarada por la clasificación aprobada y que los límites de dicha vía pecuaria se ajustan a la descripción incluida en el acto de clasificación aprobado, que concretamente detalla:

«... llega a cruzar el ferrocarril dejando la Estación al lado derecho y entran los pagos Tablillas del Cáncamo y La Raya, el primero por la derecha y al lado opuesto el segundo, para finalizar su recorrido al incorporarse en el Cordel de Loja a Granada en las proximidades de las edificaciones del Cortijo de Cáncamo.»

En este sentido el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental del expediente de referencia.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En segundo lugar, que a pesar que la finca fue adquirida en propiedad en el año 1952 por contrato privado de compraventa y que escrituró la compraventa en el año 1956 conforme a un certificado emitido por parte el Catastro de Granada, donde se reflejan las medidas reales de la finca. Indican los interesados que en dicha certificación no se señala que la citada finca invada o esté encima de vía pecuaria alguna.

Indicar que los interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

8. Don Alberto Ávila Morales y doña María Reyes Ávila Morales, alegan lo siguiente:

- En primer lugar, que se ha vulnerado su derecho de acceso al expediente de deslinde completo, por lo que se le ha provocado una situación de indefensión en cuanto a la defensa de su patrimonio y las acciones que le correspondan realizar al respecto.

Añaden los interesados que se rechaza por imprecisa e indocumentada la determinación de parte de la citada finca afectada, al no haberse justificado suficientemente su correspondencia con la aportación de planimetría con vuelo, coordenadas o cualquier otro medio de localización geográfica.

Por todo lo anteriormente expuesto, indican los interesados que se podría incurrir en un supuesto de vía de hecho, si la Administración continuara con el deslinde sin acreditar todas las garantías formales y materiales exigidas. Se aporta copia de fotografía del vuelo americano.

Dada la complejidad y volumen de reproducción de la documentación que se solicita, informar que la documentación completa del expediente de deslinde, puede ser consultada por cualquier interesado en el procedimiento de referencia, en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Así mismo, informar que de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la «Vereda del Salar», ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de los interesados detalla lo siguiente:

«... llega a cruzar el ferrocarril dejando la Estación al lado derecho y entran los pagos Tablillas del Cáncamo y La Raya, el primero por la derecha y al lado opuesto el segundo, para finalizar su recorrido al incorporarse en el Cordel de Loja a

Granada en las proximidades de las edificaciones del Cortijo de Cáncamo.»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación, el trazado que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 y en el Mapa del Instituto Geográfico Catastral y Estadístico a escala 1:50.000, del año 1931. Esta documentación se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia del Mapa del Instituto Geográfico Catastral y Estadístico a escala 1:50.000, del año 1931. Hoja 1008.
- Copia del Plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000 del año 1985. Hoja 1008-III.
- Mapas del Archivo Histórico del Catastro copias sin escala.
- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta tanto de la exposición al público del inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 11, de fecha 17 de enero de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente indicar que la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

- En segundo lugar, la titularidad registral de la finca de su propiedad y que se ha vulnerado el principio de fe pública registral que convierte en inatacables los derechos inscritos, no reconociendo carga, gravamen ni merma alguna de la referida finca. Añade el interesado que la finca se corresponde con la descrita en las citadas escrituras e igualmente con la que figura catastrada y a los efectos del impuesto de bienes inmuebles. Añade el interesado que la propiedad la vienen ostentando pacíficamente sin que desde tiempo inmemorial se conozca reivindicación alguna.

Se aporta copia de certificación del Registro de la Propiedad con el historial de las inscripciones practicadas.

Nos remitimos a lo contestado en segundo lugar en el anterior punto 7 de este Fundamento de Derecho.

En relación a que se haya vulnerado el principio de fe pública registral recogido en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, decir que dado que la presunción que establece el citado artículo es «iuris tantum», admiten prueba en contra. Así mismo, indicar la jurisprudencia del Tribunal Supremo mantiene que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias (en este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 entre otras).

En cuanto a que la finca figure inscrita sin cargas, ni gravámenes cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

9. Don Juan Reinoso Mantas alega que según las escrituras de propiedad aportadas, la finca de la que es titular linda al Este con la carretera y no con una vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en segundo lugar (en el último párrafo), en el punto 7 de este Fundamento de Derecho.

Así mismo, informar que en el tramo que se deslinda la vía pecuaria coincide con el eje de la carretera quedando parte de la vía pecuaria fuera de ésta y que el motivo de este expediente de deslinde es la determinación de la afección de la obra pública de la vía férrea del Tren de Alta Velocidad, a fin de poder establecer el adecuado restablecimiento de la referida vía pecuaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 7 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de junio de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Salar» en el tramo que va desde el casco urbano de Huétor Tájar hasta su entronque con el «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Huétor Tájar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.856,83 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Vereda del Salar discurre en su totalidad por el término municipal de Huétor Tájar, provincia de Granada, con una anchura constante de veinte metros con ochenta y nueve metros, y de una longitud deslindada de mil ochocientos cincuenta y seis metros con ochenta y tres centímetros, la superficie deslindada es de treinta y siete mil trescientos sesenta y seis con setenta y nueve metros cuadrados, que se conoce como Vereda del Salar.

La Vereda del Salar inicia su recorrido en la zona urbana de Huétor Tájar por la carretera de la estación dejando a mano derecha el paraje «La Veguilla» y a mano izquierda el paraje «La Raya». A los pocos metros de comenzar el recorrido deja a mano derecha dos parcelas con naves industriales que están en suelo urbano. Continúa por la carretera de la estación sobre la que cruza la línea férrea de Bobadilla a Granada quedando a mano derecha la estación de Huétor Tájar. A pocos metros sale a mano izquierda un camino particular siguiendo la vía pecuaria por la carretera y quedando a mano derecha el paraje de «Las Tablillas». Continúa la carretera hasta unirse al Cordel de Loja a Granada en las proximidades del Cortijo el Cárcamo.

Esta vía pecuaria mantiene en todo su recorrido una anchura constante de 20,89 metros.

- En su recorrido desde la zona urbana de Húetor Tajar hasta su entronque con el Cordel de Loja a Granada, linda a la derecha consecutivamente con:

Nº COLINDANCIA	Nombre	Ref catastral
002	GAMIZ GAMIZ, GABRIEL	12/293
004	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
006	GORDO QUESADA, GABRIEL	12/296
008	GORDO FUENTES, CARMEN	12/297
010	CORPAS TRUJILLO, FRANCISCO	12/298
012	ESCOBAR JIMÉNEZ, FERNANDO	12/303
014	ROMERO CASTAÑEDA, MIGUEL	12/362
016	CÁCERES GAMIZ, FRANCISCO	12/304
018	GORDO GIMÉNEZ, ROSARIO	12/307
020	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
022	GÓMEZ JIMÉNEZ, MIGUEL	12/308
024	CALLE SERRANO, JOSE	12/309
026	GUARNIDO SÁNCHEZ, ANTONIO	12/310
028	RUIZ DÍAZ, MANUEL	12/311
030	DÍAZ GORDO, GREGORIO	12/312
032	MALDONADO GARCÍA, BRÍGIDO	12/403
034	DELGADO PUERTO, FRANCISCO	12/313
036	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
038	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
040	GUARNIDO SÁNCHEZ, ANTONIO	12/316
042	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
044	CA ANDALUCÍA C OBRAS PÚBLICAS Y	12/9033
046	JIMÉNEZ AGUILERA, MANUEL	12/185
048	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
050	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
052	JIMÉNEZ MARTÍN, JOSE	12/184
054	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
056	JIMÉNEZ GAMIZ, MANUEL	12/182
058	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
060	COMUNIDAD DE REGANTES DE HUETOR TAJAR	12/183
062	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
064	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
066	CARDENETE HERRERO, SEBASTIAN	12/181
068	JIMÉNEZ UCEDA, RAFAEL	12/143
070	LOPEZ VINUESA, MARIA	12/144
072	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
074	CUESTA GAMIZ, RAFAEL	12/355
076	ESCRIBANO GARCÍA, PILAR	12/142

Nº COLINDANCIA	Nombre	Ref catastral
078	CA ANDALUCÍA C OBRAS PÚBLICAS Y	12/9003
080	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
082	DESCONOCIDO	
084	HUTAJARES, S.A.	6577801VG16 7A0001GP

- En su recorrido desde la zona urbana de Húetor Tajar hasta su entronque con el Cordel de Loja a Granada, linda a la izquierda consecutivamente con:

Nº COLINDANCIA	Nombre	Ref catastral
001	IRANZO SÁNCHEZ, JOSE	12/255
003	AGUILERA GARCÍA, MANUEL	12/254
005	GÓMEZ JIMÉNEZ, CARMEN	12/251
007	GÓMEZ JIMÉNEZ, MANUEL	12/244
009	GÓMEZ GAMIZ, FRANCISCO	12/243
011	LÓPEZ AGUILERA, GENOVEVA	12/242
013	MAROTO ROSUA, JOSE	12/241
015	LÓPEZ AGUILERA, JOSE	12/240
017	LÓPEZ AGUILERA, JOSE	12/239
019	ÁVILA MATA, BÁRBARA	12/369
021	ÁLVAREZ JIMÉNEZ, ANTONIO	12/230
023	MAROTO GAMIZ, CARMEN	12/229
025	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
027	JIMÉNEZ LÓPEZ, CARMEN	12/381
029	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
031	JIMÉNEZ LÓPEZ, FRANCISCA	12/224
033	GORDO GALLEGO, JULIA	12/393
035	GAMIZ GONZÁLEZ, JUAN	12/300
037	HIDALGO RUIZ, ANTONIO	12/223
039	GONZÁLEZ ESCOBAR, MARÍA ASUNCIÓN	12/218
041	GAMIZ CÁCERES, JOSE	12/217
043	RAMOS CALLE, JOSE	12/212
045	GARÓFANO GARCÍA, M.º ANGELES	12/211
047	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ANA	12/047
049	LÓPEZ MOLINA, PLÁCIDA	12/048
051	GAMIZ CÁCERES, MANUEL 2	12/051
053	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
055	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
057	FUENTES MARTÍN, ANA	12/064
059	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
061	LIÑAN MERCADO, ANTONIO	12/069
063	PÉREZ ESCOBAR, RAFAEL	12/074

Nº COLINDANCIA	Nombre	Ref catastral
065	PÉREZ RODRÍGUEZ, APOLONIO	12/075
067	PÉREZ QUINTANILLA, ANTONIO	12/076
069	PÉREZ ALCARAZ, JOSE	12/077
071	ESCOBAR PÉREZ, RAFAEL	12/079
073	GAMIZ GORDO, MANUEL	12/085
075	GAMIZ AYLLÓN, JOSE	12/281
077	GÓMEZ AGUILERA, JOSE ANTONIO	12/086
079	ESCOBAR RODRÍGUEZ, CARMEN	12/091
081	GÓMEZ IRANZO, DOLORES	12/092
083	REINOSO MANTAS, JUAN	12/097
085	ÁVILA MORALES, MARIA REYES	12/098
087	ÁVILA MORALES, ALBERTO	12/388
089	MOLINA FERNÁNDEZ, MANUEL	12/103
091	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
093	CASTILLO GARÓFANO, FRANCISCO	12/104
095	RUIZ MUÑOZ, DOLORES	12/109
097	RUIZ MUÑOZ, CARMEN	12/374
099	GUARNIDO SÁNCHEZ, ANTONIO	12/110
101	FUENTES MOLINA, ENCARNACION	12/367
103	MUOZ MUOZ, JOSE MANUEL	12/115
105	CAMPAÑA GAMIZ, CRISTINA	12/116
107	CAMPAÑA GAMIZ, ANTONIA	12/189
109	PÉREZ TRUJILLO, ANA	12/121
111	PÉREZ TRUJILLO, MANUEL	12/283
113	DÍAZ LIZANA, MARIA JOSEFA	12/122
115	HEREDEROS DE PINILLA MUÑOZ, FRANCISCO	12/127
117	MARTÍN LIZANA, ROSA	12/128
119	MARTÍN LIZANA, BENITO	12/364
121	PÉREZ MARTÍN, BENITO	12/375
123	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
125	PÉREZ MARTÍN, ENCARNACION	12/131
127	PÉREZ MARTÍN, FRANCISCO	12/376
129	PÉREZ MARTÍN, ROSALIA	12/377
131	PÉREZ MARTÍN, ENCARNACION	12/132
133	MARTÍN GARCÍA, REMEDIOS	12/387
135	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
137	MARTÍN GARCÍA, BENITO	12/392
139	MARTIN BAENA, JUAN ALFONSO MONTSERRAT	12/394
141	MARTIN GARCIA, ENCARNACION	12/141
143	MARTÍN GARCÍA, JUAN	12/395

Nº COLINDANCIA	Nombre	Ref catastral
145	MARTÍN GARCÍA, REMEDIOS	12/396
147	MARTÍN GARCÍA, ANTONIO	12/191

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL SALAR» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CASCO URBANO DE HUÉTOR TÁJAR HASTA SU ENTRONQUE CON EL «CORDEL DE LOJA A GRANADA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR TAJÁR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

LINEA BASE IZQUIERDA			LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1I	406417,971	4117622,583	1'D	406434,446	4117635,720
2I	406412,042	4117628,294	2D	406425,173	4117644,651
3I	406394,249	4117640,112	3D	406405,807	4117657,513
4I	406357,099	4117664,786	4D	406368,457	4117682,319
5I	406327,728	4117683,655	5D	406338,224	4117701,742
6I	406313,771	4117690,932	6D	406323,429	4117709,456
7I	406278,246	4117709,454	7D	406290,135	4117726,813
8I	406266,962	4117719,360	8D	406280,744	4117735,059
9I	406245,953	4117737,804	9D	406260,848	4117752,525
10I	406205,169	4117785,372	10D	406220,178	4117799,961
11I	406171,800	4117815,664	11D	406185,072	4117831,830
12I	406122,405	4117852,267	12D	406135,915	4117868,256
13I	406098,320	4117875,406	13D	406114,941	4117888,407
14I	406083,397	4117901,341	14D	406102,681	4117909,713
15I	406075,657	4117926,625	15D	406096,086	4117931,257
16I	406069,556	4117967,293	16D	406090,285	4117969,922
17I	406062,563	4118034,728	17D	406083,148	4118038,755
18I	406050,546	4118076,034	18D	406069,369	4118086,115
19I	406033,571	4118096,173	19D	406046,493	4118113,257
20I	406007,515	4118107,955	20D	406015,372	4118127,329
			21D	405997,136	4118133,900
22I	405951,807	4118128,029			
23I	405936,450	4118151,271			
24I	405935,880	4118190,066			
25I	405950,166	4118233,219			
26I	405961,524	4118270,985	26'D	405982,879	4118274,330
27I	405967,839	4118331,228	27D	405988,756	4118330,391
28I	405965,012	4118446,719	28D	405985,885	4118447,671
29I	405958,423	4118545,369	29D	405979,195	4118547,828
30I	405947,461	4118609,622	30D	405967,935	4118613,833
31I	405920,394	4118721,790	31D	405940,744	4118726,511
32I	405897,976	4118822,458	32D	405917,874	4118829,211

Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
33I	405875,895	4118869,945	33D	405894,726	4118878,992
34I	405828,692	4118965,089	34D	405848,284	4118972,604
35I	405814,920	4119014,460	35D	405835,195	4119019,524
36I	405787,904	4119136,720	36D	405808,263	4119141,405
37I	405775,141	4119190,046	37D	405794,698	4119198,079
38I	405763,313	4119209,573	38'D	405782,030	4119218,992
39I	405755,626	4119215,024			

COORDENADAS DE CIERRE		
Estaquilla	X	Y
1C	406401,970	4117654,950
2C	406397,230	4117658,240
3C	406380,630	4117668,040
4C	406363,860	4117679,120
5C	405993,630	4118131,500
6C	405992,500	4118132,060
7C	405983,910	4118135,120
8C	405966,990	4118141,260
9C	405950,870	4118165,930
10C	405949,250	4118169,920
11C	405948,830	4118183,930
12C	405956,110	4118209,790
13C	405959,356	4118220,115
14C	405962,490	4118229,260
15C	405964,204	4118234,808
16C	405969,070	4118245,410
17C	405974,160	4118256,500
18C	405978,220	4118271,590
19C	405978,770	4118285,800

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Blanca», en el tramo que va desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba. VP @2772/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca», en el tramo que va desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de julio de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de septiembre de 1957 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 9 de septiembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca», en el tramo que va desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba. El deslinde se inicia a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, para que se determinen los límites físicos de la vía pecuaria y conocer la afección de los terrenos en los que se pretende construir un área recreativa por el mencionado Ayuntamiento.

Mediante la Resolución de fecha de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 2, de fecha 4 de enero de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentó una alegación.

La alegación formulada será objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 34, de fecha 21 de febrero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Blanca», ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con posterioridad a la fase de operaciones materiales don Andrés Márquez Ride alega disconformidad con el trazado, solicita que en los puntos que afectan a su parcela (1D-16D), el trazado de la vereda se desplace hacia la izquierda, ya que no ha ocupado en ningún momento la misma. En la fotografía del vuelo de 1956-57 se observa que en el tramo correspondiente a la parcela que está más arriba de la suya el margen derecho se ha respetado en todo momento ya que hay olivos; también se ve claramente que la zona sombreada, el camino que es de dominio público, está sobre el margen izquierdo.

No hay cambios sustanciales entre el itinerario del camino que se observa en las fotos del vuelo de 1956-57 y el existente en la actualidad, si bien la anchura de la vía pecuaria es la definida en la Orden Ministerial de fecha 3 de julio de 1957.

Por lo tanto, podemos concluir que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 29 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Blanca», en el tramo que va desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 1.113,34 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales, variable los 200 metros finales aproximadamente.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.113,34 metros, la superficie deslindada es de 22.062,45 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Blanca», en el tramo desde el cruce con la Colada del Camino del Gregorio hasta el final de su recorrido, con la siguiente delimitación.

Linderos:

Norte: Linda con la parcela de Mateo Molina Berni (34/9), Desconocido (34/9001), Ostos García Concepción (35/9) y con la vía pecuaria denominada Vereda de la Blanca, todos ellos pertenecientes al término municipal de La Rambla.

Sur: Linda con el Arroyo Gregorio (4/9013), Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (4/9012), Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (5/9003) y Márquez Ridre Andrés (6/104).

Este: Comienza en la Colada del Camino de Gregorio y linda con las parcelas de: Andrés Márquez Rider (6/104), Victoria Partera Petidier (6/106), Juan Vázquez Berni (6/107), Antonio Rider Naranjo (6/113), Manuel Sagre Aguayo (6/116) y de Mateo Luna Díaz (6/117) y Ostos García Concepción (35/9), este último del término municipal de La Rambla.

Oeste: Comienza en la Colada del Camino de Gregorio y linda con las parcelas de: Agencia Andaluza del Agua-Arroyo Gregorio (4/9013), Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (4/9012), Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (5/9003), María Cruz Ansio Partera (5/13), Basilio Alcaide Durán (5/11), Victoria Partera Petidier (5/10), Juan Vázquez Berni (5/9), María Alcaide Durán (5/8), Nicolás Moyano Sánchez (5/7), Manuel Crespo Prieto (5/6), Isabel María Rider Lesmes (5/4), Juan María Alcaide Sánchez (5/3), Higinio Giraldo Berni (5/2), Juan Antonio Rider Sánchez (5/1), Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (5/9003), Rider Sánchez Juan Antonio (5/1) y Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (5/9001).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA BLANCA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE CON LA COLADA DEL CAMINO DEL GREGORIO HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

N.º Punto	X (m)	Y (m)	N.º Punto	X (m)	Y (m)
1I	339350,91	4170113,41	1D	339372,38	4170113,18
2I	339334,39	4170186,22	2D	339354,91	4170190,17
3I	339330,31	4170211,92	3D	339351,18	4170213,66
4I	339330,01	4170243,63	4D	339350,91	4170242,81
5I	339334,17	4170290,50	5D	339355,17	4170290,83
6I	339332,63	4170303,29	6D	339353,10	4170308,03
7I	339312,76	4170360,15	7D	339333,36	4170364,53
8I	339310,31	4170389,88	8D	339330,99	4170393,31
9I	339298,74	4170435,94	9D	339319,14	4170440,47
10I	339279,78	4170534,08	10D	339300,23	4170538,39

N.º Punto	X (m)	Y (m)	N.º Punto	X (m)	Y (m)
11I	339249,17	4170668,25	11D	339269,58	4170672,74
12I	339242,60	4170699,35	12D	339262,92	4170704,23
13I	339228,85	4170750,44	13D	339249,26	4170754,96
14I	339220,50	4170798,27	14D	339240,99	4170802,38
15I	339204,89	4170867,16	15D	339225,65	4170870,09
16I	339196,48	4171013,44	16D	339217,99	4171003,14
17I	339207,50	4171122,82			
18I	339219,08	4171180,60			
19I	339223,33	4171202,56			
1C	339354,62	4170112,84			
2C	339217,12	4171003,13			
3C	339215,53	4171003,08			
4C	339213,79	4171005,33			
5C	339214,21	4171025,50			
6C	339218,24	4171059,04			
7C	339220,20	4171083,95			
8C	339222,99	4171111,22			
9C	339227,40	4171135,40			
10C	339230,09	4171153,67			
11C	339233,04	4171174,27			
12C	339233,56	4171179,48			
13C	339228,21	4171180,12			
14C	339228,09	4171182,09			
15C	339228,12	4171190,68			
16C	339225,62	4171199,63			
17C	339224,25	4171201,24			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» en su totalidad, en el término municipal de Cañete de las Torres, en la provincia de Córdoba. VP @2828/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» en su totalidad, en el término municipal de Cañete de las Torres, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cañete de Las Torres, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958, publicada el Boletín Oficial del Estado núm. 270, de fecha de 11 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 20 de noviembre de 2006, «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» en su totalidad, en el término municipal de Cañete de Las Torres, en la provincia de Córdoba.

La vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 2 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 231, de fecha de 27 de diciembre de 2006.

En esta Fase de Operaciones Materiales se han presentado alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 200, de fecha 2 de noviembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 5 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la

Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» ubicada en el término municipal de Cañete de las Torres, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de las operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Eleuterio Alférez Gallego, don Rafael Alférez Valenzuela, don Eleuterio Serrano Alférez en nombre y representación de sus hermanos salvo de don José Ignacio y don Miguel Luque Marín alegan diversas cuestiones de contenido similar que se pueden resumir según lo siguiente:

- Primera. Que en ningún momento está acreditada la existencia de la vía pecuaria, de una manera objetiva, con el trazado y características que propone la Administración.

Contestar que la declaración de la existencia de la vía pecuaria objeto de deslinde se produjo en 1958, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de fecha 15 de septiembre de 1958. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Así mismo, indicar que los límites de la vía pecuaria se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, que literalmente detalla que:

«... deja a la derecha casilla de Antonio Mata; sigue luego por el "Cortijo Meregil" y, a continuación, entra por la derecha el Cortijo del Fiscal y, por la izquierda, el de "Peña del Pávilo" en cuyo cortijo se separa por la izquierda del camino de Valenzuela, tomando el de Higuera de Calatrava por el cual continúa en su recorrido llevando a derecha e izquierda el "Cortijo de Valdebenito" y luego sigue por la izquierda el de "Peña del Pávilo" hasta salir al término de Porcuna, de la provincia de Jaén, por el sitio "Casilla de Cerote", que queda a la derecha.»

«Este Cordel lleva como eje o centro en todo su recorrido el camino de Cañete de las Torres a Valenzuela y a Higuera de Calatrava; ...»

Añadir que el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia del Plano del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000 del año 1948. Hoja 924.
- Copia de Planimetría Catastral del año 1947.
- Copia de los Planos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), a escala 1:2.000 de fecha de mayo de 1999.
- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- Segunda. Que dudan de la constitucionalidad de la Orden Ministerial de fecha de 15 de septiembre de 1958, y por

tanto de su aplicación. Añaden los interesados que la Memoria en la que se fundamenta la declaración del Cordel, lo hace según se indica en el apartado tercero en base a una información testifical y criterios arbitrarios de necesidad.

Informar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, los límites de la vía pecuaria se han determinado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación aprobada por Orden Ministerial, de fecha 15 de septiembre de 1958, la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente. En tales términos se pronuncian entre otras, la Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005 y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 27 de marzo de 1999, esta última declara que:

«Existen multitud de actos administrativos dictados en el periodo 1936-1975, que en nada se ven afectados por la entrada en vigor de la C.E de 1978, precisamente por razones de legalidad y de seguridad jurídica...»

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Tercera. Que la Memoria de la Clasificación dota a la vía pecuaria una anchura de 20, 89 metros que ha sido aumentada sin tener ningún dato objetivo. Añade don Eleuterio Serrano Alférez que en el acto de clasificación no hubo expropiación alguna.

Indicar que lo que se describe en el Proyecto de Clasificación es lo siguiente:

«... teniendo en cuenta que en los antecedentes existentes en el Servicio de Vías Pecuarias de los términos por donde continúa se trata del Cordel de Cantarero, por cuya categoría le corresponde la anchura de 37,61 metros, equivalentes a 45 varas, se le asigna esta última anchura, en ese Proyecto de Clasificación.»

Por lo que dicho acto de Clasificación establece una anchura necesaria de 37,61 metros lineales.

Así mismo, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, expone que:

«...el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...»

Mediante los actos administrativos de clasificación y de deslinde se trata de declarar la existencia y definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado.

- Cuarta. La propiedad de las fincas afectadas en base al artículo 34 de la Ley Hipotecaria y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo. Indican los interesados que estos derechos de propiedad se han consolidado con anterioridad a la clasificación de la vía pecuaria, por lo que no se extinguen automáticamente con la declaración administrativa de dicho acto administrativo.

Añaden los interesados que dicha propiedad fue adquirida mediante donación de sus padres don Eleuterio Alférez Lozano en el año 1951, siendo anteriormente adquirida por éste en el año 1944, a don José Onieva Ruiz que a su vez adquirió dicha finca en el mismo año a la Casa de Medinaceli y que la adquisición es en toda la extensión de la finca y sin ningún tipo de limitaciones o servidumbres.

Finalmente indican los interesados que en la inscripción registral de la finca afectada no se menciona en ningún momento al Cordel que se deslinda.

Una vez revisadas las citadas escrituras se constata que, en la descripción de los linderos de las fincas afectadas se detalla estas propiedades tienen uno de sus linderos con el «Camino de Cañete de las Torres de Valenzuela», también llamado de «Los Palos» que, tal como se indica en la descripción literal incluida en la Clasificación coincide con la vía pecuaria que se deslinda. A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

Así mismo, citar entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que declara que las inscripciones registrales, por sí mismas, no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias. Por lo que la presunción que establece el artículo 34 de la Ley Hipotecaria es «iuris tantum», admitiendo prueba en contra.

Indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

- Quinta. Don Eleuterio Serrano Alférez alega que no han sido notificados ni él, ni la Comunidad de Bienes a la que representa para el acto de operaciones materiales del deslinde.

Tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó a los siguientes interesados para el acto de operaciones materiales, en las fechas que a continuación de indican:

- Don Eleuterio Alférez Valenzuela fue notificado el 27 del 12 de 2006, siendo la persona receptora que firma el aviso de recibo doña Elena Alférez Guzmán.

- Don M. Alférez e hijos Comunidad de Bienes (C.B) fueron notificados el 27 de diciembre de 2006, siendo un hijo del mismo la persona receptora que firma el aviso de recibo.

- Don Rafael Alférez Valenzuela fue notificado el 22 del 12 de 2006, siendo la persona receptora que firma el aviso de recibo doña Pepita Fernández del Castillo.

Los demás interesados identificados en dicha investigación fueron notificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 231, de fecha de 27 de diciembre de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto el artículo 19.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la fase de exposición pública don Manuel Serrano Alférez en su propio nombre y en representación de sus hermanos doña Rosario, doña Aurelia, doña Natalia, doña Pilar, don Pedro Miguel, don Eleuterio y don Rafael Alférez Valenzuela alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, la propiedad y la titularidad registral de la finca afectada por el deslinde, en cuanto a los señores Serrano Alférez, que adquirieron por herencia de su madre doña Natalia Alférez Valenzuela, quien a su vez adquirió por escritura de donación de sus padres don Eleuterio Alférez Lozano y doña Aurelia Valenzuela Valbuena mediante escritura pública otorgada el 7 de mayo de 1951 e inscrita en el Registro de la Propiedad. Se indica que de este último título deriva la propiedad de don Eleuterio y don Rafael Alférez Valenzuela y que la citada finca es una de las adjudicadas al Duque de Medinaceli por escritura de convenio que otorgó con su madre y hermanos el 11 de junio de 1847, preceptuado por la Real Orden de 12 de abril de 1848 y que dicha finca proviene de la adjudicación en pública subasta convocada por el Estado.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en este punto en la alegación cuarta.

En cuanto a que dicha finca provenga de la adjudicación en pública subasta convocada por el Estado, informar que esta cuestión no se constata en la documentación aportada por los interesados.

- En segundo lugar, que no existen antecedentes históricos o documentales anteriores al acto de Clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 15 de septiembre de 1958 que justifiquen la existencia legal de la vía pecuaria. Añaden los interesados que la citada finca estuvo en un principio incluida en el inventario de fincas expropiables a los efectos de la Reforma Agraria, en el año 1993, sin que en dicho inventario apareciera vía pecuaria sobre la citada finca.

Nos remitimos a lo contestado en este punto en la alegación primera.

- En tercer lugar, que resulta imposible la existencia de la vía pecuaria como gravamen de la finca en cuestión, sin que se quebrante el instituto de la evicción y saneamiento (arts. 1483 y siguientes del Código Civil).

Indicar que el citado instituto jurídico de la evicción y saneamiento, se refiere a las acciones civiles que el comprador del bien inmueble puede ejercer contra el vendedor de dicho bien, si la finca estuviese gravada con alguna carga que no se mencione en las escrituras.

2. Don Feliciano Pérez Ramírez casado con doña Adela García Gallego alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que es propietario de pleno dominio y con carácter ganancial de una finca en la que existen dos pozos de reciente construcción y varios árboles frutales, que ha estado en pública y pacífica posesión de los causahabientes que le traen causa desde antes del año 1948, siendo la primera inscripción anterior a dicho año y, por lo tanto con efectos antes de la clasificación.

Añade el interesado que se ha vulnerado el derecho de propiedad que en la Ley le corresponde en los artículos 348 y concordantes, 1941, 1959 y siguientes del Código Civil, y el artículo 33 de la Constitución Española de 1978 y que tanto la normativa anterior de vías pecuarias, como reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo han reconocido los derechos legalmente adquiridos que hayan hecho irrevindicables los terrenos de vías pecuarias. Se aportan copia compulsada de la

escritura de propiedad otorgada ante Notario e inscrita en el Registro de la Propiedad, copias igualmente compulsadas de las escrituras de las compraventas anteriores y certificación registral de la citada finca, así como de las que trae causa. Añade el interesado que se han vulnerado la presunciones de legalidad que se derivan de los artículos 32, 34 y 38 de la Ley Hipotecaria.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación cuarta del punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que en ninguna de las descripciones de las sucesivas inscripciones registrales de la finca se dice que la misma linde con la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación Quinta del punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, que los interesados en el procedimiento de clasificación de la vía pecuaria no han tenido conocimiento directo y personal del expediente de clasificación por falta de notificación.

Respecto a la falta de notificación alegada citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Además, decir que en el procedimiento de referencia no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.

En este sentido, indicar que el acto administrativo de clasificación en el que se basa este expediente deslinde fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 270, de fecha de 11 de noviembre de 1958, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 3 de fecha de 5 de enero de 1959.

- En cuarto lugar, disconformidad con el trazado del «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» que se propone, en cuanto al punto de inicio de a la salida del pueblo, ya que no se ajusta al que se indica en la descripción del Proyecto de Clasificación. Indica el interesado que por lo anteriormente expuesto se le ha afectado una superficie mayor a la que le correspondería, en el caso de comenzar desde la localización establecida por la citada clasificación. Se adjunta copia de cartografía catastral.

Contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cañete de las Torres, ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo que indica el interesado detalla lo siguiente:

«... Comienza en el pueblo a la salida de la Calle de la Fuente, sigue a lo largo del camino de Cañete de las Torres de Valenzuela, también llamado de los Palos...»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, coincidiendo el eje de la vía pecuaria con el eje del camino de Cañete de las Torres de Valenzuela, también llamado de los Palos.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 27 de febrero de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 5 de mayo de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero» en su totalidad, en el término municipal de Cañete de Las Torres, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.419,80 metros lineales.

- Anchura: 37,61 metros lineales y variable en aproximadamente los primeros 100 metros iniciales a la salida del núcleo urbano de Cañete de las Torres.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 4.419,80 metros, la superficie deslindada es de 163727,87 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Cañete de las Torres a Higuera de Calatrava o de Cantarero», en el tramo completa en todo su recorrido, con la siguiente delimitación, linderos:

- Al Norte: Linda zona urbana y con las parcelas de Detalles topográficos (13/9009), de Rafael Corpa Espinar (11/8), de José López Ortega (11/9), de Carmen López Calzado (11/10), de Amalia López Calzado (11/96), de José López Ortega (11/11), de José María Pareja Ballesteros (11/14), de Rafael Pareja Ballesteros (11/15), de Julián Ávalos España (11/16), de M. Alférez e Hijos C.B. (11/35), de Dolores Ávalos Gil Carmen (11/36), de Detalles topográficos (11/9005), de Juan Serrano Sánchez (11/99), de Julián Ávalos España (11/37), de Manuel Ramírez Cámara (11/38), de María Luisa Relaño Cañas (11/95), de Agrícola Palma Gamero S.L. (11/89), de Jesús Ángel González Muñoz (11/88), de Manuel Jesús de la Torre Flores (11/91), de Rosa Casado Venzala (11/92), de

Jesús Ángel González Muñoz (11/88), de Miguel Luque Marín (11/103), de Miguel Luque Marín (11/104), de Juan Borrego Barea (11/90) y del Ayuntamiento de Porcuna (17/9007).

- Al Sur: Linda con zona urbanizable de Cañete de las Torres y con las parcelas de Feliciano Pérez Ramírez (13/62), de Detalles topográficos (13/9009), de Feliciano Pérez Ramírez (13/71), de Juan Miguel García Delgado (13/94), de Ángeles Quesada Mora (13/95), de Antonia Huertas Ruano (13/96), de Antonio Huertas Rey (13/111), de Francisco Ávalos Gutiérrez (13/115), de Pedro Gutiérrez Moreno (13/114), de Antonio Matas Marín (13/113), de Aurora Vida Sánchez (13/112), de Faustina López Matas (13/258), de Detalles topográficos (13/9012), de Manuel González Expósito (13/138), de Antonio Huertas Rey (13/139), de Eleuterio Alférez Valenzuela (13/140), de CB. Rosario Natalia MPilar Manuel P Miguel (13/141), de Rafael Alférez Valenzuela (13/142), de Pedro Antonio Criado Alférez (13/143), de Desconocido (13/9001), de Miguel Luque Marín (12/1), de Nicolás Alférez Valenzuela (12/2), de García Francisco (12/7), de Francisco Torres González (12/10), de Ricardo Juárez Casado (12/11) y del Ayuntamiento de Porcuna (16/9002).

- Al Este: Linda con zona urbanizable de Cañete de las Torres.

- Al Oeste: Linda con el límite de término de Porcuna y con el Cordel de Cantarero o de Cañete a Higuera de Calatrava y con parcelas del Ayuntamiento de Porcuna (16/9002, 16/9001 y 17/9007).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE CAÑETE DE LAS TORRES A HIGUERA DE CALATRAVA O DE CANTARERO» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑETE DE LAS TORRES, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

N° Punto	X (m)	Y (m)	N° Punto	X (m)	Y (m)
			1D	384442,68	4191950,99
			2D	384465,75	4191924,94
3I	384532,14	4191925,23	3D	384514,74	4191891,44
4I	384570,58	4191897,78	4D	384547,73	4191867,89
5I	384596,03	4191876,97	5D	384572,42	4191847,69
6I	384617,29	4191860,06	6D	384593,13	4191831,22
7I	384640,28	4191839,77	7D	384614,02	4191812,78
8I	384676,24	4191801,19	8D	384648,77	4191775,51
9I	384720,45	4191754,02	9D	384692,87	4191728,44
10I	384757,39	4191713,79	10D	384729,31	4191688,77
11I	384782,33	4191684,93	11D	384753,29	4191661,01
12I	384798,41	4191664,45	12D	384768,40	4191641,77
13I	384836,25	4191612,41	13D	384805,61	4191590,60
14I	384856,99	4191582,64	14D	384827,11	4191559,72
15I	384896,49	4191535,77	15D	384868,60	4191510,49
16I	384910,07	4191521,83	16D	384885,58	4191493,08
17I	384977,99	4191474,09	17D	384956,61	4191443,15
18I	385054,68	4191422,02	18D	385033,77	4191390,76
19I	385149,13	4191359,80	19D	385129,71	4191327,55
20I	385219,35	4191321,29	20D	385201,91	4191287,96
21I	385312,60	4191274,84	21D	385296,83	4191240,68
22I	385432,53	4191223,74	22D	385417,94	4191189,07
23I	385564,17	4191169,10	23D	385550,08	4191134,23
24I	385731,02	4191103,56	24D	385718,09	4191068,23
25I	385850,91	4191062,86	25D	385836,57	4191028,01
261I	385870,03	4191053,54	26D	385853,57	4191019,73
2612	385876,20	4191049,77			
2613	385881,54	4191044,87			

N° Punto	X (m)	Y (m)	N° Punto	X (m)	Y (m)
27I	385886,76	4191039,07	27D	385857,03	4191015,88
28I	385908,13	4191007,31	28D	385875,24	4190988,83
29I	385921,57	4190978,11	29D	385887,81	4190961,50
30I	385931,84	4190958,54	30D	385899,97	4190938,33
31I	385995,80	4190873,93	31D	385966,19	4190850,74
32I	386003,12	4190864,90	32D	385975,34	4190839,44
33I	386043,92	4190825,48	33D	386015,30	4190800,83
34I	386059,70	4190803,36	34D	386028,27	4190782,66
35I	386070,77	4190785,11	35D	386037,17	4190767,98
36I	386088,22	4190743,50	36D	386052,70	4190730,97
37I	386105,86	4190682,42	37D	386069,08	4190674,20
38I	386122,43	4190578,76	38D	386085,14	4190573,74
39I	386130,80	4190502,25	39D	386093,59	4190496,54
40I	386134,20	4190485,11	40D	386097,56	4190476,54
41I	386151,37	4190421,59	41D	386114,83	4190412,63
42I	386159,65	4190384,04	42D	386123,05	4190375,36
43I	386176,22	4190318,65	43D	386140,13	4190307,97
44I	386184,87	4190293,15	44D	386149,76	4190279,59
45I	386196,34	4190266,73	45D	386162,47	4190250,30
46I	386205,33	4190250,02	46D	386173,46	4190229,87
47I	386223,20	4190225,73	47D	386194,50	4190201,26
48I	386260,01	4190188,36	48D	386233,83	4190161,34
49I	386303,28	4190148,35	49D	386279,59	4190119,02
50I	386322,82	4190134,61	50D	386302,63	4190102,83
51I	386343,62	4190122,73	51D	386326,00	4190089,48
52I	386372,03	4190108,80	52D	386353,32	4190076,09
53I	386403,18	4190088,24	53D	386380,80	4190057,95
54I	386427,41	4190068,29	54D	386400,39	4190041,82
55I	386445,61	4190045,24	55D	386413,73	4190024,92
56I	386462,02	4190012,63	56D	386428,17	4189996,22
57I	386498,21	4189935,05	57D1	386464,12	4189919,15
			57D2	386468,51	4189911,97
			57D3	386474,38	4189905,95
			57D4	386481,44	4189901,38
58I	386525,73	4189921,34	58D	386503,29	4189890,50
59I	386548,30	4189898,29	59D	386520,84	4189872,57
60I	386576,74	4189866,57	60D	386549,28	4189840,86
61I	386611,12	4189831,38	61D	386585,19	4189804,11
62I	386646,75	4189799,90	62D	386622,40	4189771,23
63I	386687,24	4189766,84	63D	386664,25	4189737,06
64I	386758,89	4189714,58	64D	386736,88	4189684,08
65I	386821,11	4189670,13	65D	386802,78	4189637,00
66I	386835,16	4189664,35	66D	386824,39	4189628,11
67I	386853,93	4189660,79	67D	386840,38	4189625,08
68I	386868,84	4189651,89	68D	386848,55	4189620,19
69I	386918,18	4189618,10	69D	386897,39	4189586,75
70I	386938,04	4189605,34	70D	386918,58	4189573,14
71I	386975,58	4189584,03	71D	386958,07	4189550,72
72I	387088,06	4189529,40	72D	387071,89	4189495,45
73I	387131,78	4189508,98	73D	387110,89	4189477,23
74I	387179,75	4189466,29	74D	387153,27	4189439,51
75I	387193,31	4189451,40	75D	387163,99	4189427,74
76I	387206,33	4189433,14	76D	387174,04	4189413,64
77I	387223,88	4189398,34	77D	387188,34	4189385,30
78I	387234,58	4189353,89	78D	387198,62	4189342,57
79I	387248,30	4189318,88	79D	387213,75	4189303,97

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
80I	387260,35	4189293,38	80D	387227,18	4189275,55
81I	387279,78	4189261,35	81D	387247,91	4189241,37
82I	387291,32	4189243,53	82D	387261,35	4189220,62
83I	387311,15	4189221,40	83D	387285,27	4189193,93
84I	387362,43	4189180,69	84D	387340,39	4189150,16
85I	387441,13	4189129,17	85D	387421,34	4189097,17
86I	387482,94	4189104,79	86D	387465,52	4189071,41
87I	387503,10	4189095,44	87D	387486,77	4189061,56
			88D	387492,24	4189058,74
1C	384461,74	4191941,33			
2C	384475,46	4191934,75			
3C	384481,11	4191943,55			
4C	384497,63	4191930,42			
5C	384520,51	4191913,15			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Cacín» en el tramo que va desde su inicio hasta el final exceptuando el núcleo urbano de Alcora, incluido el Descansadero-Abrevadero del Puente del Aguadero, en el término municipal de Canjáyar, provincia de Almería. VP @2857/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Cacín» en el tramo que va desde su inicio hasta el final exceptuando el núcleo urbano de Alcora, incluido el Descansadero-Abrevadero del Puente del Aguadero, en el término municipal de Canjáyar, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Canjáyar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1975, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Cacín» en el tramo que va desde su inicio hasta el final exceptuando el núcleo urbano de Alcora, incluido el Descansadero-Abrevadero

del Puente del Aguadero, en el término municipal de Canjáyar, provincia de Almería.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, y a su vez conecta con la «Vereda de Alboloduy» que establece la conexión con la Ruta Sierra Nevada-Almería de la Red Verde Europea del Mediterráneo.

Mediante la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 28 de abril de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales del Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de mayo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 77, de fecha de 23 de abril de 2007.

En esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que se valorarán en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 8, de fecha de 14 de enero de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones que serán valoradas en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 10 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Cacín» ubicada en el término municipal de Canjáyar, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la Fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Doña María de los Ángeles Salvador del Rey, don Francisco Gómez Polo en nombre y representación de la empresa «Santa Cruz» y don José Fornieles Ruiz, aportan los datos para que se les remitan las siguientes notificaciones como interesados en este expediente de deslinde.

Se incluyen los datos aportados en los correspondientes listados del expediente de deslinde, para la práctica de las posteriores notificaciones.

Quinto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

2. Doña Purificación Sánchez González alega que:

- En primer lugar, que es dueña en pleno dominio de varias fincas adquiridas mediante escritura de compraventa otorgada ante Notario el 26 de agosto de 1975 que dicha escritura está inscrita en el Registro de la Propiedad y que se puede comprobar en la citada escritura que sus propiedades nunca han sido afectadas por vía pecuaria o cordel alguno.

Examinadas las escrituras no se constata o se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta. Así mismo, citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que «... la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública».

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En segundo lugar, que el camino en su momento fue dejado a los propietarios de las fincas colindantes y que con motivo de la creación de otras vías de mejor comunicación, ni tan siquiera ha venido usándose dicho camino como vía de comunicación, habiéndose convertido con el paso de los años en un camino de acceso a las diferentes fincas de la zona, por lo que la vía pecuaria ha perdido su uso dejando de ser adecuada para el tránsito ganadero.

En aplicación de la disposición adicional segunda de Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de 9 de junio de 2006, se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Cacán», en el término municipal de Canjáyar (Almería), cuyos efectos es la pérdida del carácter de dominio público del tramo desafectado, pasando a ser un bien patrimonial cuya titularidad ostenta la Junta de Andalucía. El resto de la vía pecuaria mantiene su carácter de dominio pú-

blico, manteniendo las características asignadas por el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1975. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

La continuidad de la vía pecuaria, una vez que alcanza la trama urbana del núcleo urbano de Alcora, queda garantizada a través de los viales públicos y a su vez conecta dicha población, a través de su conexión con la «Vereda de Alboloduy», con la Ruta Sierra Nevada-Almería que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo.

Todo ello en armonía con lo establecido en la normativa vigente en la materia, que dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En este sentido decir La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

- En tercer lugar, disconformidad con la anchura de la vía pecuaria que se propone, ya que es muy superior a del camino existente (que es de entre 7 y 9 metros) siendo por ello una anchura excesiva.

Indica la interesada que igual todo obedece a que la clasificación data del año 1975 y que desde entonces se han producido cambios sucesivamente. Se añade que se desconocen los elementos que se valoraron para determinar la existencia, anchura, trazado y características del Cordel puesto que parece que en los años de la clasificación no hubiera efectivamente en la zona un dominio público para el tránsito ganadero.

Finalmente se alega que los propietarios no han tenido conocimiento del procedimiento de clasificación.

Indicar que de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la anchura de la vía pecuaria «Cordel del Cacán», se ha determinado de conformidad con la anchura legal necesaria de 37,61 metros establecida en la clasificación aprobada.

En cuanto a los cambios realizados desde la declaración de la existencia de la citada vía pecuaria, indicar que el «Cordel del Cacán» mantiene a los efectos jurídicos su condición de bien de dominio público, siendo el objeto del deslinde la determinación de los límites físicos de conformidad con la citada clasificación. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, 16 de noviembre de 2005 y 10 de enero de 2008.

El trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia de detalle de plano histórico topográfico a escala 1:25.000.

- Copias de cartografía del Catastro antiguo de los Polígonos números 13 y 12 del término municipal de Cajáyar y copias de cartografía del Catastro actual de dicho término.

- Copias de las Normas Subsidiarias de Canjáyar aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería el 30 de marzo de 2000.

- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

En cuanto a la falta de notificación, cabe citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie-aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Además, decir que en el procedimiento de referencia no se incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de clasificación en el que se basa este expediente deslinde fue publicado en el Boletín Oficial del Estado publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1975.

- En cuarto lugar, indica la interesada que lo más razonable y acorde con la realidad sería tramitar un expediente de desafectación, dada la pérdida de las características y finalidades propias de las vías pecuarias y la ordenación territorial existente, o bien en el caso de querer mantener un recorrido, se solicita el estudio de un trazado alternativo que implicara la continuidad del camino por un itinerario que no se vea interrumpido en parte que por otro lado atravesara el pueblo actual de Alcora.

Indicar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias, los límites de la vía pecuaria

se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado, y que la desafectación es un procedimiento independiente que podrá iniciarse de manera excepcional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

3. Don José Fornieles Ruiz y don Francisco Vique Ruiz alegan similares cuestiones que se informan de forma conjunta según lo siguiente:

- En primer lugar, la nulidad de la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de noviembre de 2006, por la que se acuerda el inicio del deslinde, al no indicar expresamente la anchura de la vía pecuaria.

Indicar que tal y como establece el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el objeto del deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, de conformidad con la clasificación aprobada. En este sentido la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de noviembre de 2006, por la que se acordó el inicio del expediente de referencia, detalla para la vía pecuaria «Cordel del Cacín» una anchura «Conforme a Clasificación». Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le dio traslado a los interesados de dicho acuerdo de inicio y de una copia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1975, aprobatoria de la clasificación donde literalmente figura «Cordel de Cacín: Anchura Legal, 37,61 metros».

- En segundo lugar, que dado que se exceptúa del deslinde el núcleo urbano de Alcora, sus fincas deben de quedar también excluidas al encontrarse situadas en la Barriada de Alcora.

Informar que las parcelas 011/003 y 011/0198 cuya titularidad catastral ostenta don José Fornieles Ruiz y la parcela 011/0142 cuyo titular catastral es don Francisco Vique Ruiz, tienen la clasificación de suelo rústico según las Normas Subsidiarias de Canjáyar, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería el 30 de marzo de 2000.

- En tercer lugar, que no hay documento alguno que acredite que la vía pecuaria sea paso de ganado, ya que el acto de clasificación carece de base documental, dando a lugar a una clasificación errónea, técnicamente deficiente y extraordinariamente imprecisa que no se corresponde en absoluto con la realidad histórica y física.

Informar que la existencia de la vía pecuaria es declarada por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 11 de febrero de 1958 y que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, ya que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación que concretamente detalla:

«... Siguiendo por la carretera atraviesa el barrio de la fábrica, anotándose los cortijos de Jiménez, a su izquierda, Molina y Abad, a su derecha. Finalmente sale al término de Padule, donde continúa con el nombre de "El Cordel de la Carretera".»

Así mismo, indicar que el trazado propuesto en este deslinde concuerda con la representación gráfica del trazado de la vía pecuaria del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, todo ello complementado con el Fondo Documental generado para el expediente de deslinde, que se compone de los siguientes documentos:

- Copia de detalle de plano histórico topográfico a escala 1:25.000.
- Copias de cartografía del Catastro antiguo de los Polígonos números 13 y 12 del término municipal de Canjáyar y copias de cartografía del Catastro actual de dicho término.
- Copias de las Normas Subsidiarias de Canjáyar aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Almería el 30 de marzo de 2000.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fechas 10 de noviembre de 2005, 16 de noviembre de 2005 y 10 de enero de 2008.

- En cuarto lugar, se solicita la reducción del Cordel porque la trashumancia del ganado no se hace desde hace años.

Indicar que de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el objeto del deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. En este sentido la anchura de la vía pecuaria «Cordel del Cacín», se ha establecido de conformidad con la anchura legal necesaria de 37,61 metros, tal y como se detalla en dicha clasificación.

- En quinto lugar, respecto a la titularidad registral se alega lo siguiente:

- Don José Fornieles Ruiz alega que es dueño en pleno dominio de una finca, en la que se ubica una vivienda adquirida mediante escritura de compraventa otorgada ante Notario el 16 de octubre de 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad. Aporta el interesado: Escritura compraventa otorgada ante Notario el 16 de octubre de 2001; Escritura de rectificación otorgada ante Notario el 8 de mayo de 2002, también inscrita en el Registro de la Propiedad; Acta de Notoriedad de fecha de 5 de noviembre de 2001 para la inmatriculación de exceso de cabida; Certificaciones del Catastro; Nota simple del Registro de la Propiedad y un informe del Estado sobre una edificación.

Manifiestar que el interesado no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Así mismo, indicar que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados.»

Así mismo, indicar que en el apartado 4 del citado artículo 8 se dispone que:

«4. La resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.»

De lo anterior se determina que, el hecho de que el titular registral aparezca frente a terceros como propietario del inmueble inscrito y como objeto de protección, no implica que en relación con las vías pecuarias, tal protección se extienda al terreno por donde discurre la vía pecuaria, al poseer esta carácter demanial.

- Don Francisco Vique Ruiz alega que su propiedad es muy anterior a la Orden de Clasificación de 1975. Aporta el interesado copia de escritura pública de compraventa otorgada por doña Francisca Ruiz Quirantes ante Notario el 30 de mayo de 2005, y copia de la escritura de partición de herencia otorgada el 30 de abril de 1979 a los herederos de don Bernardo Ruiz Gutiérrez (entre ellos a doña Francisca Ruiz Quirantes).

Nos remitimos a lo contestado en primer lugar, en el punto 2 de este fundamento cuarto de derecho.

Indican ambos interesados que nunca ha conestado inscripción o anotación en el Registro de la afectación o gravamen por vía pecuaria alguna y que, desde que han estado poseyendo como dueños y desde que poseyeran los anteriores propietarios, en modo alguno se ha efectuado oposición al respecto de los linderos de las fincas de las que son titulares. Se aportan copias de las escrituras y acta de notoriedad.

Informar que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

- En sexto lugar, que el procedimiento administrativo de deslinde no es título suficiente para modificar títulos debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad por sus legítimos dueños, y que los Tribunales han manifestado que lo que la Administración debe hacer es entablar una demanda civil previa al procedimiento de deslinde con cada titular afectado. Aportan lo interesados las respectivas escrituras inscritas en el Registro de la Propiedad.

En cuanto a que la Administración deba ejercer previamente la acción reivindicatoria, indicar que el pronunciamiento judicial que citan los interesados alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

- En séptimo lugar, que el ancho de la vía pecuaria que se propone es muy superior a la superficie actual del camino, siendo en todo caso muy superior a las supuestas necesidades de la zona. Y que el camino que se pretende deslindar ha sido suprimido en parte en su continuidad por la zona, ya que al parecer, en su momento la Administración procedió a su desafectación. Añade el interesado que los más propicio sería

en todo caso iniciar el correspondiente expediente de desafectación.

Nos remitimos a lo contestado en cuarto lugar, en el punto 2 de este fundamento cuarto de derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha 17 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de junio de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Cacín» en el tramo que va desde su inicio hasta el final exceptuando el núcleo urbano de Alcora, incluido el Descansadero-Abrevadero del Puente del Aguadero, en el término municipal de Canjáyar, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada ; 5.982,81 metros lineales.

- Anchura; 37,61 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Canjáyar, provincia de Almería, de forma alargada, dividida por el Núcleo urbano de la Barriada de Alcora, con una anchura de 37,61 metros, una longitud deslindada de 5.982,81 metros, una superficie deslindada de 225.747,68 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cordel de Cacín. Esta finca linda:

- Al Norte:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Padules, Polígono 006, Parcela 00066, en el paraje Sierra de Gádor del término municipal de Padules.

Carretera de Cacín, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 003, Parcela 09005 del término municipal de Padules.

Parcela de monte bajo, con titular catastral en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003, Polígono 003, Parcela 00133, en el paraje Los Algibillos del término municipal de Padules.

Vía pecuaria Cordel de la Carretera en el término municipal de Padules.

-Al Sur, la vía pecuaria «Vereda de Alboloduy», en el término municipal de Canjáyar.

- Al Este:

Parcela de monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Herederos de Luis Soria C.B., Polígono 015, Parcela 00002, en el paraje El Pozuelo.

Parcela de camino, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 014, Parcela 09001.

Parcela de repoblación forestal, con titular catastral Herederos de Luis Soria C.B., Polígono 014, Parcela 00011, en el paraje El Pozuelo.

Parcela de monte alto, monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 014, Parcela 00010, en el paraje Matamala.

Barranco la Talilla, con titular catastral C.M.A. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09001, en el paraje Barranco La Talilla.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 013, Parcela 00001, en el paraje El Cerrón.

Barranco la Talilla, con titular catastral C.M.A. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09001, en el paraje Barranco La Talilla.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 013, Parcela 00001, en el paraje El Cerrón.

Barranco la Talilla, con titular catastral C.M.A. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09001, en el paraje Barranco La Talilla.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 013, Parcela 00001, en el paraje El Cerrón.

Barranco la Talilla, con titular catastral C.M.A. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09001, en el paraje Barranco La Talilla.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 013, Parcela 00001, en el paraje El Cerrón.

Antigua carretera a Canjáyar, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 011, Parcela 09042

Parcela de monte bajo y erial, con titular catastral Herederos de Luis Soria, C.B., Polígono 011, Parcela 00176, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Salvador Rey M. Ángeles y Salvador Rey M. Dolores, Polígono 011, Parcela 00184, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Hernández Francisco, Polígono 011, Parcela 00186, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Esteban Andrés Miguel, Polígono 011, Parcela 00187, en el paraje Alcora.

Rambla de Alcora, con titular catastral C.M.A. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 011, Parcela 09036.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Esteban Andrés Miguel, Polígono 011, Parcela 00188, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Sánchez Fornieles Jesús Antonio, Polígono 011, Parcela 00189, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Paz Salvador Luis, Herederos de, Polígono 011, Parcela 00190, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Salvador Rey M. Ángeles y Salvador Rey M. Dolores, Polígono 011, Parcela 00195, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Paz Rey Isabel, Herederos de, Polígono 011, Parcela 00197, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Roca Sánchez Francisco HR, Polígono 011, Parcela 00199, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Fornieles Ruiz José, Polígono 011, Parcela 00198, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Fornieles Ruiz Maria, Polígono 011, Parcela 00200, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Fornieles Ruiz Tomás, Polígono 011, Parcela 00201, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Mateos Fornieles Tomás, Polígono 011, Parcela 00202, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Fornieles Ruiz Maria, Polígono 011, Parcela 00203, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Barranco Romero Miguel, Polígono 011, Parcela 00204, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Abad Montoya Carmen, Polígono 011, Parcela 00205, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ruiz Cortes Angeles, Polígono 011, Parcela 00207, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Barranco Romero Miguel, Polígono 011, Parcela 00253, en el paraje Alcora.

Parcela de monte bajo y suelo urbano, con titular catastral Esteban Medina Luis, Polígono 011, Parcela 00254, en el paraje Alcora.

Núcleo urbano de la Barriada de Alcora.

Parcela de cultivo, con titular catastral Herederos de Luis Soria C.B., Polígono 011, Parcela 00139, en el paraje Alcora.

Carretera de Alcora, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 011, Parcela 09030.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Sánchez Gonzalez Antonio, Herederos de, Polígono 011, Parcela 00004, en el paraje Santa Cruz.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral José Fornieles Ruiz y Simón Bueno Francisco, Polígono 011, Parcela 00003, en el paraje Santa Cruz.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Molina Asensio Gabriel, Polígono 011, Parcela 00002, en el paraje Santa Cruz.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Herederos de Luis Soria C.B., Polígono 011, Parcela 00001, en el paraje La Alfarería.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Esteban Medina Luis, Polígono 011, Parcela 00023, en el paraje El Marchal.

-Al Oeste:

Parcela de monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Herederos de Luis Soria C.B., Polígono 015, Parcela 00002, en el paraje El Pozuelo.

Parcela de camino, con titular catastral C.A. Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 014, Parcela 09001.

Parcela de repoblación forestal, con titular catastral Herederos de Luis Soria C.B., Polígono 014, Parcela 00011, en el paraje El Pozuelo.

Parcela de monte alto, monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 014, Parcela 00010, en el paraje Matamala.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 014, Parcela 00009, en el paraje Matamala.

Parcela de monte alto, monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 014, Parcela 00010, en el paraje Matamala.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 014, Parcela 00009, en el paraje Matamala.

Barranco la Talilla, con titular catastral C.M.A. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09001, en el paraje Barranco La Talilla.

Parcela de monte alto y monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 013, Parcela 00001, en el paraje El Cerrón.

Barranco la Talilla, con titular catastral C.M.A. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09001, en el paraje Barranco La Talilla.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Hernández Canet Angelina, Polígono 014, Parcela 00007, en el paraje El Aguadero.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Hernández Canet Angelina, Polígono 014, Parcela 00008, en el paraje El Aguadero.

Lugar asociado Descansadero-Abrevadero del Puente del Aguadero.

Rambla de Alcora, con titular catastral C.M.A. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 011, Parcela 09052

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Romero Paz Estanislao, Polígono 011, Parcela 00161, en el paraje El Aguadero.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Paz Salvador José HR, Polígono 011, Parcela 00162, en el paraje El Aguadero.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Herederos de Luis Soria CB, Polígono 011, Parcela 00164, en el paraje El Aguadero.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Sánchez Fornieles Jesús Antonio, Polígono 011, Parcela 00166, en el paraje El Aguadero.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Estado M. Economía y H. Patrimonio, Polígono 011, Parcela 00167, en el paraje El Aguadero.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Herederos de Luis Soria C.B., Polígono 011, Parcela 00168, en el paraje El Aguadero.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Hernández Sánchez Juan, Polígono 011, Parcela 00174, en el paraje La Alameda.

Núcleo urbano de la Barriada de Alcora.

Parcela de cultivo, con titular catastral en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003, Polígono 011, Parcela 00588, en el paraje El Llanillo.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 011, Parcela 09048.

Parcela de cultivo, con titular catastral Vique Ruiz Francisco, Polígono 011, Parcela 00142, en el paraje El Llanillo.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 011, Parcela 09049.

Parcela de cultivo, con titular catastral Sánchez González Purificación, Polígono 011, Parcela 00141, en el paraje Alcora.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 011, Parcela 09051.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Empresa Santa Cruz (Rpte.: Francisco Gómez Polo)/Ayuntamiento de Canjáyar, Polígono 012, Parcela 00001, en el paraje La Juma.

- Descripción de la parcela del lugar asociado, Finca rústica, en el término municipal de Canjáyar, provincia de Almería, con una superficie deslindada de 293,65 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Descansadero-Abrevadero del Puente del Aguadero». Esta finca linda:

-Al Norte, la vía pecuaria «Cordel de Cacín» en el término municipal de Canjáyar.

-Al Sur:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Paz Salvador José HR, Polígono 014, Parcela 00002, en el paraje El Aguadero.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Hernández Canet Angelina, Polígono 014, Parcela 00003, en el paraje El Aguadero.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Oña Iribarne Francisco, Polígono 014, Parcela 00001, en el paraje El Aguadero.

Rambla de Alcora, con titular catastral C.M.A. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 011, Parcela 09052

-Al Este:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Hernandez Canet Angelina, Polígono 014, Parcela 00008, en el paraje El Aguadero.

-Al Oeste:

Rambla de Alcora, con titular catastral C.M.A. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 011, Parcela 09052.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA
«CORDEL DEL CACÍN» EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO
HASTA EL FINAL EXCEPTUANDO EL NÚCLEO URBANO DE
ALCORA, INCLUIDO EL DESCANSADERO-ABREVADERO DEL
PUENTE DEL AGUADERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
CANJÁYAR, PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	525014,93	4090175,63	1D	525029,17	4090220,62
2I	524945,40	4090273,90	2D	524977,46	4090293,71
3I	524914,59	4090331,52	3D	524948,44	4090347,97
4I	524876,37	4090418,58			
			4D1	524910,81	4090433,69
			4D2	524906,58	4090440,99
			4D3	524900,82	4090447,16
			4D4	524893,84	4090451,89
			5D	524865,65	4090466,67
5I1	524848,18	4090433,36			
5I2	524841,85	4090437,55			
5I3	524836,48	4090442,92			
5I4	524832,31	4090449,27			
6I	524789,59	4090531,12			
			6D1	524822,93	4090548,52
			6D2	524818,26	4090555,46
			6D3	524812,16	4090561,20
			6D4	524804,94	4090565,45
			6D5	524796,96	4090568,00
			6D6	524788,62	4090568,71
			6D7	524780,32	4090567,57
			6D8	524772,49	4090564,61
			7D	524732,38	4090544,13
7I1	524749,48	4090510,64			
7I2	524741,55	4090507,66			
7I3	524733,15	4090506,53			
7I4	524724,72	4090507,31			
7I5	524716,67	4090509,96			
7I6	524709,42	4090514,34			
8I	524643,66	4090565,01	8D	524670,96	4090591,45
9I	524542,24	4090705,66	9D	524568,93	4090732,95
			10D	524472,45	4090799,28
10I1	524451,14	4090768,28			
10I2	524444,95	4090773,62			
10I3	524440,06	4090780,16			
11I	524432,72	4090792,60			
			11D1	524465,11	4090811,72
			11D2	524459,54	4090818,97
			11D3	524452,39	4090824,66
			12D	524388,07	4090864,13
12I1	524368,40	4090832,07			
12I2	524361,08	4090837,93			
12I3	524355,44	4090845,42			
12I4	524351,83	4090854,07			
12I5	524350,47	4090863,35			
12I6	524351,44	4090872,67			
12I7	524354,69	4090881,47			
12I8	524360,02	4090889,18			
12I9	524367,09	4090895,34			
12I10	524375,46	4090899,56			
			13D	524441,05	4090882,99
13I1	524428,44	4090918,42			
13I2	524436,84	4090920,36			
13I3	524445,47	4090920,34			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
13I4	524453,86	4090918,35			
13I5	524461,58	4090914,50			
13I6	524468,22	4090909,00			
14I	524485,72	4090890,72	14D	524458,42	4090864,84
15I	524518,42	4090855,89	15D	524495,19	4090825,68
16I	524535,82	4090846,53			
			16D1	524517,99	4090813,41
			16D2	524525,83	4090810,27
			16D3	524534,16	4090808,95
			16D4	524542,58	4090809,53
17I	524567,23	4090852,27			
			17D1	524573,99	4090815,27
			17D2	524581,31	4090817,39
			17D3	524588,04	4090820,95
			17D4	524593,93	4090825,78
18I	524644,76	4090930,42			
			18D1	524671,46	4090903,93
			18D2	524676,15	4090909,71
			18D3	524679,61	4090916,29
19I	524683,62	4091026,30	19D	524716,13	4091006,38
20I	524704,81	4091050,73			
			20D1	524733,22	4091026,09
			20D2	524738,56	4091034,15
			20D3	524741,67	4091043,30
21I	524723,20	4091141,93			
			21D1	524760,07	4091134,49
			21D2	524760,81	4091141,47
			21D3	524760,24	4091148,47
22I	524703,43	4091253,90	22D	524739,92	4091263,55
			23D	524708,84	4091350,74
23I1	524673,42	4091338,12			
23I2	524671,39	4091347,32			
23I3	524671,71	4091356,74			
24I	524675,38	4091379,48			
			24D1	524712,51	4091373,48
			24D2	524712,75	4091383,72
			24D3	524710,22	4091393,65
			24D4	524705,10	4091402,53
			25D	524658,75	4091462,28
25I1	524629,03	4091439,23			
25I2	524624,38	4091447,01			
25I3	524621,73	4091455,67			
25I4	524621,22	4091464,71			
25I5	524622,89	4091473,61			
			26D	524674,15	4091511,06
26I1	524638,29	4091522,39			
26I2	524641,17	4091529,14			
26I3	524645,31	4091535,20			
27I	524678,93	4091575,36			
			27D1	524707,77	4091551,22
			27D2	524712,76	4091558,93
			27D3	524715,73	4091567,62
			27D4	524716,51	4091576,77
			27D5	524715,04	4091585,84
			27D6	524711,43	4091594,29
			27D7	524705,87	4091601,60
			27D8	524698,70	4091607,35
			28D	524638,99	4091644,27
28I1	524619,21	4091612,28			
28I2	524611,86	4091618,22			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
28I3	524606,22	4091625,81			
28I4	524602,65	4091634,56			
28I5	524601,38	4091643,93			
28I6	524602,49	4091653,32			
28I7	524605,90	4091662,14			
28I8	524611,40	4091669,83			
29I	524618,81	4091677,82			
			29D1	524646,40	4091652,26
			29D2	524651,16	4091658,64
			29D3	524654,47	4091665,87
			29D4	524656,19	4091673,63
			29D5	524656,23	4091681,58
30I	524608,68	4091778,63	30D	524646,24	4091780,97
31I	524606,40	4091871,89	31D	524643,92	4091876,23
32I	524594,93	4091926,92	32D	524632,43	4091931,35
33I	524591,63	4092038,95			
			33D1	524629,23	4092040,06
			33D2	524628,12	4092048,09
			33D3	524625,31	4092055,70
			33D4	524620,94	4092062,52
			34D	524607,54	4092079,18
34I1	524578,23	4092055,61			
34I2	524573,45	4092063,30			
34I3	524570,64	4092071,91			
34I4	524569,97	4092080,94			
34I5	524571,48	4092089,87			
35I	524579,56	4092117,13			
			35D1	524615,62	4092106,44
			35D2	524617,14	4092115,62
			35D3	524616,37	4092124,89
			35D4	524613,34	4092133,68
			35D5	524608,24	4092141,46
			36D	524581,23	4092173,30
36I1	524552,55	4092148,97			
36I2	524548,06	4092155,58			
36I3	524545,06	4092162,99			
37I	524521,71	4092244,96	37D	524559,75	4092248,72
38I	524527,51	4092316,83	38D	524565,46	4092319,48
39I	524516,25	4092367,23			
			39D1	524552,96	4092375,43
			39D2	524550,47	4092382,82
			39D3	524546,52	4092389,55
			39D4	524541,26	4092395,31
			40D	524491,30	4092439,81
40I1	524466,29	4092411,72			
40I2	524460,26	4092418,58			
40I3	524456,06	4092426,69			
			41D	524478,66	4092473,80
41I1	524443,41	4092460,68			
41I2	524441,34	4092469,12			
41I3	524441,26	4092477,80			
41I4	524443,18	4092486,27			
42I	524461,02	4092536,99	42D	524498,71	4092530,80
43I	524460,58	4092571,72			
			43D1	524498,18	4092572,20
			43D2	524497,12	4092580,60
			43D3	524494,21	4092588,55
			43D4	524489,59	4092595,65
			44D	524463,96	4092626,73
44I1	524434,94	4092602,80			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
44I2	524430,75	4092609,08			
44I3	524427,89	4092616,08			
45I	524417,13	4092652,51			
			45D1	524453,20	4092663,17
			45D2	524450,18	4092670,46
			45D3	524445,71	4092676,96
			45D4	524439,98	4092682,39
			45D5	524433,25	4092686,50
46I	524387,72	4092666,46	46D	524400,32	4092702,11
			47D	524348,54	4092714,61
47I1	524339,72	4092678,05			
47I2	524331,89	4092680,89			
47I3	524324,88	4092685,38			
47I4	524319,03	4092691,30			
47I5	524314,63	4092698,36			
48I	524303,13	4092722,35			
			48D1	524337,05	4092738,60
			48D2	524332,61	4092745,70
			48D3	524326,71	4092751,64
			48D4	524319,65	4092756,14
			48D5	524311,76	4092758,95
			49D	524272,39	4092768,23
49I1	524263,77	4092731,62			
49I2	524254,73	4092735,02			
49I3	524246,86	4092740,61			
49I4	524240,67	4092748,02			
50I	524212,06	4092792,91	50D	524244,70	4092811,69
51I	524192,06	4092831,66			
			51D1	524225,48	4092848,92
			51D2	524220,01	4092856,83
			51D3	524212,71	4092863,09
			51D4	524204,06	4092867,30
			51D5	524194,63	4092869,18
			51D6	524185,03	4092868,61
			52D	524136,89	4092859,45
52I1	524143,92	4092822,50			
52I2	524135,63	4092821,86			
52I3	524127,39	4092823,06			
52I4	524119,63	4092826,03			
			53D	524045,16	4092906,82
53I1	524027,90	4092873,41			
53I2	524020,91	4092878,07			
53I3	524015,13	4092884,18			
54I	523989,65	4092917,97	54D	524023,54	4092935,49
55I	523963,74	4092999,40			
			55D1	523999,58	4093010,80
			55D2	523995,11	4093020,15
			55D3	523988,25	4093027,92
			55D4	523979,54	4093033,53
			56D	523921,72	4093060,30
56I1	523905,92	4093026,17			
56I2	523898,47	4093030,74			
56I3	523892,28	4093036,90			
			57D	523903,46	4093083,28
57I1	523874,01	4093059,88			
57I2	523869,47	4093067,19			
57I3	523866,70	4093075,34			
57I4	523865,86	4093083,91			
58I	523867,36	4093173,20			
			58D1	523904,96	4093172,56

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			58D2	523903,89	4093182,14
			58D3	523900,41	4093191,14
			59D	523867,16	4093252,40
59I1	523834,11	4093234,47			
59I2	523830,36	4093244,65			
59I3	523829,68	4093255,48			
60I	523833,25	4093299,05			
			60D1	523870,73	4093295,97
			60D2	523870,56	4093303,76
			60D3	523868,79	4093311,34
			60D4	523865,50	4093318,40
61I	523804,93	4093346,23			
			61D1	523837,17	4093365,59
			61D2	523831,27	4093373,08
			61D3	523823,67	4093378,84
62I	523776,37	4093362,65	62D	523799,77	4093392,58
			63D	523780,30	4093412,84
63I1	523753,18	4093386,78			
63I2	523748,08	4093393,45			
63I3	523744,58	4093401,08			
64I	523738,67	4093419,03	64D	523775,86	4093426,32
65I	523734,36	4093481,01	65D	523771,63	4093487,24
66I	523724,85	4093516,45			
			66D1	523761,18	4093526,19
			66D2	523757,65	4093534,86
			66D3	523752,10	4093542,38
			66D4	523744,86	4093548,30
			66D5	523736,39	4093552,25
			66D6	523727,20	4093553,99
			66D7	523717,86	4093553,41
			66D8	523708,96	4093550,54
			67D	523658,52	4093527,02
67I1	523674,41	4093492,93			
67I2	523666,41	4093490,25			
67I3	523658,02	4093489,41			
			68D	523646,52	4093527,18
68I1	523646,03	4093489,57			
68I2	523638,01	4093490,55			
68I3	523630,38	4093493,21			
			69D	523629,93	4093535,06
69I1	523613,79	4093501,09			
69I2	523606,85	4093505,37			
69I3	523600,99	4093511,05			
69I4	523596,49	4093517,85			
69I5	523593,57	4093525,46			
69I6	523592,35	4093533,53			
70I	523591,43	4093556,13	70D	523629,28	4093551,04
71I	523598,88	4093579,51	71D	523633,38	4093563,90
72I	523687,59	4093727,00	72D	523718,18	4093704,89
73I	523702,62	4093744,49	73D	523727,40	4093715,62
74I	523725,12	4093758,52	74D	523748,16	4093728,57
			75D	523781,35	4093759,72
75I1	523755,61	4093787,14			
75I2	523763,05	4093792,57			
75I3	523771,57	4093796,03			
75I4	523780,69	4093797,32			
76I	523782,64	4093797,35			
			76D1	523812,32	4093760,26
			76D2	523819,75	4093761,14
			76D3	523826,86	4093763,47

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
77I	523794,09	4093791,34	77D	523853,95	4093775,44
78I	523797,36	4093797,61			
			78D1	523861,68	4093775,60
			78D2	523871,59	4093777,14
			78D3	523880,74	4093781,25
			78D4	523888,48	4093787,64
			78D5	523894,26	4093795,84
			79D1	523905,50	4093837,05
			79D2	523906,15	4093842,88
			79D3	523904,96	4093848,64
			79D4	523902,05	4093853,74
			79D5	523897,71	4093857,70
			79D6	523892,36	4093860,12
			79D7	523886,53	4093860,78
			79D8	523880,77	4093859,61
			79D9	523875,66	4093856,72
80I	523808,08	4093797,80	80D	523835,49	4093824,78
81I	523800,18	4093803,02	81D	523817,66	4093836,54
			82D1	523324,93	4093666,70
			82D2	523318,31	4093664,89
			82D3	523310,36	4093660,78
			82D4	523303,61	4093654,90
			82D5	523298,44	4093647,60
			82D6	523295,14	4093639,28
			82D7	523293,90	4093630,42
			82D8	523294,79	4093621,52
			82D9	523297,76	4093613,07
			83D	523299,14	4093610,26
83I2	523335,89	4093618,25			
83I3	523336,73	4093609,16			
83I4	523335,36	4093600,14			
83I5	523331,86	4093591,72			
			84D	523273,36	4093564,80
84I1	523306,08	4093546,25			
84I2	523300,05	4093538,30			
84I3	523292,15	4093532,21			
84I4	523282,92	4093528,42			
84I5	523273,02	4093527,19			
85I	523188,84	4093527,96	85D	523186,97	4093565,58
86I	523150,78	4093523,81	86D	523150,98	4093561,66
87I	523116,36	4093527,92	87D	523118,29	4093565,57
88I	523093,11	4093527,54	88D	523089,62	4093565,10
89I	523062,49	4093522,31	89D	523053,55	4093558,94
90I	523031,15	4093512,27	90D	523017,64	4093547,44
91I	522987,38	4093492,54	91D	522975,32	4093528,36
92I	522933,25	4093480,09	92D	522928,44	4093517,58
93I	522882,62	4093478,60	93D	522879,04	4093516,12
94I	522790,90	4093463,71	94D	522783,54	4093500,61
			95D	522738,59	4093489,94
95I1	522747,28	4093453,35			
95I2	522737,70	4093452,34			
95I3	522728,17	4093453,80			
96I	522717,79	4093456,79	96D	522732,91	4093491,57
97I	522686,21	4093475,70	97D	522707,57	4093506,75
98I	522675,29	4093484,28			
			98D1	522698,53	4093513,85
			98D2	522691,03	4093518,44
			98D3	522682,66	4093521,16
99I	522662,97	4093486,75	99D	522664,35	4093524,82
100I	522625,30	4093482,01	100D	522622,80	4093519,60

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
101I	522594,61	4093481,77	101D	522589,61	4093519,35
102I	522590,39	4093480,67	102D	522588,11	4093518,95

RELACIÓN DE U.T.M. «DESCANSADERO-ABREVADERO DEL PUENTE DEL AGUADERO», T.M. CANJAYAR (ALMERÍA)

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
L1	523638,01	4093490,55
L2	523633,53	4093488,56
L3	523628,82	4093488,17
L4	523624,11	4093488,28
L5	523616,25	4093490,33
L6	523603,69	4093494,34
L7	523601,71	4093504,69
L8	523601,41	4093508,28
L9	523600,99	4093511,05
L10	523606,85	4093505,37
L11	523613,79	4093501,09
L12	523630,38	4093493,21

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- La Directora General, (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», tramo I, desde el límite de término con Añora hasta el Camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda y tramo III, desde el Camino de la Falda de la Sierra hasta el límite de término con Espiel a la altura del Descansadero de Venta Vega, en el término municipal de Alcaracejos, en la provincia de Córdoba. VP @2913/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», tramo I, desde el límite de término con Añora hasta el Camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda y tramo III, desde el Camino de la Falda de la Sierra hasta el límite de término con Espiel a la altura del Descansadero de Venta Vega, en el término municipal de Alcaracejos, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alcaracejos, fue clasificada por Orden Mi-

nisterial de fecha 29 de julio de 1969, publicada en el BOE de fecha 27 de agosto de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», tramo I, desde el límite de término con Añora hasta el Camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda y tramo III, desde el Camino de la Falda de la Sierra hasta el límite de término con Espiel a la altura del Descansadero de Venta Vega, en el término municipal de Alcaracejos, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, integrada en la ruta que conecta la ciudad de Córdoba con la provincia de Ciudad Real.

Mediante la Resolución de fecha de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de febrero de 2007 para el tramo I y el día 1 de marzo de 2007 para el tramo III, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 9, de fecha 19 de enero de 2007.

A dichas operaciones materiales se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 204, de fecha 8 de noviembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», tramo I, desde el límite de término con Añora hasta el Camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda y tramo III, desde el Camino de la Falda de la Sierra hasta el límite de término con Espiel a la altura del Descansadero de Venta Vega, en el término municipal de Alcaracejos, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, se presentaron las siguientes alegaciones por parte de los interesados indicados:

1. Don Bonifacio Dueñas Tejedor en representación de doña Carmen Pérez Arribas y doña Carmen María Romero Pérez, manifiesta disconformidad con el trazado porque como ganaderos que son sus representados, consideran que la cañada no está bien acondicionada para el paso del ganado y por ese motivo no hay entrada a su finca.

Don Clemente Porras en representación de doña Magdalena Jiménez Caparros, señala que no está de acuerdo con el trazado propuesto.

- Sobre el acondicionamiento de la vía pecuaria para el paso de ganado contestar que el deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, por lo que el acondicionamiento de la presente vía pecuaria al paso de ganado podrá ser considerado en un momento posterior al mismo.

- En cuanto a la disconformidad con el trazado, informar que los interesados no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcaracejos, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de los interesados detalla lo siguiente:

- Doña Carmen Pérez Arribas y doña Carmen María Romero Pérez: «Se aparta por la derecha el camino de Córdoba a Añora y dejando a la izquierda el pago del Arroyo Tabernero...».

- Doña Magdalena Jiménez Caparros: «Sigue entre Cuesta de las Hoyas y Barranco de la Lechaca que deja a izquierda y derecha respectivamente...».

Asimismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano del año 1956 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación del Término Municipal de Alcaracejo, aprobado por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1969, publicada en el BOE de fecha 27 de agosto de 1969.

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000, de fecha 2 de septiembre de 1957.

- Mapa de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de Estadística del año 1894 a escala 1:50.000.

- Mapa del catastro del archivo histórico provincial del término municipal de Alcaracejo de fecha 6 de noviembre de 1950, escala 1:5.000.

- Fotografía del Vuelo Americano del año 1956.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

2. Don Juan Francisco Albiol Verdecho solicita que se revise el trazado propuesto entre las estacas 86D y 88D ya que considera que la linde de la vía pecuaria debe ir más hacia la izquierda, coincidiendo con la línea de monte que se aprecia en la ortofoto, concretamente parte del lentisco que hay pegado al camino y que está junto a la estaca 88D y haciendo una «S» a su llegada a la estaca 86D. Además en los planos catastrales antiguos se puede apreciar que lo que manifiesto es cierto.

Informar que tras analizar lo expuesto por el interesado y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 29 de julio de 1969 del término municipal de Alcaracejos, se estima la presente alegación, dado que la variación es mínima, además de ser el terreno adecuado para el tránsito ganadero y no afectar a terceros.

3. Gesprosur Proyectos y Obras, S.L., solicita que se revise el trazado propuesto entre las estacas 72 y 76, ya que considera que la linde de la vía pecuaria debe desplazarse hacia el Sureste, buscando el borde de la línea de los olivos con el monte, en las parcelas 15 y 16 de colindancia. Además señala que no está de acuerdo con el trazado propuesto y que más adelante presentarán las alegaciones oportunas con algunas modificaciones puntuales. En el período de exposición pública don Salvador Sánchez Lozano, en representación de la misma mercantil, solicita una rectificación del trazado consistente en el desplazamiento hacia el Oeste de los piquetes 62D al 70D, ambos inclusive, para hacer coincidir la vía pecuaria con una malla ganadera que cerca la explotación propiedad de la entidad interesada.

- Respecto a la solicitud de revisión del trazado propuesto entre las estacas 72 y 76, informar que tras analizar lo expuesto por la mercantil y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 29 de julio de 1969 del término municipal de Alcaracejos, se estima la presente alegación, dado que la variación es mínima, además de ser el terreno adecuado para el tránsito ganadero y no afectar a terceros.

- Sobre la rectificación del trazado de los piquetes 62 D al 70 D, informar que tras analizar lo expuesto por la mercantil y una vez contrastado con la documentación que obra en el presente expediente de deslinde y por ajustarse a la Clasificación de fecha 29 de julio de 1969 del término municipal de Alcaracejos, se estima la presente alegación parcialmente en dichos puntos, excepto en los números 63 y 64, dado que estos afectan a un tercero colindante ajeno a la propiedad del solicitante. Respecto al resto de los puntos señalados en esta alegación, se estima, dado que la variación es mínima, además de ser el terreno adecuado para el tránsito ganadero y no afectar a terceros.

4. Don Rafael Rodríguez Arias en representación de don Francisco Rodríguez Sánchez y doña Josefa Sánchez González alega que sus representados no están de acuerdo con el trazado propuesto en lo que respecta a las parcelas de colindancia núms. 7 y 50, ya que consideran que la cañada en este punto se estrecha tal y como señalan las escrituras que poseemos de estas parcelas del año 1934. No obstante, si esto no fuera posible solicitamos que la vía pecuaria se desplace hacia la finca núm. 50, que también es de nuestra propiedad, de forma que la cañada sólo afecte a una de las dos parcelas.

- A este respecto, informar que el deslinde define el trazado de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en la clasificación, en este caso aprobada por la Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1969. Por ello la anchura de esta vía

pecuaria queda determinada por la citada Clasificación, que establece una anchura legal a la «Cañada Real Soriana» de 75,22 metros. Además los interesados no aportan documentación alguna que acrediten lo manifestado.

- Sobre la solicitud del desplazamiento, se estima por ajustarse a la Clasificación de fecha 29 de julio de 1969 del término municipal de Alcaracejos, dado que la variación es mínima, además de ser el terreno adecuado para el tránsito ganadero y no afectar a terceros.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones por parte de los interesados indicados:

5. Doña Magdalena Jiménez Caparrós alega que esta en contra de cualquier modificación que Gesprosur Proyectos y Obras, S.L., presente en la parte que va desde los puntos 64 D al 50 D y que esta de acuerdo con el trazado presentado por los técnicos en su día.

Se atiende lo solicitado.

6. Don Isidro Sánchez Sánchez, en escrito de fecha de recepción 27 de mayo de 2008, fuera del periodo de la exposición pública alega que tras numerosas reclamaciones relativas al presente deslinde, sigue solicitando la modificación de trazado del deslinde entre parcelas de su propiedad, en el tramo III, ya que está convencido y puede acreditar que el trazado actual discurre por un antiguo camino militar de la guerra civil, en tanto que la cañada utilizada por el ganado en épocas anteriores a la guerra discurría por un lugar próximo, pero no por la pista militar. Adjunta plano con la corrección y declaraciones de tres personas conocedoras del paraje que lo confirman.

Si bien la alegación es extemporánea, indicar que el trazado propuesto se ajusta a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado detalla lo siguiente: «... y pasando junto a la casa del cortijo de Venta del Cachorro, llega al arroyo Lorito...» y concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la cartografía del Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, que sitúan la presente vía pecuaria pegada a la Venta del Cachorro, que queda a su izquierda.

En el vuelo americano del año 1956 y en el vuelo actual de 2004, claramente se aprecian dos sendas, una por donde se ha hecho la propuesta de deslinde y la otra por donde el interesado solicita que se trace.

En ninguna documentación consultada hay algún elemento identificado como pista militar y la declaración de tres personas conocedoras del paraje acreditando la modificación del trazado, no desvirtúa el trabajo llevado a cabo por esta administración.

Por todo ello, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 28 de mayo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 2008

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», tramo I, desde el límite de término con Añora hasta el Camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda y tramo III, desde el Camino de la Falda de la Sierra hasta el límite de término con Espiel a la altura del Descansadero de Venta Vega, en el término municipal de Alcaracejos, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 5.156, 44 tramo I y 5.595, 64 tramo III, total 10.752, 08 metros lineales.

Anchura: 75, 22 metros lineales.

Descripción Registral

Tramo I

Finca rústica, en el término municipal de Alcaracejos, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 5.156,44 metros y con una superficie total de 387.867,71 m², y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre por los parajes de Majada Alta y Cerrovero en su parte Oeste y los parajes de Almadenes, La Natera, Meloja Nueva y el Tabernero en su parte Este en el término municipal de Alcaracejos.

Linderos:

- Norte: Linda con el límite de término municipal de Añora, a la altura del cruce de la carretera de la IRYDA con el Arroyo García.

- Sur: Linda con el Camino de el Coto de los Olivares de la Aliseda.

- Oeste: Linda con las parcelas de colindantes de Batolomé López Peralbo (25/116) don Experidion Moisés Sánchez Gómez (22/020,021 y 022), don Juan Fabios López (22/018), don José Rodríguez Mansilla (22/035), doña Isabel Sánchez Sánchez (22/034), don Zoilo Gómez Habas (22/048), don Acisclo Calero García (22/033), don Jacinto Caballero Romero (22/031), don José Torres Rubio (22/040), don Jacinto Caballero Romero (22/039), don Arsenio Fernández García (20/043), doña María Arévalo Granados (22/044), don Juan Romero Ayala (22/045), desconocido (24/015) y doña Pilar Sánchez Sanchez (24/014).

- Este: Linda con las parcelas de colindantes de Batolomé López Peralbo (22/023), don Experidion Moisés Sánchez Gómez (25/067), don Juan Fabios López (25/066 y 048), don Ángel Martín Gómez (25/047), don Agustín y don Manuel Fernández Rubio (25/046), don Ángel Martín Gómez (25/045), doña Isabel Sánchez Sanchez (25/041), don Miguel Rodríguez Caballero (25/039), doña Carmen Fuentes Serrano (25/034), doña Ana Josefa Bejarano Bejarano (25/033, 032 y 123), Hnas. Bejarano Franco (25/025), don Juan Romero Ayala (25/023), don Eufemio Ávila Leal (25/022) y don Manuel Rubio García (25/021).

Tramo III

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Alcaracejos, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 5.595,64 metros y con una superficie total de 426.768,35 m², y que en adelante se conocerá como «Cañada Real Soriana», tramo que transcurre por los parajes de Venta Vega, Barranco Lechugo y Los Jarales en su parte Oeste y los parajes de Barranco del Alcanfor, Venta del Cachorro, Barranco de la Calera

y Cuesta de las Hoyas en su parte Este en el término municipal de Alcaracejos.

Linderos:

- Norte: Linda con el Camino de la Falda de la Sierra.

- Sur: Linda con el límite de término municipal con Espiel, a la altura del Descansadero de Venta Vega.

- Oeste: Linda con las parcelas de colindantes de don Antonio Toril Cobos (34/019), Hnos. Cebrián García (34/037, 020, 021 y 036), doña Antonia Fernández Gutiérrez (34/025 y 022), don Isidro Sánchez Sánchez (34/028), don Francisco Rodríguez Sánchez (34/031), don Isidro Sánchez Sánchez (34/032), doña Magdalena Jiménez Caparrós (34/033 y 001), Gesprosur Obras y Proyectos (34/043 y 032), don Justo Vélez García (30/031), don Francisco Ruiz de Castroviejo Encinas (30/048), doña Romualda Gálvez Villarejo (30/047), don Bartolomé Sánchez Cabrera (30/030), doña M.^a del Guía Ávila Aranda (30/044), doña M.^a del Guía Plaza López (30/029), don Germán Fernández Sepúlveda (30/024) y don Alfonso Rubio Tirado (30/023).

- Este: Linda con las parcelas de colindantes de don Antonio Toril Cobos (35/091), Hnas. Cebrián García (35/076), don José Manuel Ramos Sierra (35/078), don Venancio Jiménez Huertos (35/080), Hnas. Cebrián García (35/092), don José Manuel Ramos Sierra (35/081), doña Josefa Sánchez González (35/083), don Isidro Sánchez Sánchez (35/084), Gesprosur, Proyectos y Obras (35/001, 002 y 31/001), don Miguel Ranchal Mansilla (31/014), don Antonio Medran Gómez (31/013 y 012), don Francisco Enrique Ruiz (31/015), don Rafael Ayala Villanueva (31/016), don Fernando Rafael Espaliu Berdud (31/017), doña Juana Márquez Lozano (31/018), Fernando Rafael Espaliu Berdud (31/045, 025 026 y 028), don José Alfaro Fernández (31/030), doña Micaela Benedicto Fernández Pedrajas (31/031), don Joaquín López Sepúlveda (31/032), doña Romualda Gálvez Villarejo (31/033), don Ángel de Gracia Gutiérrez (31/034), don Ángel Acuña Alcalde (31/035), don José Muñoz Ayala (31/036), don Victoriano Fernández Herruzo (31/037), doña Emilia y doña Rafaela Santos Cobos (31/038), don Florencio Domínguez Guijo (31/039), doña Servula Muñoz Fernández (31/040), doña María Fe Muñoz Fernández (31/041) y doña Emilia y doña Rafaela Santos Cobos (31/042).

Listado de Coordenadas Planimétricas Absolutas U.T.M., expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas base definitivas del deslinde de la Vía Pecuaría denominada, «Cañada Real Soriana», tramo I, desde el límite de término con Añora hasta el Camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda y tramo III, desde el Camino de la Falda de la Sierra hasta el límite de término con Espiel a la altura del Descansadero de Venta Vega, en el término municipal de Alcaracejos, en la provincia de Córdoba.

TRAMO I: DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO CON AÑORA HASTA EL CAMINO DE EL COTO A LOS OLIVARES DE LA ALISEDA

T.M. ALCARACEJOS

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	333756.3239	4245015.2256	1 I	333790.8779	4244948.1662
2 D	333622.9301	4244928.2692	2 I	333657.3914	4244861.3517
3 D	333526.2084	4244882.8278	3 I	333567.4057	4244819.0750
4 D	333459.8456	4244825.9952	4 I	333514.0695	4244773.3984
5 D	333401.5176	4244753.5306	5 I	333458.7322	4244704.6492
6 D	333321.8466	4244665.6250	6 I	333377.5169	4244615.0397
7 D	333238.8695	4244574.5415	7 I	333296.8298	4244526.4699
8 D	333111.1658	4244405.1364	8 I	333181.6078	4244373.6224
9 D	333095.4194	4244325.5739	9 I	333165.4408	4244291.9345
10 D	333051.4108	4244273.3600	10 I	333104.0474	4244219.0945

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
11 D	332958.5720	4244199.8296	11 I	333000.9094	4244137.4069
12 D	332906.7766	4244170.0301	12 I	332934.3334	4244099.1036
13 D	332752.4921	4244135.6799	13 I	332786.9884	4244066.2985
14 D	332644.9237	4244044.3865	14 I	332697.3889	4243990.2553
15 D	332500.1068	4243884.1829	15 I	332563.4801	4243842.1187
16 D	332477.4325	4243835.6385	16 I	332530.8614	4243772.2840
17 D	332399.9459	4243814.4106	17 I	332414.6900	4243740.4582
18 D	332296.1015	4243801.2365	18 I	332313.3415	4243727.6007
19 D	332127.3303	4243742.7154	19 I	332164.0904	4243675.8482
20 D	332044.2275	4243676.6703	20 I	332102.2634	4243626.7118
21 D	332009.4974	4243616.3232	21 I	332062.7530	4243558.0585
22 D	331840.8225	4243538.4662	22 I	331864.5845	4243466.5878
23 D	331670.5867	4243502.8735	23 I	331711.1197	4243434.5016
24 D	331607.5594	4243429.0459	24 I	331679.6595	4243397.6505
25 D	331586.6874	4243247.9066	25 I	331659.5085	4243222.7678
26 D	331530.9876	4243157.0758	26 I	331587.4364	4243105.2384
27 D	331500.4498	4243134.5657	27 I	331551.5285	4243078.7699
28 D	331410.4396	4243032.6456	28 I	331483.4500	4243001.6836
29 D	331399.3727	4242892.4101	29 I	331474.2029	4242884.5067
30 D	331386.4543	4242794.8900	30 I	331458.0069	4242762.2445
31 D	331308.3749	4242706.6475	31 I	331361.6331	4242653.3263
32 D	331210.6804	4242620.4105	32 I	331235.9374	4242542.3721
33 D	331088.4620	4242632.3238	33 I	331093.9311	4242556.2142
34 D	330978.7083	4242605.3908	34 I	331015.0381	4242536.8542
35 D	330848.1201	4242487.5337	35 I	330877.3981	4242412.6329
36 D	330736.1863	4242486.2961	36 I	330740.4982	4242411.1192
37 D	330662.5253	4242478.6425	37 I	330700.1544	4242406.9273
38 D	330582.7540	4242385.4395	38 I	330639.9006	4242336.5283
39 D	330502.9826	4242292.2366	39 I	330553.5968	4242235.6930
40 D	330451.0557	4242256.9133	40 I	330483.2993	4242187.8731
41 D	330339.3662	4242225.2196	41 I	330375.2459	4242157.2112
42 D	330222.0816	4242127.5433	42 I	330278.4392	4242076.5891
43 D	330147.6629	4242017.3083	43 I	330210.0063	4241975.2208
44 D	330079.2300	4241915.9440	44 I	330141.2830	4241872.9570

TRAMO III: DESDE EL CAMINO DE LA FALDA DE LA SIERRA HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO CON ESPIEL, A LA ALTURA DEL DESCANSADERO DE VENTA VEGA

T.M. ALCARACEJOS

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	327185.3337	4232832.5434	1 I	327257.0489	4232696.1723
2 D	327202.2571	4232939.3261	2 I	327259.6272	4232820.7740
3 D	327205.1630	4232957.7146	3 I	327276.7109	4232928.5706
			3 I'	327281.1790	4232956.8451
4 D	327195.0692	4233032.6718	4 I	327271.9861	4233025.1122
5 D	327214.4555	4233089.3087	5 I	327287.1934	4233069.5402
6 D	327220.8930	4233120.9126	6 I	327293.5120	4233100.5601
7 D	327241.5989	4233178.4279	7 I	327309.8849	4233146.0396
8 D	327272.2109	4233229.4733	8 I	327339.3429	4233195.1606
9 D	327288.9023	4233268.4284	9 I	327364.4531	4233253.7642
10 D	327287.3726	4233339.9577	10 I	327362.6887	4233336.2665
11 D	327291.3681	4233373.2837	11 I	327364.9719	4233355.3101
12 D	327315.8924	4233438.4993	12 I	327380.4346	4233396.4288

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
13 D	327375.9454	4233497.3359	13 I	327430.3304	4233445.3140
14 D	327426.9404	4233554.2321	14 I	327486.1506	4233507.5938
15 D	327454.9671	4233594.8836	15 I	327504.6502	4233534.4266
16 D	327471.9324	4233602.2287	16 I	327518.9499	4233540.6177
17 D	327521.8704	4233664.5323	17 I	327574.6458	4233610.1051
18 D	327562.0172	4233694.7275	18 I	327594.3141	4233624.8980
19 D	327585.4849	4233700.0139	19 I	327619.2269	4233630.5098
20 D	327593.8359	4233706.7995	20 I	327654.8102	4233659.4230
21 D	327607.8287	4233737.0976	21 I	327681.1430	4233716.4405
22 D	327611.0336	4233764.4534	22 I	327685.1133	4233750.3289
23 D	327621.1241	4233802.3566	23 I	327692.9882	4233779.9096
24 D	327654.7551	4233895.8451	24 I	327727.1116	4233874.7670
25 D	327662.1040	4233928.4618	25 I	327738.2330	4233924.1274
26 D	327657.8118	4233968.0997	26 I	327731.6154	4233985.2407
27 D	327644.7542	4234004.0328	27 I	327718.0469	4234022.5799
28 D	327636.6039	4234059.0179	28 I	327712.2791	4234061.4913
29 D	327640.7243	4234109.2695	29 I	327716.0994	4234108.0820
30 D	327636.7465	4234188.2740	30 I	327712.3548	4234182.4541
31 D	327652.0396	4234262.2147	31 I	327725.5316	4234246.1627
32 D	327671.6594	4234347.4944	32 I	327747.2372	4234340.5083
33 D	327670.1460	4234383.6963	33 I	327744.8479	4234397.6596
34 D	327662.7460	4234405.4568	34 I	327731.3477	4234437.3588
35 D	327637.9412	4234446.5785	35 I	327710.0508	4234472.6650
36 D	327631.9991	4234485.5112	36 I	327703.3073	4234516.8484
37 D	327582.6147	4234547.0000	37 I	327656.8092	4234574.7435
			37 I'	327656.5982	4234580.1514
38 D	327580.4482	4234602.5141	38 I	327684.2384	4234619.6751
39 D	327620.9953	4234660.4939	39 I	327700.2835	4234646.6851
39 D'	327634.7485	4234683.6456			
40 D	327657.4611	4234726.1250	40 I	327718.7012	4234681.1316
41 D	327682.6541	4234751.7817	41 I	327732.2295	4234694.9089
42 D	327705.4529	4234768.7346	42 I	327754.0360	4234711.1240
43 D	327753.4113	4234814.4812	43 I	327816.4765	4234770.6849
44 D	327771.4809	4234856.6310	44 I	327839.4883	4234824.3628
45 D	327795.0377	4234901.7639	45 I	327859.7036	4234863.0937
46 D	327829.4662	4234952.4299	46 I	327890.3108	4234908.1363
47 D	327878.0008	4235014.7511	47 I	327943.9504	4234977.0125
48 D	327879.3066	4235018.0411	48 I	327952.3273	4234998.1182
49 D	327886.6998	4235065.3953	49 I	327961.2344	4235055.1685
50 D	327894.2537	4235129.2009	50 I	327968.8680	4235119.6480
51 D	327911.1449	4235251.8728	51 I	327988.6708	4235263.4651
52 D	327895.9417	4235284.7023	52 I	327960.3342	4235324.6547
53 D	327877.6860	4235307.4188	53 I	327944.1137	4235344.8386
54 D	327859.1720	4235358.2855	54 I	327933.6158	4235373.6813
55 D	327856.6657	4235400.8561	55 I	327932.0509	4235400.2624
56 D	327861.9355	4235471.4064	56 I	327937.8335	4235477.6776
57 D	327859.6320	4235480.8423	57 I	327931.1449	4235505.0762
58 D	327850.7800	4235500.9871	58 I	327923.1818	4235523.1981
59 D	327827.4319	4235628.3539	59 I	327899.8214	4235650.6318
60 D	327818.3741	4235648.8675	60 I	327890.9673	4235670.6842
61 D	327800.1597	4235756.2061	61 I	327873.3955	4235774.2357
62 D	327771.7456	4235843.5008	62 I	327843.6600	4235865.5900
63 D	327756.9639	4235894.6469	63 I	327832.2451	4235905.0867
64 D	327757.4704	4235982.8226	64 I	327832.7206	4235987.8771

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
64 D'	327749.1162	4236042.1564	64 I'	327825.4878	4236039.2466
65 D	327761.5701	4236098.9019	65 I	327836.9800	4236091.6100
66 D	327758.9000	4236213.7249	66 I	327834.3500	4236204.7100
67 D	327788.8674	4236325.8841	67 I	327860.4300	4236302.3200
68 D	327828.2603	4236425.9292	68 I	327904.2785	4236413.6808
69 D	327824.3661	4236495.8878	69 I	327900.1700	4236487.4900
70 D	327848.5151	4236581.0623	70 I	327922.5400	4236566.3900
71 D	327873.5812	4236797.9345	71 I	327946.1953	4236771.0556
72 D	327897.3072	4236833.0674	72 I	327955.8421	4236785.3405
73 D	327928.4577	4236864.9299	73 I	327979.6784	4236809.7216
74 D	327964.5617	4236895.2905	74 I	328012.9737	4236837.7203
74 D'	328013.3750	4236936.3387	74 I'	328060.2243	4236877.4544
75 D	328076.4899	4236983.8154	75 I	328117.9275	4236920.8602
76 D	328125.9179	4237012.0715	76 I	328174.7577	4236953.3480
76 D'	328129.9021	4237016.7770	76 I'	328194.3473	4236976.4840
77 D	328182.1506	4237135.3825	77 I	328242.3179	4237085.3784
78 D	328208.3944	4237153.2953	78 I	328256.8185	4237095.2759
79 D	328286.8406	4237232.7955	79 I	328349.0789	4237188.7759
80 D	328319.4537	4237299.8879	80 I	328386.9023	4237266.5872
81 D	328352.6857	4237366.1674	81 I	328422.1539	4237336.8943
82 D	328362.8135	4237395.4626	82 I	328428.2986	4237354.6684
83 D	328384.5837	4237417.4075	83 I	328445.2193	4237371.7249
84 D	328405.4757	4237454.7625	84 I	328474.8742	4237424.7480
85 D	328425.9399	4237519.4346	85 I	328496.6771	4237493.6508
86 D	328446.3220	4237568.6541	86 I	328515.8635	4237539.9830
87 D	328455.7890	4237591.7178	87 I	328530.7625	4237576.2800
88 D	328457.5806	4237699.3802	88 I	328532.4509	4237677.7387
89 D	328479.6260	4237735.6514	89 I	328545.3524	4237698.9655
90 D	328511.9492	4237798.9633	90 I	328579.0313	4237764.9329
91 D	328546.3400	4237877.5500	91 I	328609.0170	4237824.4210

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Montoro», en su totalidad, en el término municipal de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba. VP @3026/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Montoro», en su totalidad, en el término municipal de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, instruido por la

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Cañete de las Torres, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 15 de septiembre de 1958, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de noviembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 28 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Montoro», en su totalidad, en el término municipal de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba. La citada Vía Pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 2 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 12, de fecha de 24 de enero de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 193, de fecha 19 de octubre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Montoro» situada en el término municipal de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don Pedro Moreno Aranda en representación de la Federación de Ecologistas en Acción en Córdoba, en calidad de Coordinador, después de manifestar que comparte tanto el trazado como la anchura propuesta por la Administración, solicita cuestiones relativas a la gestión y conservación de la vía pecuaria.

Indicar que la vía pecuaria que se deslinda forma parte de Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas REVERMED (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Córdoba. Esta REVERMED está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red europea son los siguientes:

1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.

2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.

3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc.).

4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.

5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.

6.º Conservación del paisaje.

Todo ello en armonía con lo establecido en la normativa vigente en la materia, que dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de

actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

Una vez culminado el procedimiento de definición y recuperación de la vía pecuaria y acondicionada para el uso público, se elaborará el programa de uso y actividades (Guía de Buenas Prácticas).

2. Don Alfonso Zurita Mengibar, propietario de la finca a nombre de doña Mercedes Zurita Cobos, la estaca 1 está dentro de la finca, desearía que se moviera la línea base de la colada más hacia el centro del camino existente. Antes de llegar a la estaca núm. 4, el camino tiene un giro que no quiere que sea considerado.

Dado que el inicio de la Colada de Montoro a Cañete está en la Vereda de Cañete a Villa del Río y ésta hace un quiebro en esta zona, es inevitable que los pares correspondientes a las primeras estacas queden oblicuas y no paralelas, y que por tanto la estaca 1D se ubique en la propiedad del interesado.

Respecto al giro que hace la colada en la estaca núm. 4, indicar que si se suprimiera éste, la línea base derecha se adentraría más en la finca del interesado, rectificación que sería contraria a sus intereses.

3. Don Juan Cruz García Padilla, solicita que entre la estaca núm. 7 y la estaca núm. 9, la vía pecuaria se retranquee más hacia la izquierda. A la altura de la estaca núm. 7 unos sesenta centímetros y a la altura de la estaca núm. 9 un metro y medio, sin que se perjudique al vecino de enfrente y no se tenga que arrancar ningún olivo.

Dado que la rectificación propuesta no contradice la descripción que consta en la Clasificación y que no perjudica a terceros, se procede a la rectificación.

Los cambios realizados se reflejan en los planos del deslinde así como en el listado de coordenadas U.T.M. de esta resolución

En la fase de Exposición Pública don Antonio Rodríguez Olaya y don Juan Rodríguez Olaya, como herederos de don José Rodríguez Ramírez y propietarios de la parcela 115 del polígono 24 del paraje Los Llanos, alegan propiedad de la parcela, como se especifica en copia de la escritura de compraventa que aportan, en la parcela hay de 107 olivos, no habiéndose alterado esta cantidad en el transcurso del tiempo, por lo que entendemos que los olivos de esta parcela no se pueden ver afectados por el deslinde, ya que tienen una antigüedad de más de 50 años.

Solicitan que todas las actuaciones posteriores de este procedimiento sean notificadas en las siguientes direcciones:

- A don Antonio Rodríguez Olaya, en calle Torquemada, núm. 23, piso 6.º, puerta 4, 28043, Madrid.

- A don Juan Rodríguez Olaya, en calle Hilados, núm. 20, escalera izquierda, piso 8.º, letra A, 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid.

Comprobada la cartografía de la propuesta deslinde, se constata que la única afección que tiene la referida parcela es el vuelo de dos olivos que se encuentran próximos al camino sobre el que discurre la vía pecuaria.

Se toma nota de los datos aportados y se procederá a notificar a los interesados de las posteriores actuaciones de este procedimiento en las referidas direcciones

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 5 de marzo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de abril de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Montoro», en su totalidad, en el término municipal de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción que a continuación se detallan:

Longitud deslindada; 2.649,10 metros lineales.

Anchura: 15,00 metros lineales.

Descripción Rústica: Finca rústica, en el término municipal de Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 15 metros, la longitud deslindada es de 2649,10 metros, la superficie deslindada es de 39724,94 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Montoro», en el tramo completa en su recorrido, con la siguiente delimitación.

PRIMER TRAMO

Linderos.

Norte:

Linda con las parcelas de Francisca Manrique Huertas (7/125), de Detalles topográficos (7/9003), de Concepción Torralbo Linares (7/126), de Juan Manrique del Campo (7/127), de Juan García Padilla Sánchez (7/128), de Rafael Ponce Gallardo (7/129), de María Antonia Borrego Serrano (7/131), de Ana Torralbo Morena (7/132), de Remedios Torralbo Montero (7/133), de Dionisio Cárdenas Ramos (7/144), de Antonio Rafael Del Campo Ortega (7/145), de Detalles topográficos (7/9005), de Mariana Crespo Porras (7/146), de Antonio Huertas Rey (7/147), de Juan Antonio Pareja Carrillo (7/148), de Isabel de la Torre Flores (7/149), de Manuel Marín Molina (7/151), de Juan Núñez Fernández (7/31), de Josefa Villar Arenas (7/30), de Francisco Hidalgo Ruiz (7/29), de Antonia Vela Hernández (7/26), de Antonio Torralbo Moyano (7/28), de Francisco Hidalgo Ruiz (7/25), de Detalles topográficos (7/9004), de Detalles topográficos (7/9003), de Francisco Reina Ortiz (7/6), de Nereo Bermúdez Bollero (7/5), de Rafael García Mejías (7/4), de Juan Jurado Almirón (7/3) y con la de Antonio Fuentes Arcos (7/2).

Sur:

Linda con las parcelas de Mercedes Zurita Cobos (24/182), de Alfonso Hernández Torrealba (24/181), de José Nocete Rueda (24/180), de María Lucía Huertas Rey (24/179), de Ramón Hernández Mérida (24/178), de Ángel Zurita Cobos (24/170), de Martín Borrego Pompas (24/169), de Francisco Torralbo Delgado (24/168), de Augusto Muñoz Sánchez (24/167), de Alfonso Fernández Flores (24/166), de Francisco Hidalgo Ruiz (24/165), de Martín Borrego Pompas (24/164), de Teresa Olaya Quintana (24/162), de Carmen Olaya Quintana (24/161), de Domingo Prados Alcalá (24/160), de Manuel Rodríguez Coronilla (24/159), de Otilia Díaz Gallardo (24/158), de Pedro González Ballesteros (24/156), de Antonia Boyero Huertas (24/155), de Esperanza Peláez Jiménez (24/154), de Nicolás Crespo Parras (24/153), de Marcial del Pino Chiachio (24/127), de Pedro González Ballesteros (24/126), de Vicente López Fuentes (24/124), de Rafael Montero Valverde (24/123), de Desconocido (24/121), de Juan José Sag Crespo (24/118), de Isabel de la Torre Flores (24/116), de José Rodríguez Ramí-

rez (24/115), de Francisco López Sánchez (24/112), de María Briones Díaz (24/110), de Antonio Moral Vico (24/108), de Agrícola Olivarera Virgen del Campo Sdad. Coop. (24/107), de Antonio Cuenca Ramírez (24/106), de Agrícola Olivarera Virgen del Campo Sdad. Coop. (24/105), de Detalles topográficos (24/9002), de Antonio Cano Díaz (24/331), de Francisco Reina Ortiz (24/55), de Nereo Bermúdez Bollero (24/53), de Rafael García Mejías (24/52), de Juan Jurado Almirón (24/48), de Antonio Fuentes Arcos (24/47) y de Manuel Fernández Fabrio (24/44).

Este:

Linda con la V.P. Núm. 13 Vereda de Cañete a Villa del Río.

Oeste:

Linda con el límite de término de Bujalance y con el Cordel de Bujalance a Porcuna y con el Cordel de Porcuna.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA PROPUESTA DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE MONTORO», TRAMO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑETE DE LAS TORRES, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	383902,74	4193198,47	1D	383903,95	4193215,81
2I	383889,62	4193207,43	2D	383897,68	4193220,09
3I	383858,03	4193226,12	3D	383865,70	4193239,01
4I	383805,33	4193257,69	4D	383811,13	4193271,70
5I	383746,36	4193272,49	5D	383749,80	4193287,09
6I	383725,51	4193277,08	6D	383730,29	4193291,39
7I	383678,67	4193298,46	7D	383686,53	4193311,36
8I	383650,12	4193320,95	8D	383659,96	4193332,30
9I	383618,17	4193351,38	9D	383628,53	4193362,23
10I	383587,97	4193380,30	10D	383598,21	4193391,25
11I	383566,63	4193399,79	11D	383576,98	4193410,66
12I	383543,09	4193423,15	12D	383554,16	4193433,30
13I	383525,29	4193444,51	13D	383537,00	4193453,88
14I	383494,83	4193484,21	14D	383507,07	4193492,90
15I	383460,55	4193536,54	15D	383472,92	4193545,04
16I	383438,70	4193566,86	16D	383450,98	4193575,46
17I	383405,30	4193615,93	17D	383418,34	4193623,43
18I	383375,98	4193677,15	18D	383389,53	4193683,60
19I	383352,88	4193725,88	19D	383366,20	4193732,80
20I	383329,70	4193766,80	20D	383342,59	4193774,48
21I	383317,54	4193786,24	21D	383329,30	4193795,73
22I	383303,89	4193799,52	22D	383313,95	4193810,66
23I	383275,03	4193823,67	23D	383284,96	4193834,92
24I	383245,13	4193851,49	24D	383253,97	4193863,76
25I	383218,87	4193865,79	25D	383225,55	4193879,23
26I	383122,84	4193909,11	26D	383130,67	4193922,03
27I	383021,82	4193988,39	27D	383032,07	4193999,42
28I	382960,15	4194056,11	28D	382970,72	4194066,78
29I	382889,00	4194119,62	29D	382899,14	4194130,67
30I	382859,80	4194147,10	30D	382870,27	4194157,84
31I	382816,38	4194190,85	31D	382827,27	4194201,17
32I	382755,72	4194257,92	32D	382766,71	4194268,14
33I	382724,71	4194290,30	33D	382736,15	4194300,04
34I	382697,01	4194327,05	34D	382709,58	4194335,30
35I	382656,97	4194397,67	35D	382669,74	4194405,55

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
36I	382622,91	4194448,54	36D	382634,77	4194457,78
37I	382610,88	4194461,89	37D	382622,19	4194471,74
38I	382559,34	4194523,11	38D	382569,53	4194534,29
39I	382544,20	4194533,61	39D	382552,83	4194545,88
40I	382508,75	4194558,85	40D	382518,72	4194570,17
41I	382489,18	4194580,07	41D	382499,91	4194590,56
42I	382443,50	4194624,16	42D	382454,06	4194634,82
43I	382427,25	4194640,69	43D	382441,77	4194647,31
44I	382422,12	4194705,70	44D	382437,31	4194703,88
45I	382436,72	4194750,04	45D	382452,43	4194749,79
46I	382417,84	4194814,36	46D	382431,70	4194820,42
47I	382390,82	4194859,54	47D	382404,04	4194866,66
48I	382369,99	4194902,69	48D	382383,06	4194910,13
49I	382340,88	4194946,69	49D	382352,76	4194955,92
50I	382311,02	4194979,58	50D	382321,51	4194990,33
51I	382285,13	4195001,94	51D	382294,15	4195013,97
52I	382243,76	4195028,72	52D	382251,70	4195041,45
53I	382157,94	4195080,28	53D	382194,92	4195075,56
1C	382172,63	4195077,77			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla 16 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio y Desarrollo Sostenible, Francisco Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias que se citan, en el término municipal de Málaga, en la provincia de Málaga. VP @3329/07.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Anulado el acto administrativo de Clasificación parcial de las vías pecuarias «Cordel de Antequera a Málaga», «Vereda de Almácigas o de Olías», «Vereda de Málaga», «Vereda de Pizarra a Málaga», «Vereda de Ardales a Málaga», «Vereda del Camino de Churriana a Málaga» y «Vereda de Alhaurin el Grande a Churriana» en el término municipal de Málaga (Expte. núm. 105.11/99) por la Sentencia núm. 1451/2007, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección II, dictada el 20 de julio de 2007.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 18 de abril de 2008, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento de Clasificación de las Vías Pecuarias «Cordel de Antequera a Málaga», «Vereda de Almacigas o de Ollías», «Vereda de Málaga», «Vereda de Pizarra a Málaga», «Vereda de Ardales a Málaga», «Vereda del Camino de Churriana a Málaga» y «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana» del término municipal de Málaga, provincia de Málaga, en el cual en aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acordó entre otras la conservación de las operaciones materiales del acto de clasificación anulado, por aplicación del Instituto jurídico de la Caducidad, en tanto éstas no se han visto afectadas por el transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido en el artículo 66, sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la referida Resolución de Inicio de fecha 18 de abril de 2008, se acordó igualmente la incorporación de las alegaciones formuladas durante el trámite de las operaciones materiales, siendo la mismas objeto de valoración en la presente Resolución.

El trámite administrativo de las operaciones materiales fue anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de fecha 7 de abril de 2000, instando la Delegación Provincial de Málaga a las Entidades Locales y otras Administraciones Públicas afectadas para que la publicación de la fecha de comienzo de los trabajos se realizara mediante edictos y demás procedimientos adecuados a la obtención de la mayor difusión posible, facilitando, así, la participación de las organizaciones y colectivos con intereses implicados, y todo ello sin perjuicio de la notificación personal a los interesados .

Tercero. El día 15 de marzo de 2000, a las 10,05 horas, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias clasificadas en este expediente de clasificación.

En las Actas de Clasificación se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias del término municipal de Málaga (Málaga) que son clasificadas. Así mismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. La Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, fue debidamente anunciada en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 133, de fecha de 10 de julio de 2008.

Dicha proposición está integrada por la siguiente documentación:

1. Memoria:
 - Introducción de las vía pecuarias existentes en el término municipal de Málaga.
 - Descripción de los trabajos realizados.
2. Descripción de las vías pecuarias.
3. Coordenadas UTM de todos los itinerarios.
4. Cuadro propuestas de clasificación.
5. Planos de clasificación:
 - Plano de situación. Escala 1/50.000.
 - Plano de Localización. Escala 1/10.000.

6. Anejos:

- Actas de clasificación.
- Fondo documental y documentación consultada:
- Planos Catastrales de detalle a escala 1/5.000.
- Plano del término de Málaga del Instituto Nacional Geográfico del año 1897.
- Proyectos de Clasificación de Términos Municipales colindantes.
- Plano de Instituto Nacional Geográfico a escala 1:50.000. Hoja 1064 del año 1996.
- Cartografía de la Junta de Andalucía a escala 1:10.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano del año 1957.
- Expediente administrativo.

A esta proposición de clasificación se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución de la presente Clasificación, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo Según preceptúan los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Visto. Una vez realizado el estudio previo de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, que dispone que:

«Previo al acuerdo de inicio deberá realizarse un estudio en el que conste:

- Las referencias que de la vía pecuaria existan en el fondo documental previsto en el artículo 6 del Reglamento anteriormente citado.
- Las referencias que existan en los Municipios por cuyo territorio pueda discurrir la misma.
- Los datos que en cualesquiera otros fondos o documentos públicos o privados consten sobre su existencia.»

Se constata la existencia de las vías pecuarias «Cordel de Antequera a Málaga», «Vereda de Almacigas o de Ollías», «Vereda de Málaga», «Vereda de Pizarra a Málaga», «Vereda de Ardales a Málaga», «Vereda del Camino de Churriana a Málaga» y «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana» en base a las referencias que constan en el Fondo Documental, tanto en el municipio de Málaga como en los términos municipales colindantes al mismo. La documentación técnica consultada es la que sigue:

- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Málaga aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 27 de mayo de 1964, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 6 de junio de 1964.

- Proyectos de Clasificación de Términos Municipales colindantes.
- Plano de Instituto Nacional Geográfico a escala 1:50.000. Hoja 1064 del año 1996.
- Planos Históricos del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:50.000, edición de 1917.
- Planos del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a escala 1:10.000.
- Planos del Servicio Geográfico del Ejército a escala 1.50.000.
- Planos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria a escala 1:5.000 y 1:2.000.
- Fotografías aéreas de de la Junta de Andalucía a escala 1:20.000 realizadas en 1995.
- Normas Subsidiarias del municipio de Malaga vigentes antes de la entrada en vigor del Decreto 155/1998, de 21 de julio de por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

En la tramitación del expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Benjamín Fauli Perpillán en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Málaga (ASAJA), alega que no se ha notificado a los posibles afectados causando una indefensión manifiesta de los colindantes de la vía pecuaria propuesta. Así mismo, manifiesta que considera un agravio comparativo que se pretenda clasificar terreno rústico y no el trazado que discurre por zona urbana o urbanizable.

En relación a la falta de notificación citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno ...»

Indicar que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

En este sentido el anuncio de las operaciones materiales de la clasificación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha de 30 de diciembre de 1999 y corrección de errores publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 18 de enero de 2000.

Así mismo, informar que tal y como se ha reseñado en el antecedente de hecho segundo, se notificó el anuncio de las operaciones materiales a ASAJA Málaga el 7 de enero de

2000, tal y consta el la comunicación incluida en el expediente de la clasificación de referencia.

Finalmente, exponer que únicamente se han excluido de este expediente de clasificación los tramos de vías pecuarias, cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables y que hayan adquirido las características de suelo urbano por la normativa urbanística vigente del municipio de Málaga, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

2. Don Amador López Ortega Jefe del Servicio de Patrimonio y en nombre y en representación del Exmo. Ayuntamiento de Málaga, manifiesta que la vía pecuaria «Vereda de Ardales a Málaga» afecta a terrenos que se están desarrollando urbanísticamente en la actualidad.

En la fase de exposición pública don Eduardo Larraz Riesgo, como gerente de Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Planeamiento y Gestión Urbanística, y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Málaga alega que existe una gran fragmentación de los tramos de las vías pecuarias, cercanía a carreteras o autovías con intenso tráfico, realidades que no hacen posible el tránsito ganadero y que esta fragmentación de las vías contraría la continuidad de la Red de Vías Pecuarias y su integración en la Red Nacional.

Finalmente se añade que unas vías pecuarias tan fragmentadas, difícilmente tienen valor medioambiental como corredores ecológicos.

Informar que de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y en el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, el objeto de este expediente de clasificación la determinación de la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria que son objeto de este expediente de clasificación. Todo ello en base a la potestad administrativa de conservación y defensa de las vías pecuarias que respecto al procedimiento de clasificación atribuye a la Consejería de Medio Ambiente el art. 5 de la citada Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, desarrollado reglamentariamente por el artículo 8 del Decreto 155/1998.

En cuanto a la afección de la vía pecuaria «Vereda de Ardales a Málaga» a terrenos que se están desarrollando urbanísticamente en la actualidad, indicar que la calificación urbanística de estos terrenos no despoja el carácter de dominio público de la vía pecuaria. En este sentido citar la Sentencia de 9 de diciembre de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 9 de diciembre de 2005, donde se dice que:

«... la calificación del suelo en los instrumentos de planeamiento no puede afectar a la naturaleza del mismo desde el punto de vista de su demanialidad, es decir la naturaleza de los bienes que forman parte del dominio público no pueden desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de planeamiento una finalidad distinta, la de ordenación de los usos del suelo.»

Todo ello sin perjuicio de que en un momento posterior se aplique la normativa vigente aplicable para proceder a la desafectación, o, se proceda a la modificación del trazado (artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1999) en los tramos de la vía o vías pecuarias afectadas por los Planes Parciales que revisan el planeamiento urbanístico del municipio de Málaga, aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del citado Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía (Decreto 155/1999).

3. En la fase de exposición pública don Francisco Javier Porras González en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector SUP-T8 de la Unidad de Ejecución UE-I del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga (en lo sucesivo PGOU de Málaga), alega las siguientes cuestiones:

Que en el supuesto que ya se hubiesen clasificado y deslindado las vías pecuarias «Vereda de Ardales a Málaga» y la «Vereda de Pizarra a Málaga», no podrían adquirir la clasificación de no urbanizables ya que PGOU de Málaga, aprobado por la Junta de Andalucía figura ordenado como suelo urba-

nizable y que tras la clasificación debe prevalecer el dominio público dotacional sobre el pecuario, debido al criterio de prevalencia y a la existencia de ocupaciones y del fraccionamiento de las citadas vías pecuarias (existencia de carreteras o autovías con intenso tráfico, realidades que no hacen posible el tránsito ganadero).

Añade el interesado que dada la existencia de carreteras o autovías con intenso tráfico en los tramos de las vías pecuarias afectados por la citada Unidad de Ejecución, estas realidades no hacen posible el tránsito ganadero que difícilmente tienen valor medioambiental como corredores ecológicos, contando ya la citada Unidad de Ejecución Urbanística con los equipamientos y zonas verdes públicas adscritas a este Sector. Por lo que esta fragmentación de las vías pecuarias sería contraria la continuidad de la Red de Vías Pecuarias y su integración en la Red Nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, indica el interesado que los tramos de las vías pecuarias anteriormente citadas que discurren por la Unidad de Ejecución UE I de Ejecución Sector SUP T8 del PGOU de Málaga serían innecesarios, contradiciéndose la presente clasificación con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Finalmente, se solicita la desafectación de la totalidad del tramo de la «Vereda de Ardales a Málaga» y de la «Vereda de Pizarra a Málaga», en su paso por la Unidad de Ejecución UE I de Ejecución Sector SUP T8 del citado PGOU de Málaga.

Indicar que con independencia de la clasificación urbanística de los citados terrenos, el objeto del acto de clasificación es la determinación de la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria. Tal clasificación constituye un acto administrativo de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias a las que se refiere, sin perjuicio de la aplicación en un momento posterior de la normativa vigente aplicable para proceder a la desafectación de los terrenos clasificados como urbanos.

4. Doña María de los Ángeles Gómez Salamanca en nombre de la Asociación de Vecinos Realenga de Maza y Witemberg alega que la zona mencionada por donde discurre la vía pecuaria «Realenga de Maza de Witemberg», no se puede clasificar, ni deslindar ya que es y ha sido urbana durante mucho tiempo, como en el caso del trazado de dicha vía pecuaria que discurre por el término municipal de Torremolinos.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Vista la propuesta de Resolución de fecha de 6 de octubre 2008, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería.

R E S U E L V O

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Málaga, en la provincia de Málaga, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, y conforme a las descripciones que se incorporan a la presente Resolución.

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son las siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VÍAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
29067005	Cordel de Antequera a Málaga	10.115	37,5	37,5
29067006	Vereda de Almácigas o de Olías	10.234	20	20
29067007	Vereda de Málaga	14.048	20	20
29067008	Vereda de Pizarra a Málaga	11.426	20	20
29067009	Vereda de Ardales a Málaga	3.451	20	20
29067010	Vereda del Camino de Churriana a Málaga	3.319	20	20
29067011	Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana	2.949	20	20
	TOTAL	55.542		

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VÍAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
29067501	Pozo	Cordel de Antequera a Málaga
29100502	Fuente el Cerezo	Vereda de Almácigas o de Olías
291000503	Fuente-Abrevadero-Descansadero	Vereda del Camino de Churriana a Málaga

Descripciones y datos físicos de las vías pecuarias; «Cordel de Antequera a Málaga», «Vereda de Almácigas o de Olías», «Vereda de Málaga», «Vereda de Pizarra a Málaga», «Vereda de Ardales a Málaga», «Vereda del Camino de Churriana a Málaga» y «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana» del término municipal de Málaga, provincia de Málaga:

Vía pecuaria núm.: 29067005.

Nombre: «Cordel de Antequera a Málaga».

Anchura legal: 37,5 m.

Dirección: Sur-Este a Nor-Oeste.

Longitud total: 10.115 m.

Penetra el cordel en el término municipal de Málaga a través de la barriada de Los Núñez, del término municipal de Almogía, comenzando su recorrido en un cruce de caminos donde a la derecha queda una parada de autobús, y baja en busca del río Campanillas llevando como eje un amplio camino de 8 m de ancho durante 750 m. En este camino lleva primero cítricos a la derecha y nísperos a la izquierda, posteriormente olivos a ambos lados, y por último, antes de llegar al río, cítricos a la derecha y olivos a la izquierda.

Justo antes de llegar al río, el cordel tuerce bruscamente a la izquierda por el mismo camino, llevando el río por su lado izquierdo y por su lado derecho una plantación de cítricos. Sigue por este tramo paralelo al río que le sirve de margen izquierdo unos 250 m, hasta llegar a un puente por el cual el cordel cruza el río Campanillas. Pasado el puente, la vía pecuaria tuerce a la izquierda y junto a unos eucaliptos se introduce en el cauce del arroyo de la Piedra Horadada, cuyo centro sería el eje del cordel, llevando en su trazado un camino de unos 3 m de ancho.

Siguiendo el cauce del arroyo, deja primero a la derecha un vallado de una construcción y a la izquierda un cercado

de alambre. Luego van apareciendo varias salidas de alcantarillados. A ambos lados del cauce se encuentran bastantes construcciones de forma aislada. Unos 700 m después de haber tomado el cauce del arroyo se encuentra una pequeña construcción, y 30 m más adelante un pozo viejo, donde hay un cruce de caminos, inclinándose el que lleva la vía pecuaria hacia la derecha.

El cordel acaba el recorrido dentro del cauce del arroyo a los 2.750 m en un cruce de caminos, atravesando el arroyo y tomando como eje el camino de la derecha de 4 m de anchura. A partir de aquí la vía pecuaria comienza a subir con el arroyo paralelo a la derecha. Por la izquierda, por donde lleva un terraplén de piedra bastante pronunciado, hay primero unos 50 m de vallado, saliendo 150 m más adelante un camino a la izquierda.

A partir de los 3.100 m, la vía pecuaria llega a unas edificaciones a ambos lados del camino, que se reduce a 3 m, y 80 m más tarde cruza un pequeño arroyo. Pasado este arroyo, sigue unos 300 m por el mismo camino de tierra, ahora de 4 m de anchura, primero con eucaliptos y la línea eléctrica a la izquierda y terreno liego a la derecha. Posteriormente lleva un cementerio de coches a la derecha y un vallado por la izquierda, saliendo el cordel a la carretera C-3310 al dejar una panadería a la derecha y el vallado a la izquierda. Toma como eje la C-3310 en el punto kilométrico 571,8, tras haber recorrido 3.550 m desde su inicio, dejando a la izquierda una parada de autobús de la Junta de Los Caminos. Continúa el cordel por la carretera dejando un grupo de casas a la izquierda y una ermita y la Venta de Cayetano a la derecha. Sigue el cordel entre terrenos de olivar, cruzando el arroyo Catalina, llegando poco después al kilómetro 573, donde comienza la barriada Puerto de la Torre, a los 4.750 m de su recorrido.

Al entrar en esta barriada, la carretera C-3310 se convierte en la calle Lope de Rueda, por la que transcurre la vía pecuaria durante más de dos kilómetros, terminando su recorrido por la barriada al acabar dicha calle pasado el punto kilométrico 575,4, a los 7.200 m del recorrido del cordel.

Al acabar el Puerto de la Torre, la calle Lope de Rueda da paso a la avenida Lope de Vega, por donde transcurre el cordel, que cruza 100 m más adelante el arroyo de la Culebra, dejando por la derecha la zona denominada Virgen del Carmen y por la izquierda la denominada El Atabal, y a continuación, por este mismo lado, la carretera de entrada a la Universidad Laboral y una depuradora.

Continúa el cordel por la avenida Lope de Vega, y a partir de los 8.400 m de su recorrido transcurre unos 500 m entre terrenos sin edificar, hasta llegar al punto kilométrico 577,2, donde se encuentra la Residencia Militar Castañón de Mena. Este punto se sitúa a 8.900 m del inicio de esta vía pecuaria y en él se desvía a la derecha la carretera MA-504, convertida en la calle Navarro Ledesma, que es la vía pecuaria núm. de Málaga, denominada Vereda de Pizarra a Málaga. A partir de este punto, el cordel discurre por la Avenida Carlos Haya, cruzando 500 m más adelante la autovía por un puente, y continuando otros 600 m para acabar en el cruce de la Avenida Carlos Haya con la Avenida de Santa Rosa de Lima, quedando a la izquierda el Hospital General Carlos Haya.

Vía pecuaria núm.: 29067006.
Nombre: «Vereda de Almcáigas o de Olías».
Anchura legal: 20 m.
Dirección: Sur-Este a Nor-Este.
Longitud total -teórica-: 10.234 m.

Arranca esta vía pecuaria en la vereda de Cárdenas (descrita en este proyecto de clasificación con el núm. 1) en la carretera que va a la Venta de Garwey, y a unos 100 metros del cruce de esta carretera con la que va a Comares (MA-615), la vereda toma la loma que hay a la izquierda de la misma, siguiéndola unos 500 m para en este punto tomar la carretera

durante unos 50 metros, dejándola otra vez para tomar de nuevo la loma anterior entre cultivos de almendros, pasando junto a un alcornoque que queda a unos 950 metros del punto anterior para volver a tomar la carretera, cuyo eje sigue unos 100 metros tomando en este punto un camino que sale a la derecha de la misma, cruzando de nuevo la carretera y tomando una vez más la loma que queda a la izquierda de ésta, pasando entre dos alcornoques. A unos 200 m vuelve a cruzar la carretera para tomar el eje de la loma que queda a la derecha de ésta, entre un poste eléctrico y alcornoques, para más tarde salir a la carretera donde existe un cruce de caminos, tomando el eje de la misma hasta la venta Garwey y dejando a pocos metros de este cruce una fuente-abrevadero conocida como «Fuente del Cerezo» con una superficie aproximada de unos 3.000 metros cuadrados, para llegar 400 m más tarde a un cruce donde toma como eje el cortafuegos que sale a la derecha del camino forestal. A partir de aquí, y hasta el final, la vía pecuaria va a llevar como eje el cortafuegos, que va a ir paralelo al camino forestal, cruzándose ocasionalmente entre sí en algunos tramos, y coincidiendo en su trazado en otros.

La vereda sigue a la derecha del camino forestal, llegándolo a tocar a los 7.050 m, donde cruza un camino que baja a la derecha. A los 7.700 m la vía pecuaria cruza el camino forestal, yendo a la izquierda de éste, y unos 100 m más adelante sale a la izquierda otro cortafuegos. A los 8.100 m la vereda vuelve a cruzar el camino y se sitúa otra vez a la derecha. A los 8.400 m se incorpora durante unos 100 m al camino forestal a la vez que cruza primero un camino a la derecha y luego otro a la izquierda.

A los 8.700 m se encuentra una casa en la vía, la cual coincide con el camino forestal durante 50 m, saliendo al lado de un poste indicador un camino a la derecha. Abandona el camino forestal por la derecha para volverlo a cruzar a los 9.150 m, y a partir de aquí, el límite derecho de la vereda es la cuneta izquierda del camino durante unos 500 m. Atraviesa a continuación el camino forestal, que ahora queda a la izquierda de la vía. A partir de los 10.000 m, y durante los últimos 200 m, coinciden camino y vía pecuaria, llegando así a la divisoria de los términos de Málaga y Casabermeja, donde la vereda finaliza su recorrido en Málaga, continuando en Casabermeja con el mismo nombre. Desde que abandona la carretera C-345 hasta que termina su trayecto, la vía transcurre entre pinares.

Vía pecuaria núm.: 29067007.
Nombre: «Vereda Málaga».
Anchura legal: 20 m.
Dirección: Norte a Sur.
Longitud total -teórica-: 14.048 m.

Procedente del municipio de Casabermeja, y llevando como eje la carretera MA-431, esta vía pecuaria penetra en el término de Málaga por el puerto Marín, en el punto kilométrico 18,6 de la citada carretera, donde a la izquierda hay una vivienda y sale un camino. La vereda va a llevar ininterrumpidamente como eje dicha carretera durante sus primeros 4.670 m.

A los 400 m del recorrido de la vía pecuaria, al lado del punto kilométrico 19, aparecen a la izquierda de la carretera unas ruinas. A los 2.200 m sale a la derecha un camino. Más adelante, a los 3.600 m sale otro camino a la derecha, y 250 m después aparece a la derecha una casa de peones camineros en ruinas a 8 m del eje de la vía. A los 4.125 m aparece un cortijo en el borde izquierdo, unos 100 m más adelante aparece un cortijo a la izquierda a unos 12 m del eje de la vía, y seguidamente otro cortijo en el borde derecho de la carretera.

A los 4.670 m, cerca del punto kilométrico 23,3 de la carretera MA-431, la vereda abandona por la izquierda la citada carretera para tomar como eje un camino de 2,5 m de anchura media, al principio apenas perceptible, que va faldeando subiendo entre almendros y encinas hasta llegar encajonado

a un pequeño puerto. Baja seguidamente el camino eje de la vereda con más anchura (unos 3 m), hasta llegar de nuevo a la MA-431 en el punto kilométrico 24,3, a los 5.450 m del recorrido de la vereda.

La vereda vuelve a tomar como eje la carretera, y unos 50 m más adelante a la izquierda hay una casa en ruinas. A los 6.250 m y enfrente de unas casas a la izquierda, la vía pecuaria abandona por la derecha la carretera y toma como eje un camino de 4 m que va paralelo a la carretera, dejando a la derecha otro camino cercado con una puerta. Este camino que lleva como eje la vía pecuaria va todo él por terreno de monte. A los 6.500 m aparece a la derecha del camino una rampa de hormigón, que va a un cortijo situado en alto, a unos 25 m del eje de la vía. Unos 200 m más adelante aparece una bifurcación, tomando la vereda como eje el camino de la derecha, que asciende y tiene a su derecha varias viviendas durante más de 100 m. Una vez acabadas las viviendas, el camino se convierte en una senda de 1 m durante unos 150 m que sube y llega al puerto de la Viñuela, a los 7.000 m de su recorrido, ya con su anchura habitual de unos 3,5 m y seguidamente le llega un camino por la izquierda que vuelve a separarse enseguida también a la izquierda.

Continúa la vía pecuaria faldeando el cerro de San Lázaro (vértice geodésico), desprendiéndose a los 7.600 m un camino a la izquierda, con casas a la derecha. A los 7.950 m hay unas ruinas a la derecha y 30 m más adelante sale un camino a la izquierda. A los 8.150 m salen dos caminos a la derecha, 20 m más adelante uno a la izquierda y 50 m más adelante otro a la izquierda. A los 8.450 m sale un camino a la derecha que va a una casa situada a 40 m del eje de la vía pecuaria.

A los 8.700 m, la vía pecuaria llega a la ermita de Verdiales, que queda a la izquierda del camino, y a la derecha hay una estructura de palos. A los 9.050 m sale un camino a la derecha, y a los 9.450 m hay una casa a 3 m del camino.

A los 9.550 m, la vereda abandona el camino que traía y toma como eje una estrecha senda de 0,5 m, dejando unos 40 m a la derecha una atalaya en ruinas. A los 9.800 m vuelve a tomar como eje el camino, encontrándose a los 10.050 m un cruce de caminos. Continúa la vereda con el camino que traía en sentido sur hasta los 10.950 m en que abandona definitivamente el camino por la izquierda para tomar como eje una senda de 0,5 m en sentido SE, que a partir de los 11.400 m va por la divisoria de aguas, y a los 11.750 m llega a un camino de unos 3,5 m de anchura, que es ahora el eje de la vereda.

A los 12.100 m se cruza un camino, y la vereda sigue con el camino que traía, que se estrecha un poco, para continuar por él entre terrenos de monte bajo siempre por la parte alta, muy próximo a la divisoria de aguas, por la llamada Cuesta de Pescadores. A los 13.500 m de su recorrido tiene la Presa del Limonero a unos 250 m a la izquierda. A los 14.150 m llega a la autovía que va a Algeciras, en el punto kilométrico 554,6, donde finaliza su recorrido conocido. Su recorrido por la zona urbana de Málaga, coincidente con el antiguo camino de los Pescadores, actualmente no se puede identificar claramente debido a los cambios urbanísticos de la ciudad.

Vía pecuaria núm.: 29067008.

Nombre: «Vereda de Pizarra a Málaga».

Anchura legal: 20 m.

Dirección: Este a Oeste.

Longitud total -teórica-: 11.426 m.

Arranca esta vereda del Cordel de Antequera a Málaga (designada en el presente Proyecto con el núm. 5), en el punto kilométrico 577,2 de la carretera C-3310, eje del cordel, que coincide con la terminación de la avenida Carlos Haya y el comienzo de la avenida Lope de Vega. Esta vereda va en todo momento por carretera, llevando como anchura legal la ocupación total de la carretera (incluyendo cunetas).

La vereda comienza llevando la carretera de Campanillas (MA-405) como eje, que se denomina calle Navarro de Ledesma durante el espacio en que la vía pecuaria transcurre por viviendas de la colonia Santa Inés, que es aproximadamente de 1.000 m. En este punto le sale por la izquierda la calle Diego Fernández de Mendoza, y a partir de este momento toma propiamente la carretera, aunque se sigue denominando calle Navarro de Ledesma al tener por el lado izquierdo terrenos para edificar. Por el lado derecho lleva terreno de olivar.

A los 2.000 m de su comienzo a la izquierda de la vereda queda la Urbanización Paraninfo y a continuación la Urbanización Cónsul Residencial por este mismo lado, mientras por el lado derecho siguen terrenos de olivar. Continúa la vereda por la carretera MA-405, cruzando a los 2.400 m la autovía del Guadalhorce, y 400 m más adelante el arroyo de Las Cañas. Sigue entre terrenos de olivar y más adelante de erial, saliendo a los 3.300 m una carretera a la derecha que va a un centro ambiental de Málaga.

Unos 400 m más adelante comienza por la derecha el grupo de viviendas sociales Los Asperones. A la altura de este grupo de viviendas, pasados los 4.000 m del recorrido de la vereda, llega por la izquierda la Vereda de Ardales a Málaga (descrita en el presente proyecto con el núm. 9). Unos 300 m más adelante hay un cementerio de coches a la derecha y después la vereda cruza el Arroyo de las Yeguas.

A los 4.700 m, la vía pecuaria deja a la derecha La Ciudad de los Niños y a la izquierda las instalaciones del C.T.M. de Málaga, desprendiéndose 300 m más adelante por la derecha la autovía que lleva al cementerio de Málaga, que queda unos 500 m a la derecha de la vía. Sigue, tras pasar el cruce, por la misma carretera, encontrándose a los 5.500 m con una fábrica de ladrillos a la derecha y a la izquierda la fábrica CEYFOR, y a los 5.900 m se encuentra un grupo de viviendas a unos 20 m a la derecha de la carretera.

Continúa la vereda su recorrido por la carretera, y así llega a los 6.500 m de su recorrido al poblado Pilar del Prado, dejando un matadero a la derecha al comienzo de las edificaciones. Atraviesa durante unos 400 m el poblado, incorporándose a la carretera de Ronda (MA-402), en el punto kilométrico 9,3, aproximadamente a 6.950 m del inicio de la vía. Toma esta carretera como eje, y lo hace muy próximo al río Campanillas, el cual cruza por el puente de la carretera. Seguidamente entra en el poblado de Campanillas, por el que transcurre durante 1.500 m, quedando las edificaciones a ambos lados de la carretera. Pasado el poblado, a los 8.700 m la vereda llega a una rotonda y sigue de frente con la carretera, dejando a la izquierda unas fábricas y a la derecha terrenos de secano.

Entre terrenos de labor, la vereda llega a los 9.800 m al poblado de Santa Rosalía, discurriendo por él durante unos 1.000 m, cruzando en este trayecto el Arroyo de Cantos. Una vez pasado Santa Rosalía, continúa por la carretera MA-402 durante 600 m, hasta llegar poco antes del punto kilométrico 14,0, al arroyo de Valdeuroca, que es la divisoria de los términos de Málaga y Cártama, donde finaliza el recorrido de la vía pecuaria en Málaga, continuando en Cártama con el mismo nombre.

Vía pecuaria núm.: 29067009.

Nombre: «Vereda de Ardales a Málaga».

Anchura legal: 20 m.

Dirección: Norte a Sur.

Longitud total -teórica-: 3.451 m.

Penetra en este término procedente del de Alhaurín de la Torre por el Puente del Rey, cruzando el río Guadalhorce, que actualmente está en ruinas y sin uso. Pasado el puente, la vereda, tras atravesar unos cañizos, a los 200 m toma un camino de tierra de 4 m de anchura, que va entre cañas de enea en sentido Noreste.

A los 400 m, la vereda llega a la Barriada Carril de los Chopos, que la atraviesa durante unos 400 m. Pasada la barriada, continúa por el citado camino, que a partir de los 800 m del recorrido de la vía pecuaria aparece asfaltado, yendo entre terrenos de labor con alambrados en algunos tramos. A los 1.000 m cruza un arroyo y vuelve a llevar terrenos cultivados a ambos lados, hasta llegar, a los 1.250 m, al ferrocarril Málaga-Bobadilla, que cruza por el paso a nivel situado en el punto kilométrico 184,9 de la vía férrea. Sigue la vía pecuaria por un carril asfaltado durante 80 m, y toma como eje un ramal de vía férrea abandonado que iba a una fábrica de amoníaco, discurriendo al principio entre cañaverales a la derecha y alambrado a la izquierda. Sigue por la vía férrea durante unos 450 m, con pastizales a la derecha y pequeños huertos a la izquierda. Así continúa la vereda hasta llegar a la carretera MA-401, que cruza en el punto kilométrico 5,6, abandonando la vía férrea, que queda a la derecha, y con sentido norte toma como eje un camino de 3 m de anchura media, a cuya izquierda lleva el arroyo Merino.

Sigue la vereda por el citado camino de 3 m entre terrenos de erial, pasando a los 2.150 m de su recorrido entre dos eucaliptos con varios pilones en el margen izquierdo y ruinas en el lado derecho, y continuando entre terrenos de pastos llega al camino de servicio de la A-357 en el punto kilométrico 3,1, quedando aproximadamente 30 m a la izquierda el puente por el que arroyo Merino cruza la citada autovía.

Seguidamente, la vereda cruza la autovía A-357, a los 2.550 m de su inicio, y continúa entre terrenos de pastos, teniendo como límite izquierdo el arroyo Merino, y llevando en su trazado una senda casi imperceptible al principio, y un camino después. A los 3.300 m llega la vía pecuaria de esta forma a la carretera MA-405, eje de la Vereda de Pizarra a Málaga, en el punto kilométrico 4,050, finalizando su recorrido.

Vía pecuaria núm.: 29067010.

Nombre: «Vereda del Camino de Churriana a Málaga».

Anchura legal: 20 m.

Dirección: Sur-Oeste a Nor-Este.

Longitud total -teórica-: 3.319 m.

Procedente de Torremolinos, y como continuación de la allí denominada Vereda del Camino de Churriana a Torremolinos y Benalmádena, penetra en el término de Málaga en un cruce de caminos que coincide con la divisoria de términos, y sigue en sentido Norte llevando como eje un camino de unos 3,5 m de anchura media, denominado camino del Pinar, que va encajado entre olivos. A los 175 m, la vereda llega a un cruce de caminos, saliéndole dos a la izquierda y uno a la derecha, siguiendo de frente por el camino que traía. A los 475 m se llega a otro cruce de caminos, saliendo uno a la izquierda y otro a la derecha. La vereda sigue de frente con el mismo camino y seguidamente se deja a la derecha una pista de Aeromodelismo a 35 m del eje de la vía y una Estación de Abastecimiento de Aguas para Málaga y Torremolinos a menos de 10 m del eje de la vereda.

Sigue la vereda con el camino del Pinar por eje, y a partir de los 600 m va paralela al camino a su izquierda una acequia de riego en ruinas, que después cruza el camino a los 875 m por una alcantarilla a la vez que el arroyo Cañada de Ceuta. A continuación aparece a la derecha del camino un muro de cemento de 1 m que continúa hasta salir, a los 970 m del recorrido de la vía, un camino a la derecha. La vía pecuaria abandona como eje el camino del Pinar y a los 1.000 m enlaza con una senda de 1 m de anchura denominada Camino de Rojas, que la lleva como eje, bordeando unos olivos que deja a la izquierda, mientras a la derecha hay terreno sin cultivar.

A los 1.400 m de recorrido, la vereda llega a una carretera que va al club de Tenis. Girando a la derecha en ángulo recto, la vereda toma como eje esta carretera durante unos 40 m, atraviesa la carretera que va a Churriana, y toma ahora

como eje la calle de tierra Realenga de Mazas, de unos 4 m de anchura media, a cuya orilla izquierda hay una fila de edificaciones durante algo más de 100 m y a continuación el camino eje de la vía pecuaria gira a la izquierda y se le incorpora por la derecha la calle Pozosblancos, que es de tierra, a los 1.600 m de recorrido. Más adelante, a los 1.775 m, se le une por la derecha la calle Enrique Ramos, también de tierra, y a partir de aquí hay edificaciones a la izquierda durante unos 125 m.

A los 1.900 m se llega a una bifurcación de caminos, y la vía pecuaria toma como eje el camino de la izquierda, con edificaciones en toda su orilla izquierda durante unos 300 m. A partir de los 2.150 m, la vereda también va a llevar a la derecha del camino que lleva como eje un vallado metálico con plantaciones de pinos y posteriormente de cítricos, nísperos y también terreno de cultivo, que llega hasta la carretera de Málaga a Alhaurín (C-344). El camino eje de la vía pecuaria se hace más ancho (unos 5 m de anchura media), saliéndole a los 2.275 m un camino por la izquierda, y a los 2.350 m otro también a la izquierda. A los 2.750 m, entre olivos a la izquierda y vallado de cítricos y nísperos a la derecha, sale un camino a la izquierda que va al Convento Monsalve.

A los 2.900 m, el camino que traía como eje la vía pecuaria se convierte en calle asfaltada, denominada Capdevila. Sale una calle asfaltada a la izquierda, y seguidamente hay una nave también a la izquierda, llegando a la carretera C-344 a los 3.025 m de su recorrido. La atraviesa perpendicularmente en el punto kilométrico 90,5, y la vereda continúa de frente por una calle asfaltada, entre vallado a la derecha y una venta-taller de coches a la izquierda, para cruzar una calle a los 3.100 m de su recorrido. Continúa ahora entre naves a su derecha y un muro de mampostería a la izquierda. Al final de las naves, a los 3.250 m, la vía pecuaria abandona la calle asfaltada, la cual gira a la derecha, y sigue de frente por un camino de tierra de 3 m de ancho, con el mismo muro a la izquierda, hasta llegar, a los 3.550 m a la valla que rodea la Base Militar San Julián de Málaga, donde finaliza el recorrido conocido de esta vía pecuaria. El resto de la vereda coincidiría con el antiguo camino de Churriana, que actualmente es difícil precisar debido a los grandes cambios operados en la zona urbana de Málaga.

Vía pecuaria núm.: 29067011.

Nombre: «Vereda de Alhaurín el Grande a Churriana».

Anchura legal: 20 m.

Dirección: Oeste a Este.

Longitud total -teórica-: 2.949 m.

Esta vereda proviene del vecino término de Alhaurín de la Torre, penetrando en este término municipal de Málaga por el punto kilométrico 87,550 de la carretera comarcal C-344, la cual lleva como eje en todo su recorrido por el término de Málaga en sentido Este.

A los 30 m le sale un camino por el lado derecho, 70 m más adelante otro a la izquierda. Otros 60 m más adelante arranca un nuevo camino de tierra a la izquierda y unos 40 m más adelante sale un camino a la derecha denominado Carril del Retiro. Por el lado izquierdo sale, a los 400 m del origen de la vía pecuaria, un camino asfaltado que va al Cortijo de la Isla, y 220 m más adelante otro camino de tierra en el mismo sentido que el anterior.

Hasta este punto, la vía viene entre pinares, especialmente densos y extensos por el lado derecho, por donde continúan otros 300 m. Pasados los 800 m del recorrido de la vereda, vuelve a salir por el lado izquierdo un camino que va al Cortijo del Retiro, quedando a continuación durante 300 m aproximadamente el Parque «El Retiro», con amplia zona de pinar. A partir de los 1.200 m desaparecen los pinos a ambos lados de la vía pecuaria, quedando durante 250 m la urbanización «El Albaricocal» a la izquierda y alguna edificación aislada por el lado derecho. Cuando finaliza la citada urbanización, la

vereda lleva a ambos lados terrenos de erial y olivar, saliendo a los 1.800 m a la derecha el camino de las Canteras, que va a unas canteras de piedra.

A los 2.100 m, la vereda llega al cruce con la carretera de Torremolinos a Churriana, regulado por semáforos. A partir de este punto comienzan los terrenos edificados a ambos lados de la vía pecuaria, quedando por el lado izquierdo un depósito de agua y el comienzo de la zona urbana de Churriana, mientras que por el lado derecho queda durante 550 m la urbanización La Jorobada. Sigue la vereda por la carretera C-344 hasta llegar al punto kilométrico 90,5, con un taller de automóviles por la izquierda y un conjunto de naves por la derecha, donde finaliza su recorrido al unirse con la Vereda del Camino de Churriana a Málaga (descrita con el núm. 10 en el presente Proyecto).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se declara finalizada la situación excepcional de sequía en los sistemas de gestión del ciclo integral del agua del Valle del Guadalhorce, Málaga-Torremolinos y Costa del Sol-Axarquía, adoptada por Decreto que se cita.

La escasa disponibilidad de agua en los embalses de abastecimiento a diversos municipios de Málaga, a finales del verano de 2005, hizo necesaria la adopción de medidas plasmadas en el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, por el que se regulan medidas excepcionales ante la situación de sequía en diversos municipios de Málaga.

Posteriormente, gracias a las medidas de gestión del escaso recurso hídrico adoptadas, así como a las obras ejecutadas, unido a unas precipitaciones en la zona de la Costa del Sol Occidental, más acordes con las registradas históricamente, permitieron declarar finalizada la situación de excepcional sequía en el ámbito de la Costa del Sol Occidental, mediante Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua.

A su vez, a finales del año 2008, debido a las escasas precipitaciones del año hidrológico 2007/2008, y a las previsiones desfavorables del inicio del siguiente año 2008/2009 en la cuenca hidrográfica del río Vélez, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente, de 12 de noviembre de 2008, se amplió el ámbito territorial establecido en el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, a los municipios comprendidos en el sistema de gestión de ciclo integral del agua Costa del Sol Axarquía, declarándose la situación de excepcional sequía en dicha zona mediante Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua.

Transcurrido casi cinco meses del año Hidrológico 2008/2009, durante los cuales se ha producido un régimen

de lluvias generalizadas en el Distrito Hidrográfico Mediterráneo, sobre todo a finales de enero y principios de febrero, lo cual, unido a las medidas adoptadas tendentes a la limitación de disponibilidad de agua para diversos usos, así como, a los recursos extraordinarios obtenidos con las obras ejecutadas, todo ello en cumplimiento del citado Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, ha permitido restaurar las reservas de agua en los embalses y acuíferos de los ámbitos declarados en situación excepcional de sequía.

El ya mencionado Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, establece que en determinadas fechas significativas, como son: terminado el período de mayor probabilidad de lluvias (1 de marzo o 1 de abril para la Costa del Sol Axarquía), antes del inicio del período de mayor consumo (1 de junio) y una vez finalizado el año hidrológico de la época de posibles precipitaciones (1 de octubre), la Comisión del Agua del Distrito Hidrográfico Mediterráneo debe analizar los recursos disponibles en los embalses para que en el caso de que se superen los valores establecidos para los indicadores de estado estipulados en el artículo 18.3 del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, y artículo 5 de la Orden de la Consejera de Medio Ambiente, de 12 de noviembre de 2008, para la finalización de la situación excepcional, eleve propuesta en tal sentido.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, en el Pleno de la Comisión del Agua del Distrito Hidrográfico Mediterráneo, reunido en sesión el día 6 de febrero de 2009, se dio cuenta de la situación hidrológica en los ámbitos territoriales de los sistemas de gestión integral del agua de Valle del Guadalhorce, Málaga-Torremolinos y Costa del Sol-Axarquía, con previsión de volúmenes almacenados el 1 de marzo, en el conjunto de embalses de Conde de Guadalhorce, Guadalteba, Guadalhorce y Limonero, para los dos primeros sistemas, y el 1 de abril en el embalse de La Viñuela, para el tercero, superiores a los fijados en la normativa ya mencionada, 160 hm³ y 45 hm³ respectivamente, y considerando que en estas condiciones queda garantizado el suministro para abastecimiento para consumo humano, por tanto se cumplen las condiciones fijadas para la declaración de finalización de situación excepcional sequía. No obstante, la irregularidad tanto temporal como espacial del régimen de lluvias en el ámbito del Distrito Hidrográfico Mediterráneo y el grado de incertidumbre que llevan aparejadas las previsiones realizadas, la Comisión del Agua del Distrito Hidrográfico Mediterráneo ha propuesto una serie de medidas de gestión que exigen un nuevo esfuerzo de todos los agentes implicados para seguir aplicando ciertas restricciones en la utilización del agua.

En consecuencia con lo expresado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre,

R E S U E L V O

Primero. Se declara finalizada la situación excepcional de sequía en el ámbito de los sistemas de gestión del ciclo integral del agua de Valle del Guadalhorce, Málaga-Torremolinos y Costa del Sol-Axarquía.

Segundo. Se aprueban las siguientes medidas propuestas por la Comisión del Agua del Distrito Hidrográfico Mediterráneo Andaluz:

- El consumo doméstico de agua potable queda limitado a 250 litros por habitante y día.
- El riego con agua potable de jardines públicos y privados queda limitado a 500 m³ por hectárea y mes.
- El llenado de piscinas con agua potable sólo se realizará una vez al año y las duchas quedan restringidas a un horario preestablecido.

- El riego con agua no potable de jardines y campos de golf queda limitado a 700 m³ por hectárea y mes.
- El riego agrícola de especies herbáceas con agua no potable queda limitado a 500 m³ por hectárea y mes.
- El riego agrícola de hortalizas y frutales con agua no potable queda limitado a 700 m³ por hectárea y mes.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- La Presidenta, María Cinta Castillo Jiménez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos, art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de investigación, durante el ejercicio 2009, con el siguiente calendario:

Convocatorias año 2009	Fecha de Publicación de cada Convocatoria	Plazo presentación de Solicitudes
1. ^a	21 enero 2009	4 febrero 2009
2. ^a	13 marzo 2009	27 marzo 2009
3. ^a	14 mayo 2009	27 mayo 2009
4. ^a	27 julio 2009	4 septiembre 2009
5. ^a	14 octubre 2009	27 octubre 2009
6. ^a	9 noviembre 2009	20 noviembre 2009

La publicación de las convocatorias se realizará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado de la Universidad de Córdoba) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/convocatorias.html>.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias se registrarán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes, y no están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

4. Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de estas convocatorias específicas no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba, ni implica por parte de la misma ningún

compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de una beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de estas convocatorias específicas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

No obstante, estas becas podrán ser compatibles, previa solicitud al Vicerrector de Política Científica, siempre que la dedicación asignada en el Anexo correspondiente de cada convocatoria sea a tiempo parcial, con otra beca a tiempo parcial.

5. Cuantía de las becas: La cuantía de las becas se especificará en cada uno de los Anexos de cada convocatoria.

La cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen podrá modificarse en las sucesivas prórrogas. Con carácter general, esta cuantía no debe superar el 25% de la anterior asignación.

Las becas implican además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes.

6. Efectos de las becas: Una vez reunida la Comisión de Evaluación correspondiente y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto a partir de la fecha establecida en la credencial de becario expedida por el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Córdoba.

7. Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia de la beca podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los tres primeros meses de duración de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

8. Solicitudes.

8.1. La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/impresos.html>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta convocatoria.

8.3. La solicitud podrá presentarse:

a) En el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba.

b) En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Córdoba. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, será requisito

imprescindible el envío de dicha solicitud junto con la documentación pertinente a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación) mediante fax (núm. 957 218 024/030) el mismo día de la presentación.

8.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

b) Título o resguardo de haberlo solicitado. En el caso de titulaciones extranjeras, estas deberán estar homologadas.

c) Certificación académica, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas.

d) Currículum vitae.

e) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos establecidos en cada uno de los Anexos de cada convocatoria específica.

8.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la siguiente dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/convocatorias2.html>.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la misma forma establecida en el apartado 8.3 de esta convocatoria. Transcurrido este plazo, sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la dirección arriba indicada.

9. Criterios de valoración: La Comisión Evaluadora valorará con carácter general:

- Expediente académico.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de los Anexos de cada convocatoria específica.

- Otros méritos que vengan determinados en los Anexos de cada convocatoria específica, acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan beca ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución de cada convocatoria específica, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de dos meses desde la publicación del acta

correspondiente. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

10. Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sr. Vicerrector de Política Científica.

- Sra. Secretaria General.

- Un miembro de la Comisión de Investigación.

- Un representante propuesto por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurará relacionado en los Anexos de cada convocatoria específica.

- Una funcionaria del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

La reunión de la Comisión Evaluadora de cada convocatoria específica tendrá lugar en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el día y hora que se establezca en cada convocatoria.

11. Resolución y publicación: La relación de candidatos seleccionados en cada convocatoria será elevada al Rector para su aprobación. La relación de candidatos se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/convocatorias3.html>, que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las becas cuando, a juicio de la Comisión Evaluadora, los currículos de los aspirantes no se ajusten a los requisitos determinados en cada convocatoria y en los Anexos correspondientes.

12. Disposición final: Contra la Resolución de cada convocatoria específica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 292/2008. (PD. 554/2009).

NIG: 4109142C20080008160.
Procedimiento: Juicio Verbal 292/2008. Negociado: 2.
De: Doña Ana María Elvira Mendoza.
Procurador: Sr. Antonio Ruiz Gutiérrez.
Contra: Doña María Dolores Cabeza Muñoz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal-Desahucio 292/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de doña Ana María Elvira Mendoza contra doña María Dolores Cabeza Muñoz sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintisiete de octubre de dos mil ocho.
El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 292/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes,

de una como demandante doña Ana María Elvira Mendoza con Procurador don Antonio Ruiz Gutiérrez; y de otra, como demandada, doña María Dolores Cabeza Muñoz, sobre Desahucio por falta de pago, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Ruiz Gutiérrez en nombre de doña Ana María Elvira Mendoza, contra doña María Dolores Cabeza Muñoz, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la finca sita en calle Juan Pablo I, Núcleo Guadalquivir, bloque I, 3.º C, de Sevilla, con apercibimiento de ser lanzado a su costa si no lo verificara; con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, en los términos que señala el artículo 449.1 de la LEC, que señala que en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Dolores Cabeza Muñoz, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veinte de febrero de dos mil nueve.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 553/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P. 41011.

Tlfno: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.

b) Número de expediente: T-09-01-EG.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Estudio de interoperatividad del Parque Logístico de Córdoba-Terminal Ferroviaria de Mercancías del Higerón, y del futuro Puerto Seco de Linares.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 80.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 68.965,52 euros, IVA excluido.

IVA (16,00%): 11.034,48 euros.

Valor total estimado: 68.965,52 euros, IVA excluido (sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos).

5. Garantías.

Provisional: Dos mil sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (2.068,97 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del 20 de marzo de 2009.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica: A las 13,00 horas del día 6 de abril de 2009, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica: A las 12,00 horas del día 17 de abril de 2009, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 552/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P. 41011.

Tlfno: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.

b) Clave del expediente: GNR0901.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Bombeo de aguas fecales y de sentinas, retirada de aguas de sentinas por gestor autorizado y mantenimiento de los puntos limpios en puertos de gestión directa.

b) Lugar de ejecución: Varios puertos.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 131.434,66 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 114.980,89 euros, IVA excluido.

IVA (16%): 16.453,77 euros.

Valor total estimado: 201.907,69 euros, IVA excluido (doscientos un mil novecientos siete euros con sesenta y nueve céntimos).

5. Garantías.

Provisional: Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (3.449,43 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el perfil del contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del 27 de abril de 2009.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica:

A las 13,00 horas del día 20 de abril de 2009, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica: A las 12,00 horas del día 27 de abril de 2009, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 551/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.

b) Clave del expediente: RRHH090001.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro de uniformidad laboral para el personal de Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Varios puertos.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 128.516,92 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 110.790,45 euros, IVA excluido.

IVA (16,00%): 17.726,47 euros.

Valor total estimado: 110.790,45 euros, IVA excluido (ciento diez mil setecientos noventa euros con cuarenta y cinco céntimos).

5. Garantías.

Provisional: Tres mil trescientos veintitrés euros con setenta y un céntimos (3.323,71 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el perfil del contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 27 de marzo de 2009.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica: A las 13,00 horas del día 15 de abril de 2009, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica: A las 12,00 horas del día 6 de mayo de 2009, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

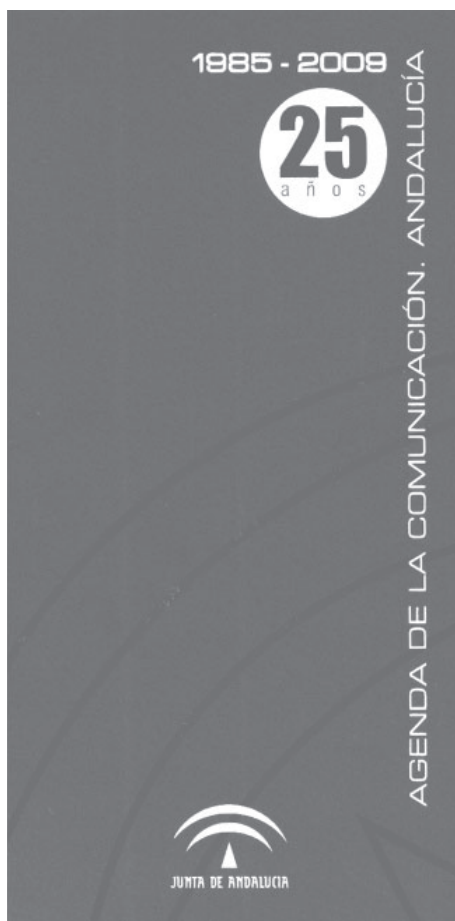
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACIÓN DE ANDALUCÍA 2009



CONTENIDO:

- Medios de Comunicación en Andalucía
- Empresas de Comunicación y de Publicidad
- Teléfonos de Información al Ciudadano
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento. TSJA
- Organismos del Gobierno de la Nación
Consulados en Andalucía
- Puntos de Interés Social
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Corporaciones y Asociaciones Empresariales
- Asociaciones de Prensa, Entidades de Comunicación
Audiovisual y Asociaciones de Publicidad
- Universidades de Andalucía
- Índice Onomástico
- Formato: 120 x 220
- N.º de páginas: 365

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P.: 9,00 € (IVA incluido)

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 - SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63